TOMO 116 — Montevideo, Lunes 23 de Julio de 1934 — Núm. 8374

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se aplica una sanción a un Oficial Inspector de la policía de la 17.ª sección de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1934.—Número 2239|934.

Vista la presente información practicada por la Jefatura de Policía de Montevideo, con motivo de una comunicación del Comando del Batallón de Ingenieros número 1, dando cuenta de que los soldados de esa unidad Domingo Machado y Jerónimo Moreira habían sido objeto de malos tratos por parte de empleados de la seccional 17.ª, donde se hallaron detenidos;

Resultando: Que si bien no están probados los extremos denunciados, de la investigación practicada se llega a la conclusión de que el Oficial Inspector José Cupla Carneiro, de dicha seccional, empleó una violencia injustificada para conducir a los detenidos Machado y Moreira a presencia del Comisario de la sección, tomándolos fuertemente de los brazos, sin que hubiese necesidad de ello,

SE RESUELVE:

1.º Privar de los medios sueldos correspondientes a diez días al Oficial Inspector de la 17.ª sección de Montevideo, don José Cupla Carneiro.

2.º Comuníquese, publíquese y archívese. — TERRA.— ALBERTO DEMICHELI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley adscribiendo al Ministerio la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 12 de 1934.

A la Asamblea General:

De acuerdo con el artículo 182 de la Constitución, los servicios de Ferrocarriles del Estado deben organizarse en forma de armonizar cierto grado de autonomía con el contralor del Poder Ejecutivo. En el proyecto de ley que tengo el honor de presentar a vuestra consideración se ha tratado de elegir, dentro de las diversas formas de ejercicio de la facultad inspectiva por parte del jerarca, la que mejor se ajustará a las modalidades del servicio ferroviario del Estado.

Por el artículo 1.º se adscribe el Instituto al Ministerio de Obras Públicas. Se define, en el artículo 2.º, el ejercicio del contralor del Ejecutivo, dejándose libradas a la aplicación de los principios científicos del Derecho Administrativo su determinación concreta. La aplicación de estos conceptos generales se ceñirá, además, a las normas que el artículo 5.º codifica señalando las funciones cardinales del Administrador General.

Este asumirá, en lo fundamental, las atribuciones de los Directorios con las restricciones derivadas de su vinculación al Poder Ejecutivo, conservándose así las ventajas de ambos sistemas, el de la autonomía y el de la estricta sujeción al Ejecutivo, que se contrapesan y se ajustan a la estructura del Instituto que necesita cierta elasticidad de acción e iniciativa. Y por la vinculación al jerarca se prevén las posibles desviaciones de que dieron tantas muestras los organismos autónomos que se movían con total separación del cuerpo económico del Estado.

El Administrador General será el gestor responsable, con responsabilidad concreta y definida; a ello convergen: las funciones que le otorga el artículo 5.º (pues todas ellas contienen la iniciativa y su correlativa responsabilidad); su forma de nombramiento (propuesta motivada del Ejecutivo, venia del Senado con quórum especial), las condiciones previas para su reelección (declaración expresa del Tribunal de Cuentas sobre la eficiencia de su gestión).

En el artículo 6.º se establece que la Gerencia conservará las funciones y jerarquía actuales, es decir, que ejercerá las atribuciones ejecutivas que corresponden al cargo.

Reitero a esa Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA.—ANICETO PATRON.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

FE DE ERRATAS

En el Indice "Poder Ejecutivo" publicado con el número 8372 (20 de Julio), los talleres impresores han omitido una línea, por lo que se aclara como debe estar el siguiente capítulo:

Biblioteca Nacional — Reválida de gastos, 869. Dispónese la organización de colecciones de obras, 749.

DECRETAN:

Artículo 1.° La Administración de los Ferrocarriles del Estado estará adscripta al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° Corresponderá al Poder Ejecutivo el contralor de la A. F. E. de acuerdo con los principios administrativos derivados de la situación establecida en el artículo anterior y en armonía con la descentralización funcional que se expresará en el artículo 5.°.

Art. 3.° La A. F. E. estará dirigida por un Administrador designado por el Poder Ejecutivo, con venia del Senado. (Artículo 183 de la Constitución).

El Administrador durará cuatro años en sus funciones. Podrá ser reelecto, previo informe del Tribunal de Cuentas, que deberá pronunciarse especialmente sobre la eficiencia de su gestión.

Son aplicables para su remoción las disposiciones de los artículos 190 y 191 de la Constitución.

Art. 4.° La A. F. E. se organizará de acuerdo con este cuadro:

SECRETARIA

Administrador General

Gerencia

Sección Contabilidad y Tesorería	Sección Técnica	Sección Tráfico
Proveeduría.	Talleres.	Jefes de movimiento
Tesorería.	Vía y obras.	Maquinistas, etc.
Contaduría.		Personal de estaciones.

Art. 5.° Corresponde a la Administración:

1.° Dar las normas para la explotación de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado de acuerdo con las leyes y reglamentos.

2.° Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y la exoneración del personal técnico y administrativo, el que tendrá carácter de amovible".

3.° Trasladar, por razones de servicio, a los empleados dentro de la Administración, sin alterar sus sueldos y siempre que se le conserve la misma categoría y no perjudique su situación para el ascenso.

4.° Aplicar las sanciones disciplinarias al personal.

5.° El contralor financiero y económico de la A. F. E. de acuerdo con las normas que dictase el Tribunal de Cuentas y sin perjuicio de las atribuciones que a éste correspondan según la Constitución y las leyes.

6.° Formular el presupuesto, con su cálculo de recursos, sueldos y gastos, debiendo establecerse estos rubros analíticamente.

7.° Realizar obras urgentes e imprevistas, a fin de evitar la interrupción del tráfico dando cuenta inmediatamente al Poder Ejecutivo.

8.° Autorizar la compra de materiales de consumo, para la explotación y renovación con sujeción a las normas generales.

9.° Presentar anualmente una memoria detallada al Ministerio de Obras Públicas con el resultado de la explotación de los servicios, condiciones de las líneas y obras nuevas ejecutadas y perspectivas futuras del negocio, sin perjuicio de los informes especiales que le fueran pedidos por el superior jerárquico.

10. Remitir al Ministerio de Obras Públicas cada trimestres, un balance del activo y pasivo.

11. Cumplir y hacer cumplir dentro de la A. F. E. todas las prescripciones legales y reglamentarias sobre ferrocarriles.

12. Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo las tarifas e itinerarios.

13. Representar a la A. F. E. en sus relaciones con la Dirección de Ferrocarriles, el público y empresas de ferrocarriles.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo dictará el reglamento general, por el cual deberá regirse la A. F. E., de acuerdo con las disposiciones fundamentales de esta ley. A ese efecto, la A. F. E. formulará el proyecto correspondiente, elevándolo al Poder Ejecutivo.

Art. 7.° La Gerencia conservará las actuales funciones y jerarquía.

El Gerente, como Jefe inmediato del personal, será consultado en general respecto de los asuntos afines, tanto a la explotación como a la propia administración.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 12 de 1934.

ANICETO PATRON.

3

Resolución. Se denomina "La Palma" la parada del kilómetro 113 de la línea férrea Florida-Sanrandí del Yí.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 12 de 1934.

Manifestando la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado en la precedente nota, que faltando aún dar nombre a la parada del kilómetro 113 de la línea Florida-Sarandí del Yí, y conociéndose la colonia establecida en ese paraje, de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay, por Colonia "La Palma", estima que dicho nombre sería apropiado para la parada citada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Denomínase "La Palma" a la parada del kilómetro 113 de la línea férrea Florida-Sarandí del Yí.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Decreto. Se integra la Comisión Nacional de Defensa contra la Tuberculosis

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1934.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar la Comisión Nacional de Defensa contra la Tuberculosis al doctor Juan Natalio Quagliotti.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — E. BLANCO ACEVEDO.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos de trámite despachados el día 16 de Julio de 1934

Al Registro de Traslaciones de Dominio — Nota sobre horario fijado al Auxiliar de ese Registro en comisión del servicio en la Facultad de Veterinaria José P. De León Areuillas.

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Antecedentes relacionados con la personería jurídica solicitada por el Centro Democrático de Sauce del Yi.

Al Fiscal de Hacienda de 2.o turno — Antecedentes relacionados con el informe del Asesor Letrado de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos sobre pedido de Asamblea General formulado por algunos socios.

A la Inspección General de Hacienda —Antecedentes relacionados con el pedido de autorización para adquirir diversos objetos aconsejados por la Comisión Asesora sobre adquisiciones de obras del Museo Histórico.

Al Museo Histórico Nacional — Antecedentes relacionados con la garantía ofrecida por el señor Daniel Martínez Vigil.

Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Antecedentes relacionados con la solicitud de la señora Elena Bonjour de Idiart para que se le adjudique un terreno de los que tiene en venta ese Consejo en Punta del Este.

Antecedentes relacionados con la apelación interpuesta por el señor Sandoval Pérez Morales.

Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con el pedido de autorización del señor Director del Archivo General de la Nación para proceder a la apertura de unos sacos de arpillera salvados del incendio de la Aduana y que se hallan en dicha oficina desde 1922.

Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes sobre pago al señor Miguel Crocce de obras de pintura en el edificio de la calle 18 de Julio 1698 (Palacio de Justicia).

A la Universidad — Antecedentes relacionados sobre acumulación de sueldos A. G. Baldizán.

Idem ídem señor Pedro Peluffo.

Idem ídem señor Ernesto B. Terán.

Idem ídem señor Pedro Macchi Monteverde.

A la Biblioteca Nacional — Antecedentes relacionados sobre el pedido de libros formulado por el Museo Histórico Nacional.

Nota del señor M. Becerro de Bengoa ofreciendo en venta el libro sobre su tesis de aislamiento de tuberculosis.

A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con los sueldos progresivos adeudados a la señorita Yolanda Pissano.

Antecedentes en la solicitud de servicios prestados por el señor Arminto M. Alaya formulada por la Caja de Jubilaciones.

Se acusa recibo a una nota de la Asociación Patriótica invitando al señor Ministro ingeniero Otamendi para hacer uso de la palabra en el acto conmemorativo que celebrará el 18 del corriente.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Causa al marinero Rudecindo Gamarra

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Vista en audiencia pública y en segunda instancia esta causa seguida al marinero Rudecindo Gamarra, de la Escuela Naval, por el delito de insubordinación con maltrato de obra contra un Cabo, para quien el señor Fiscal Militar de 1.er turno Coronel don Pedro Onetti pide se le aplique la pena de dos años y seis meses de Penitenciaría, pena impuesta por el Consejo de Guerra Permanente y venida a conocimiento de este Consejo por apelación deducida por el defensor contra la sentencia de primera instancia.

Dando por reproducidos los resultados de la sentencia anterior por ajustarse a las resultancias del sumario, y

Resultando: Que la defensa insiste en que el reo fué maltratado de palabra por el Cabo Bellozo y que cometió el delito en estado de perturbación mental a causa del golpe recibido años antes.

Resultando: Que la defensa alega que para la calificación de la conducta, el Fiscal toma equivocadamente la misma falta que originó este sumario como otra análoga cometida un mes antes y que por lo tanto comprobado el error corresponde calificar la conducta del reo como buena.

Resultando: Que la acción del marinero Rudecindo Gamarra haciéndose repetir primero la orden de presentarse al Cabo de guardia Isabelino Bellozo, orden de éste transmitida por el marinero Gregorio Montes, y luego en vez de explicar su conducta al Cabo contestándole respetuosamente, no sólo no lo hace sino que desenvainando su bayoneta lo ataca tomándolo de un brazo con una mano y aplicándole con la otra unos golpes de bayoneta (hechos perfectamente probados en el sumario), configuran el delito de insubordinación con maltrato de obra a un Cabo de su Cuerpo por lo que le es aplicable lo prescripto en los artículos 853 y 860 del Código Militar.

Considerando: Que no está probado el maltrato de palabra al reo por parte del Cabo y por el contrario los testigos más próximos Suboficial José Peña y marinero Blas Maiorano, que presenciaron el incidente desde su comienzo y oyeron todo lo dicho por el Cabo, niegan haber oído que éste profiriera palabras ofensivas para el marinero Gamarra por lo que debe desecharse este punto del alegato de la defensa;

Considerando. Que del desarrollo de los hechos y de la declaración del reo, no se desprende que estuviera su mente perturbada en ese momento. Su declaración describe hasta en sus menores detalles el desarrollo de los hechos con entera precisión, hechos corroborados por los testigos, lo que revela su buena memoria del momento. Tiene la habilidad de atribuir, en su declaración palabras al Cabo Bellozo pronunciadas en el momento en que ellas pueden aminorar su responsabilidad y luego, aunque veinticuatro horas después trata de eludir su responsabilidad atribuyéndose una alteración a causa de un golpe recibido años antes, de cuyo golpe se vé que conoce las posibles consecuencias. Todo esto lejos de revelar una debilidad de la inteligencia del encausado denota por el contrario su agudeza por lo cual no le es aplicable la atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que la defensa, para destruir la calificación de la conducta del reo hecha por el Fiscal, incurre en un manifiesto error afirmando que el hecho de haber cometido un mes antes, una falta análoga en la cual el Fiscal hace hincapié para su calificación es la misma que dió lugar a esta causa, porque basta examinar la foja de servicios del marinero Gamarra para comprobar que la infracción mencionada por el Fiscal fué cometida el *1.o de Noviembre de 1932* y la que dió lugar a esta causa lo fué el 1.o de Diciembre del mismo año. Por lo tanto corresponde desechar también este punto del alegato de la defensa.

Por tales fundamentos, este Consejo Supremo de Guerra y Marina, de acuerdo con lo que establece la 3.a parte del artículo 860 del Código Militar juzgando definitivamente falla: Confírmase la sentencia de primera instancia, que condena al marinero Rudecindo Gamarra como reo del delito de "Insubordinación con maltrato de obra contra el Cabo que lo mandaba", a cumplir la pena de dos ajos y seis meses de penitenciaría, con descuento en forma legal de la prisión preventiva sufrida.

Notificada reténgase en Secretaría a los efectos de lo que dispone la ley de 5 de Abril de 1909. Vencido el término que la misma señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — General de Brigada Julio Núñez Brián. — General Perrucchetti. — Coronel Juan A. Pirán. — Coronel Eduardo F. Chaves. — Capitán de Navío T. Rodríguez Luis. — El Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo mando y firmó en Montevideo a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres de que certifico. — Teniente Coronel Pablo Caracciolo Arriera.

Causa al Sargento Claro González

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Vista en juicio público esta causa, seguida contra el Sargento Claro González, perteneciente al Batallón de Infantería número 12, por "evasión de presos civiles", y para quien el señor Fiscal Militar de 2.o turno Coronel don Enrique Patiño, pide se dé por compurgada la infracción con el tiempo de prisión sufrida. (Acusación de fojas 88 y vuelta);

Resultando: Que en la mañana del día 14 de Marzo próximo pasado, se fugaron de la cárcel pública de la ciudad de Mercedes, los presós civiles Félix López, Juan Antonio Vázquez, Sandalio Godoy y Abraham Sosa, acusados de infracciones leves, siendo Comandante de la guardia dada por el Batallón de Infantería número 12 para custodia de dicho establecimiento, el prevenido en esta causa Sargento Claro González (fojas 1 y vuelta, 4 vuelta, 5 y 7 vuelta a 10 vuelta);

Resultando: Que está demostrado en autos que hubo descuido por parte del acusado en la distribución del servicio de vigilancia, por excesiva confianza en las condiciones de seguridad de la cárcel, pero estando excluída toda connivencia o participación en la evasión de los presos, tres de los cuales fueron aprehendidos. (Fojas 3, 5, 8 vuelta, 12 vuelta, 66 vuelta, 68, 69 vuelta y 71 vuelta);

Considerando: Que la negligencia de que puede inculparse al Sargento González está prevista y penada en el artículo 907 del Código Militar, sometido al régimen que establecen los artículos 813 y 821 del mismo;

Considerando: Que correspondería se le impusiera al prevenido la pena de cinco meses de prisión, pero atento a que favorece al prevenido la circunstancia de su buena conducta anterior y lo expresado por el Fiscal Militar en su acusación de fojas 88 vuelta como también la defensa en su escrito de fojas 93. Por estas resultancias y consideraciones y de conformidad con lo que establecen los artículos 907, 813, 821 y numeral 19 del 752, todos del Código Militar, este Consejo de Guerra Permanente definitivamente juzgando falla: condénase al prevenido Sargento Claro González, como culpable de la evasión de presos civiles, dando por compurgada la infracción con el tiempo de prisión sufrida. Y ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase, póngase *en libertad definitiva al prevenido Sargento* González, líbrense los oficios respectivos y en examen elévese a Superior. — General

Arturo Olave. — Coronel Alfredo Lafone Gómez. — Coronel Tydeo Larre Borges.— Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al soldado Valentín Martínez

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — Vista en audiencia pública esta causa seguida contra el prevenido soldado Valentín Martínez, perteneciente al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) por los delitos reiterados de "abandono de su puesto de guardia" y de "deserción", y para quien el señor Fiscal Militar de 1.er turno Coronel don Pedro Onetti solicita la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 79 y siguientes);

Resultando: Que el prevenido soldado Valentín Martínez, del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), el día 27 de Marzo del corriente año se encontraba de servicio de guardia como rondín, en su cuartel de Peñarol y siendo la hora 21 y 30 de esa noche advirtió el Sargento de la guardia Victoriano Peraza, que aquél no se hallaba en su puesto y que había hecho abandono del mismo, fugándose, llevándose el fusil número 4948 y cinco cartuchos de guerra, pues dejó en el lugar solamente el correaje con noventa y cinco cartuchos presumiéndose que vestía el uniforme con que desempeñaba sus funciones (fojas 1 y 2 vuelta);

Resultando: Que el referido soldado Martínez no fué encontrado ni tampoco se tuvieron noticias de él hasta el 31 del expresado mes y año en que se recibió informe en la Unidad a qué pertenecía, de haber sido aprehendido por una comisión del Batallón de Ingenieros número (Zapadores), encontrándose también en su poder el fusil y cuatro cartuchos de guerra que había llevado, siendo restituído a su cuartel el mismo día 31 de Marzo y dispuesta la instrucción del sumario respectivo (fojas 1, 2 a 3, 5 vuelta y 6);

Resultando: Que interrogado a fojas 12 y 13 confiesa el soldado Martínez el abandono de su puesto en el servicio de rondín que desempeñaba la noche del 27 de Marzo, llevándose el fusil y cinco cartuchos de los que perdió uno en el trayecto hasta Piedras Blancas, dondé dice estuvo en una casa deshabitada de la calle Masoller donde fué encontrado por la comisión mencionada del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) el día 31 de Marzo a la hora 17 y 30 más o menos, entregándose sin resistencia alguna;

Resultando: Que también confiesa el prevenido soldado Martínez a fojas 12 vuelta que su ida o fuga del cuartel la hizo en un momento de extravío, encontrándose completamente arrepentido, permaneciendo en la casa de la calle Masoller hasta el momento de ser aprehendido, y que se entregó espontáneamente, por comprender que había hecho mal fugarse del cuartel ocupado en Peñarol por el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) al cual pertenecía;

Resultando: Que el Sargento Antolin Viana y Cabo Gilberto Aicardo, que constituían la comisión del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) y que procedieron a la aprehensión del prevenido soldado Martínez, declaran a fojas 34, 35 y 36 que lo encontraron en la casa deshabitada de la calle Masoller ya referida, en Piedras Blancas, proximidades del Cuartel a que esa comisión pertenecía, no oponiéndose en la detención y haciendo entrega del fusil que lo tenía cargado, cuya comisión lo condujo a la guardia de prevensión del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) y luego al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas);

Considerando. Que el Fiscal Militar en su vista de fojas 79 acusa al prevenido soldado Valentín Martínez como autor de los delitos reiterados de abandono de su puesto de guardia y de deserción, sin llegar a consumarla, delitos previstos por los artículos 901, inciso 4.o, y 945, inciso 1.o, del Código Militar. Respecto al primero de los delitos mencionados no puede existir duda de su ejecución quedando plenamente establecido en autos los hechos referenciados en los resultandos anteriores. En cuanto al segundo, el de deserción, necesariamente y por las circunstancias que impidieron su completa consumación, se evidencia también de autos que el prevenido soldado Martínez, llegó a faltar arbitrariamente a las listas durante tres días consecutivos y al cuarto día sin alcanzar a faltar todas las listas de ese día, fué sorprendido en el lugar donde se había refugiado y aprehendido, lo que determina esta infracción el delito frustrado de deserción;

Considerando. Que en razón de los hechos relatados y por deficiencia de las actuaciones sumariales no se determina con precisión la intención de desertar, como lo expresa la defensa en su escrito de fojas 83; por el arrepentimiento del agente, el tiempo transcurrido, y no resistir a la comisión aprehensora;

Considerando. Que de las actuaciones glosadas de fojas 45 vuelta y 51, el prevenido soldado Martínez, encontrándose prestando servicios en la Escuela Militar de Aviación desertó de allí, donde fué después dado de baja por "seguir la falta" ese delito está prescripto, como lo dice expresamente el Fiscal Militar en su acusación de fojas 79, por cuya razón no es de tenerse en cuenta para el caso sub-júdice. Por estas resultancias y consideraciones este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando falla: dando por compurgada la pena de los delitos de "abandono de su puesto de guardia" y de "deserción" que se le acusa al prevenido soldado Valentín Martínez, con el tiempo de prisión que lleva sufrida dejando librado a la superioridad el derecho de exigir al prevenido el cumplimiento del contrato militar por el término que fué interrumpido. Y ejecutoriada que sea esta sentencia cúmplase, póngase en libertad definitiva al prevenido soldado Valentín Martínez, comuníquese a quienes corresponda y en examen elévese con oficio al Superior. — General Arturo Olave. —Coronel Alfredo Lafone Gómez. — Coronel Tydeo Larre Borges. — Lo proveyó etc.—Teniente Coronel Roberto Machado.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 16 de julio de 1934

Carmen Rodríguez de Batista, 51 años, casada, J. Acosta 3911.
José Zuetta, italiano, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Micaela Alvarez de Piñeyro, oriental, 64 años, casada, Junta E. Administrativa 1641.
José Ramón Uranga, oriental, 66 años, soltero, Instituto de Radiología.
Nicolás Pastorino, italiano, 82 años, viudo, Hospital Italiano.
Eduarado Francisco Coyle, oriental, 2 días, P. F. Berro 963.
José Ferro, italiano, 88 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Carlos Bertoni, italiano, 35 años, casado, Hospital Italiano.
Ana López de Ceferino, portuguesa, 79 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Oscar Rivero, oriental, un mes, Hospital Pedro Visca.
Elena Repetto, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan Antonio Batista, oriental, 5 meses, P. Pérez 264.
Sinforosa Aparicio de Basilio, oriental, 2 3años, casada, Hospital Pasteur.
Manuel Justo Sisto, español, 36 años, casado, Waterloo 981.
París Eakoarian, oriental, 2 años, A. Muñoz 95.
Petrona Paredes de Rocca, oriental, 66 años, viuda, C. Rivas 8.
Ana Orueta de Valverde, argentina, 78 años, viuda, Carlos de la Vega 4715.
Francisco Piñeyro de Pérez, oriental, 48 años, viuda, Hospital Pereira-Rosell.
Damián Aguiar, oriental, 20 años, soltero, Gobernador Del Pino 422.
Josefa Rinaldi de Orecchia, italiana, 95 años, viuda, Guadalupe 429.
Aldema Barrios, oriental, 7 meses, José Mármol 41.
Wenceslada Chirivado, oriental, 19 años, viuda, General Flores 2392.

Día 17 de Julio de 1934

Angela Richini de Lúgaro, oriental, 74 años, viuda, General Flores 2392.
José Benito Iglesias, oriental, 61 años, soltero, Guaraní 1274.
Aída González, oriental, 9 años, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Bautista Chicssone, italiano, 85 años, viudo, Rincón 396.
María González, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.

Día 18 de Julio de 1934

Joaquín Rissotto, oriental, 54 años, casado, Hospital Maciel.
María Gladys Bargas, oriental, 9 meses, Navarra 1843.
Jacobo Sarmiento, español, 54 años, casado, Durazno 1857.
Angelino Moreira, oriental, 47 años, casado, Hospital Maciel.
Lorenzo García, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Mateo Napoli, oriental, 55 años, casado, Joaquín Requena 2412.
Bruna Clavera, oriental, 79 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.
Angel Ferrari, italiano, 74 años, soltero, Asilo del Campo.
Severo Larronda, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Marcelina Granero, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Guillermo Bottwiel, oriental, 55 años, soltero, Libres 1704.
Omar Raúl Pan, oriental, 3 meses, Pagola 1872.
Atilio Manzini, oriental, 30 meses, 4 de Julio 4143.
María Aguirre de Francoso, oriental, 30 años, casada, Ayuí 3417.
Victoria Aramuni, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Tomasa Tranchelli de Barreto, oriental, 63 años, viudo, Hospital Maciel.
Tomás Maciel, oriental, 69 años, casado, Hospital Pasteur.
Pedro Nemesio Marrero, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Eustaquia Correa Suárez, oriental, 26 años, soltera, Coquimbo 2140.
Asunta F. Tosi de Agustini, italiana, 70 años, viuda, Hospital Maciel.
María Vertese de Genovese, italiana, 70 años, casada, 24 de Setiembre 1424.
Amelia Bustillo, oriental, 84 años, soltera, Propios sin número.
Rosaura Lauz, oriental, 96 años, soltera, Duilio 1497.
María Biasso, oriental, 11 meses, Goes 2213.
Gladys España, oriental, 10 años, C. Vidiella 3189.
Isidoro Benavídez, oriental, 46 años, casado, Hospital Pasteur.
Nélida Silveira, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

(Continuación del número 8373)

Decreto. Se hacen destituciones en la Aduana, se declaran amovibles los empleados de la repartición y se dictan otras providencias

propia Aduana el impuesto de vialidad empezaría a regir desde el día 23 de Octubre. Como he dicho que después se comunicó que la fecha de la imposición del gravamen era el día 19, resultaba que las partidas de automóviles despachados por el Vista los días 16, 19 y 22 de Octubre y que no habían salido de la jurisdicción aduanera, quedaban sujetos al impuesto de "Vialidad". Esto es el origen de la gestión de vuelta al Depósito que tramitaron los señores Delfino Hermanos, agrega el exponente: que cuando el importador trata de librarse de un impuesto ejerce un derecho de legítima defensa de sus intereses y que no es de llamarle la atención, que en este caso los señores Delfino Hermanos hubiesen urgido extraordinariamente las tramitaciones porque no es ni más ni menos, lo que hacen todos los importadores cuando se anuncia la aplicación de un nuevo impuesto; que si los señores Delfino Hermanos realizaron sus despachos inducidos por datos erróneos de la propia Aduana, nada más equitativo que contemplar esa situación, que fué lo que tuvo en cuenta al informar como Jefe de Contralor; Que la ley de 25 de Octubre de 1928 que los investigadores, es la única relacionada con este asunto y que según ellos empezó a aplicarse el 4 de Noviembre del mismo año, dice en su artículo 1.o: a los automóviles, cuyo rendimiento en carretera sea inferior a 120 kilómetros por 20 litros de nafta, pagarán una patente extraordinaria de 10 o|o sobre el valor de aforo.

Los automóviles cuyo rendimiento en carretera sea superior a 180 kilómetros por 20 litros de nafta, quedarán exceptuados de la patente del 10 o|o establecida en la ley del 12 de Agosto de 1933; que el exponente fué el primero que infringió esta ley desde la Oficina de Contralor, porque entendió que se convertiría en una sangría del Estado; que cuando los señores Delfino gestionaron la vuelta a depósito, la ley que citan los investigadores aún no existía, pues la que estaba en juego es la que desconocen, la de 19 de Octubre que creó el impuesto del 10 o|o de "Vialidad"; que el exponente no vió otra cosa en el escrito de los interesados que un derecho de legítima defensa, y el deseo de no abonar por el momento la fuerte suma que importab ael 10 o|o de Vialidad sobre una abultada partida de automóviles; que le parece que para el Fisco, dejar de percibir momentáneamente el impuesto de una mercadería que no entra al consumo de la plaza, no es un perjuicio ni nada que se le parezca; que de otra manera no se habría explicado ni se explica todavía, como el Director Adjunto, señor Aguiar, impugnó recién en Mayo de 1929 un retorno a depósito que se había producido en Octubre de 1928, es decir, 6 meses después; que aún dando por admitido que los interesados persiguieran poderse acoger a una ley que aún no estaba en vigencia, ejercían un derecho, defendían sus intereses sin perjudicar al Fisco desde que la mercadería quedaba en la Aduana en las mismas condiciones que otros centenares y centenares de automóviles; que la General Motors, por intermedio de sus Despachantes, señores Delfino Hermanos alegaban que despacharon sus automóviles, porque la Aduana les aseguró que aún no regía el 10 o|o de Vialidad creado por ley de 19 de Octubre de 1928; que los automóviles estaban bien declarados en sus respectivos permisos de Despacho, de manera que existía la condición indispensable que hace factible la vuelta a depósito y sin la cual el Director General no podía hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 641 del Reglamento Orgánico permanecía en jurisdicción aduanera y en el mismo sitio en que el Vista los había verificado; que aún cuando las papeletas de salida habían sido expedidas, la operación de despacho no debía considerarse terminada hasta que la mercadería no hubiese salido a la calle, previa intervención del Guarda Portón; que no debe de olvidarase que la intervención del Guarda Portón puede modificar los resultados del despacho realizado por el Vista y el Pesador y que mientras la mercadería esté en recinto aduanero, pese a la expedición de las papeletas de salida, puede ser verificada cuantas veces se crea necesario por las autoridades aduaneras; Que no tiene duda alguna de que el Director General estaba en tal oportunidad en tiempo de ejercer la facultad que le concede el artículo 641 del Reglamento Orgánico; que por otra parte, por razones de elemental equidad, el Director General no debía "apretarles el pescuezo" a los interesados, a títutlo de que una ley posterior, cuya inmediata sanción ni siquiera podía prever, les sería favorable; *que cuando los interesados volvieron a pedir a despacho seis* automóviles, abonaron el 10 o|o de Vialidad y pagaron porque la Aduana les obligó a ello, la patente extraordinaria de 10 o|o establecida por ley de 25 de Octubre de 1928, no quedando otra cosa que un pedido de devolución por vía administrativa, respecto de lo cual el Gobierno resolviera lo que estime más acertado;

Resultando 95: Que los Despachantes Delfino Hermanos, en su escrito de defensa presentado al Ministerio de Industrias, manifiestan con respecto a este cargo, que la exposición sintética de los hechos, tales como se han producido, bastaría por sí sola para demostrar la falta de base de la acusación en atención a que se trata de una operación conveniente, resguardda por disposiciones reglamentarias precisas y concretas, si no fuera que se han instigado esos hechos, desfigurándolos, para ponerlo al servicio de una suposición malevolente, inexacta y falsa como la que se deduce de la utilización de la palabra "complacencia", es decir "satisfacción y placer y contento que resulta de alguna cosa".

Que nadie que sepa podría tener satisfacción, placer o contento derivado de los hechos, que ellos han realizado por cuenta y orden de una afamada casa importadora, "La General Motors Company", colocada por encima de toda sospecha, que no ha habido, ni ha podido haber complacencia, porque no ha llamado en su auxilio ni directa ni indirectamente a nadie ni a nada, que no sean la aplicación estricta de las disposiciones reglamentarias que amparaban ese caso, en los miles de veces que se ha repetido la manifestación de los permisos de Aduana; que los hechos son precisos; habían solicitado y admitido el despacho de una partida de automóviles de la General Motors Company en el mes de Octubre de 1928, es decir, cuando estaba por sancionarse la ley de Vialidad e Hidrografía que fué promulgada por el ex Consejo Nacional de Administración en Octubre 19 de 1928, ley que en el inciso 2.o del artículo 2.o destinaba para vialidad el nuevo inciso de un adicional de Aduana de 10 o|o sobre el valor de los automóviles, chassis y repuestos: que las autoridades aduaneras habían repartido una circular dirigida a los Jefes, en las que se ponía en su conocimiento las disposiciones de carácter aduanero contenidas en la ley promulgada el día 19 de Octubre, sobre recursos destinados a las obras a cargo de la Dirección de Vialidad e Hidrografía, debiéndole significarle "que, de acuerdo con lo resuelto al respecto por el Ministerio de Hacienda el día 22 de este mes, los nuevos recursos deben ser aplicados desde hoy". La circular llevaba fecha 25 de Octubre; que el día 26 de Octubre — cumliendo órdenes expresas de sus mandantes — se presentaron solicitando se dejara sin efecto la operación de despacho, fundándose en que se les había notificado el cambio de órden en el sentido de que el nuevo impuesto debía aplicarse desde el día 19 de Octubre y en atención a que los automóviles estaban todavía depositados en la Aduana; que el Jefe de la División de Contralor sostuvo que era necesario que la Visturía Extterior manifestara si se habían realizado todos los requisitos que constituye en la exigencia de despacho; que el señor Lucio Piñeyro informó que los requisitos exigidos para el despacho habían sido cumplidos estrictamente, pero que todavía el interesado no había retirado ningún bulto del recinto aduanero; que este funcionario agregaba que la operación solicitada es corriente y que se puede efectuar siempre que no exista diferencia en los bultos; que el asunto pasa nuevamente a informe de la División de Contralor y es su Jefe el señor Francisco Arena, el que determina y fija el verdadero alcance de la medida solicitada, estableciendo que el despacho de una mercadería tiene para la Aduana el carácter de irrevocable cuando el interesado ha incurirdo en algunas de las diferencias prescriptas por la ley del 18 de Diciembre de 1918, pero que en los demás casos la Dirección puede, de acuerdo con el artículo 641 del Reglamento Orgánico, dejar sin efecto la operación siempre que se compruebe la exactitud de las respectivas declaraciones que en este caso se comprobó que las declaraciones eran exactas con la realidad; que la Dirección ordenó la vuelta a depósito de acuerdo con la práctica correspondiente y una vez sustanciadas todas las providencias de orden, el señor Director Adjunto como resolución general ordenó la reposición de los sellados correspondientes y el archivo del expediente; pregunta: ¿cuál podría haber sido la actitud de cualquier Despachante de Aduana ante su comitente al solicitarle que efectuara una operación que *los reglamentos aduaneros* los autorizan corrientemente. Agregan

los exponentes, que el día 25 de Octubre de 1928 — es decir 6 meses después de promulgada la ley que creó los recursos permanentes de Vialidad e Hidrografía — se promulgó una nueva ley en cuyo artículo 1.o se estableció que los automóviles cuyo rendimiento en carretera sea inferior a 120 kilómetros por 20 litros de nafta, pagarán una patente extraordinaria de 10 o|o sobre el valor de aforo y que los automóviles cuyo rendimiento en carretera sea superio a 180 kilómetros por 20 litros de nafta, quedarán exceptuados de la patente de 10 o|o establecida por la ley de 28 de Octubre de 1926 y de la de 10 o|o establecida en la ley de 12 de Agosto de 1923; que los automóviles que habían vuelto a depósito quedaron en condiciones iguales a las que estaban todos los automóviles que no habían sido objeto de trámite, de modo que su propietario, la "General Motors Uruguaya", tenía derecho de presentare en cualquier momento ordenando despacho de los mencionados autos y sin necesidad de exponer las razones por las cuales los sacaban nuevamente a despacho; que los autos en cuestión fueron despachados por ellos con posterioridad a la ley sobre rebajas de patente basadas en el rendimiento de kilometraje por cada veinte litros de nafta;

Que la "General Motors" entiende que los autos de la referencia están comprendidos dentro de la ley de excepción y los ordenó de acuerdo con el escrito de su Asesor Letrado que solicitaran la devolución de los derechos pagados con exceso; que es cierto que el Director Adjunto de Aduana, en Mayo 21 de 1929, se dirigió al Director General diciendo que "antes de proseguir el trámite de la referida gestión, sería necesario reconsiderar una gestión anterior de la misma firma realizada en Octubre próximo pasado para dejar sin efecto unos despachos de automóviles, cuyo trámite estaba totalmente terminado, al punto que ya se habían otorgado las respectivas papeletas de salida; que dicho funcionario entendió que el informe de la División Contralor y la resolución de la Dirección General eran erróneas"; pues la operación de la referencia no está autorizada por ninguna disposición, y, por el contrario, es opuesta a la práctica aduanera; que dicho funcionario concluía manifestando: "Por tales consideraciones estimo que existe error en la anulación de los despachos referenciados y que por consiguiente no procede la devolución de derechos que se deriva de aquella operación"; que con tal motivo los exponentes rebatieron el informe del señor Aguiar sustentando entre otras cosas lo siguiente: "El despacho, pues, fué bien anulado, y legalmente anulado; por lo demás, como dice el informe de Visturía Exterior, esta clase de anulaciones son corrientes en la Aduana".

El despacho nulo es como si nunca hubiera existido. Puede nuestro mandante ahora remitir esos artículos a otro país sin que se le pueda hacer la mínima observación y puede si quiere, entrarlo al país pagando los derechos vigentes, que a pesar de todo esto, lo que es cierto también, es que los 448 automóviles pagaron indebidamente derechos de aduana que no les correspondía pagar y que los exponentes están obligados —en representación de los intereses de sus clientes y por su cuenta y orden— a mantener un juicio que se ventila ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda; que la justicia será, pues, la encargada de establecer en forma definitiva e imparcial de qué lado está la razón y quedará demostrado así hasta dónde es injusta e incomprensible la actitud de quienes pretenden armar un gran escándalo alrededor de un hecho normal realizado al amparo de las leyes de la Nación; que la General Motors Uruguaya tenía el derecho inequívoco de demorar el despacho de los automóviles de su propiedad y el Estado hizo uso del suyo al establecer el día 19 de Octubre de 1928, un nuevo gravamen a las importaciones de automóviles y decretar una disminución indirecta de esos gravámenes, 6 días más tarde, o sea el 25 de Octubre del mismo año.

Resultando 96: Que en el proyecto de informe de la Comisión Investigadora del ex Senado, se expone:

El hecho admitido por la Aduana de cumplirse los permisos de despacho a los tres días, sin controlarse la verdad de la salida de la mercadería de los depósitos fiscales, provoca una defraudación de almacenajes cuando la mercadería despachada sale realmente después de la fecha de cumplido de la División Depósito.

La salida de un día o dos después de la fecha del cumplido no tendría tanta importancia, pero cuando se trata de semanas y quincenas, la disparidad entre la fecha del cumplido y la de la salida real del depósito, provoca el cómputo en menos de meses en la liquidación y percepción de almacenaje, privándose a la Administración Nacional de Puertos de cuantiosas rentas.

Ese instituto autónomo designó cuatro comisiones de funcionarios para investigar las liquidaciones aduaneras de almacenajes, y cuando los Inspectores de Hacienda comprobaron por sí los hechos, obtuvieron y prestaron a la Administración Nacional del Puerto la colaboración necesaria para mejor esclarecer el monto de las declaraciones.

Cada caso concreto de defraudación es materia de una denuncia en la cual se plantean los antecedentes y se practica para el cobro la liquidación del monto defraudado.

Hasta la fecha del presente informe el estado de las defraudaciones denunciadas para el cobro es el siguiente:

Team A	—	253 denuncias por . . .	$	23.743.84
" B	—	116 " " . . .	"	1.482.35
" C	—	129 " " . . .	"	5.454.04
" D	—	130 " " . . .	"	4.024.59
		628	$	34.704.82

Estas cifras ya comprobadas no corresponden a todos los casos posibles de defraudación.

Faltan aún revisar muchos depósitos de importancia y en los que más se ha avanzado la investigación no se ha sobrepasado el año 1930.

Por estas razones creen los Inspectores que la defraudación de almacenajes puede ser inferior a $ 100.000.00.

El total de $ 34.704.82 defraudado, está constituído por pequeñas sumas acumuladas, pero son muy numerosos los casos en los que el almacenaje defraudado en cada permiso, pasa del centenar de pesos llegando a quinientos.

Otro aspecto de la defraudación de los almacenajes está constituído por la falsedad de las fechas de entrada de los buques en el original del permiso que se liquida, distinta de la fecha de la copia del permiso, donde luce la fecha cierta.

Hasta el presente esas alteraciones de fechas fueron comprobadas en 53 permisos de distintos Despachantes, con un total defraudado de $ 2.800.18.

Este nuevo aspecto de los almacenajes presenta complicaciones que podrían constituir delitos a cargo de los funcionarios que intervienen.

Y agrega la Comisión integrada:

La Administración Nacional de Puertos, procediendo a la investigación de los almacenajes liquidados por la Aduana, en los correspondientes permisos de despacho, investigación que se realiza con el concurso de esta Comisión, ha puesto en evidencia la irregular liquidación de dicha renta o provento, procediéndose en todos los casos posibles a la liquidación y cobro respectivo, habiéndose liquidado hasta el día 24 del mes pasado, sobre 1.099 despachos, $ 50.503.10 de los cuales se han cobrado ya $ 28.315.02 correspondientes a 579 denuncias, prosiguiéndose por la entidad acreedora la investigación mencionada.

Ha quedado establecido asimismo, que en varios casos y a los fines de la defraudación de almacenajes se falseaban las fechas de llegada de los buques en el original de los permisos de despacho, acortándose así el plazo o tiempo de estadía de las mercaderías en depósito, a los efectos de la liquidación correspondiente.

Resultando 97: Que el Jefe de la División Depósitos, don José Rovira, en el escrito presentado evacuando la vista conferida, manifiesta que de acuerdo con el artículo 7.o del decreto de fecha 12 de Febrero de 1916, corresponde al Administrador del Puerto la dirección de la aprobación de salida, para cuya realización exigirá previamente la presentación del permiso de despacho o reembarco, o la solicitud, etc.

Que por el artículo 15 se obliga al Fiscal (Guarda Almacén), a presentar al Administrador del Depósito los permisos cumplidos por él, sin cuya formalidad el Administrador no permitirá la salida de ningún bulto.

Que el artículo 67 del decreto del 17 de Febrero de 1919, y su concordante 268 del decreto 15 de Noviembre de 1926, expresan que una vez presentada por los interesados las copias de los permisos autorizados por la División, los señores Fiscales cotejarán si los datos que ellos concretan, en lo que se refiere a la identidad de los bultos, coinciden con los que tienen asentados en sus libros, en cuyo caso autorizan su salida del depósito, pasándolas cumplidas al Administrador a fin de que se proceda a la movilización de los bultos.

Que estos procedimientos fueron rigurosamente observados por los funcionarios de la División a cuyo cargo, destacados en los Almacenes Fiscales y que así se ha procedido y se procede desde que existe Aduana, como puede comprobarse examinando los archivos y libros en los propios depósitos.

Que no hay, ni ha habido vicio alguno en el cumplido de los permisos dentro del término hábil, ya que éste se efectúa sin excepción, en el acto de ser presentadas por el Despachante. Que si después ha existido, por parte del Puerto, demora en la movilización y entrega de los efectos, por negligencia, falta de tiempo o insuficiencia de brazos, nada tiene que ver la Aduana, que ha llenado los cometidos que le asignan los reglamentos. Que se confunde el requisito de cumplir el permiso, con la acción material de sacar las mercaderías del depósito.

Que el "cumplido" no tiene por objeto primordial fijar la fecha para la liquidación del producto de almacenaje, sino el de indicar al Puerto (depositarios de la mercadería), que puede y debe entregarlas incontinenti.

Que el Administrador no puede movilzar las mercaderías sin el previo cumplido del Fiscal, no siendo posible que las salidas posteriores coincidan en sus fechas con el de aquél, en el caso de que la operación no se efectúe en el día como sucede con los grandes cargamentos.

Que no podrían cumplirse los permisos, posteriormente a las salidas o en el mismo acto, si de acuerdo con las disposiciones vigentes y las prácticas establecidas, es necesario que las copias lleguen a la Oficina Central de la División para que a su vez se expidan los originales a la Visturía Exterior.

Que todas estas disposiciones no pueden ser desconocidas por el 2.o Jefe de la División Depósitos, señor Pereda, Inspector General de los Servicios, quien por el artículo 423 del Reglamento del 15 de Noviembre de 1926, tiene la responsabilidad directa del atraso o de las diferencias que se produzcan en las distintas Secciones de la oficina, entre las cuales está la Inspección Depósitos y los propios Almacenes.

Que en notas que obran en el Archivo de la División y en la Dirección General, el señor Pereda, así como el señor Inspector de Depósitos, señor Baguati, manifiestan que en las inspecciones practicadas en depósito, no han encontrado atraso alguno, ni diferencias que corregir.

También hace presente que los integrantes de la Comisión, señores Lavignase y Rodríguez, por pertenecer a la Administración Nacional del Puerto, tenían la obligación de asesorar a la Comisión sobre la forma cómo realizan las distintas operaciones de salida y la actuación que ellas tienen, la Aduana y el puerto, con lo que se hubiera hecho recaer la responsabilidad en el ente portuario, que es el que debe velar por la integridad de las mercaderías en depósito y la entrega de las mismas en el día, cuando la Aduana ha decretado su entrega.

Que de acuerdo con la reglamentación del 15 de Noviembre de 1926 (artículos 428 y 429), el Inspector de Depósitos debe concurrir personalmente por lo menos una vez a la semana a cada uno de los distintos depósitos, donde fiscalizará la contabilidad y archivo de los mismos, haciéndose eco, además, de todas las deficiencias que los Fiscales le comuniquen, proponiendo las mejoras del caso. Que ninguno de los Inspectores que actuaron desde 1916 hasta la fecha, formularon observación alguna en lo que se refiere al régimen contable, cumplido de permisos y contralor de las operaciones en los almacenes fiscales.

Que cada seis meses ordenaba una Inspección General, tanto en la contabilidad de la Oficina Central, como en los depósitos, dársena, etc., cuyo resultado formaba expediente que era elevado al superior. Que la Dirección General designaba al Director Adjunto, quien con un escribano realizaba una nueva inspección general, labrando el acta respectiva. Que los expedientes se encuentran archivados en la Dirección Depósitos y en la Secretaría de la División General.

Y agrega, respecto a los permisos con fechas distintas, que siempre que esas diferencias no sean producto de posibles errores o mala fe de los Despachantes, la fecha de los permisos después de establecida por los empleados de Cuentas Corrientes de la División, pueden ser modificadas por aquéllos, debiéndose hacer cargo, en primer término, a los empleados que las hubieran consignado.

A los efectos del deslinde de las responsabilidades, hay que tener en cuenta:

A) Los Fiscales de Depósito conforman las transferencias, estableciendo en ellas la fecha de entrada (artículos 396 y 484 del reglamento de 15 de Noviembre de 1926).

B) Los Fiscales 1.os, comunican por nota a la Oficina Central la fecha de entrada de los buques (artículo 488 del Reglamento de 15 de Noviembre de 1926 y artículo 3.o de la resolución de 7 de Setiembre de 1916).

C) La nota anterior va a la División Contralor para asentar en el libro de Registro de Vapores, controlando así los almacenajes liquidados por Despacho y Liquidaciones, cuando la liquidación general sea revisada por la 2.a Mesa (artículo 4.o de la resolución de 7 de Setiembre de 19916).

D) Los Tenedores de Libros de la División Depósitos asientan en cada permiso (original y copia) el número de transferencias conformadas y la fecha de entrada para la liquidación de los almacenajes (artículo 1.o de la resolución de 7 de Octubre de 1916).

E) Los Fiscales de Depósitos cotejan las fechas establecidas en las copias con las que tienen consignadas en sus libros de entrada general, trabajo que realizan en el momento en que le son presentadas por los Despachantes para establecer el "cumplido" (artículo 6.o de la resolución de 7 de Setiembre de 1916).

F) Los 2.os Jefes de la División Depósitos deben cotejar si las fechas del original y la copia son iguales, en cuyo caso decretarán el "entréguese", siendo directamente responsables de las diferencias que en ellas se observen, después de efectuado el despacho (artículo 7.o de la resolución de 7 de Setiembre de 1916).

Como se ve, no ha quedado un solo punto relacionado con la fijación de fechas para la buena percepción de los servicios de locación que no haya sido tratado en la resolución recordada, redactada y propuesta por el exponente.

Que para el caso de que no se hayan adulterado fechas por parte de los interesados, correspondería responsabilizar en primer término al empleado fechador de la División Depósitos: después al Jefe o funcionario que decretó el "entréguese" de *la Mesa de Despacho General*; más tarde al Fiscal de Depósito, si la diferencia de fecha es en la copia, y, finalmente, al Oficial de la 2.a Mesa de la División Contralor, que no acusó el aumento, valiéndose del libro "Registro de Vapores", creado para ese fin.

Que estos hechos eran corrientes antes de 1916, dando lugar a que en el año 15 se hiciera la tramitación de oficio de todos los permisos y expedientes aduaneros, prescindiendo de los Despachantes.

Que entonces, una vez presentados los permisos y transferencias por los interesados, la Aduana se encargaba de su andamiento, por las distintas Divisiones, hasta terminar en la Visturía, donde intervenía de nuevo el Despachante a los efectos de presenciar la clasificación y aforo de las mercaderías.

Que esos cometidos, que personalmente dirigió, habrían sido el desiderátum en materia de prever adulteraciones en la escrituración de los mismos, si todas las oficinas hubieran cooperado a ello, sobre todo la Administración Nacional del Puerto;

Resultando 98: Que el Director, señor Eduardo Vázquez, evacuando la vista conferida, en el escrito presentado no hace alusión alguna relativa al cargo que se formula.

Resultando 99: Que el Director Adjunto, señor Felipe M. Aguiar, manifiesta en el escrito presentado que las irregularidades señaladas en este asunto, correspondía haber sido denunciadas por los Inspectores de Hacienda, los Inspectores Aduaneros, y el personal de contralor.

Resultando 100: Que el señor Jefe de la Visturía Exterior, señor Francisco Arena, evacuada la vista, no formula en su escrito un descargo concreto relativo a la acusación;

Resultando 101: Que en el proyecto de informe de la ex Comisión Investigadora del ex Senado, se ha comprobado la falta en las carpetas correspondientes a los años 1929, 1930 y 1931, de una gran cantidad de manifiestos de salida de cabotaje de los buques de la Compañía Uruguaya de Navegación.

Esto demuestra que la Aduana no se ha preocupado durante esos tres años, por lo menos, de revisar las carpetas de cabotaje permitiendo así la defraudación de las rentas establecidas por la ley de Papel Sellado y Timbres, y facilitando enormemente el contrabando en las operaciones de cabotaje, que, debido a la falta de los expresados documentos, no pueden ser ahora objeto de ningún contralor eficaz;

Resultando 102: Que el Director, Eduardo Vázquez, evacuando la vista conferida, no hace alusión alguna al precedente cargo, en el escrito presentado;

Resultando 103: Que el señor Director Adjunto, Felipe M. Aguiar, manifiesta que en realidad este es un asunto que carece de la más mínima importancia para originar cargo alguno;

Resultando 104: Que el señor Andrés de Bartolomei, en representación de la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada", rebate el cargo de defraudación de papel sellado y timbre por los años 1929, 1930 y 1931, manifestando que la Compañía que representa, ha entregado dentro de los plazos establecidos por las disposiciones vigentes, todos los documentos relacionados con las operaciones realizadas por sus buques y que el hecho de que la Comisión Investigadora no haya encontrado en algunas carpetas el manifiesto de salida de algunos de los barcos, no puede autorizarse a formular el cargo de que haya dejado de cumplir esa disposición para evitar el gasto insignificante de $ 0.50 por cada hoja. Que la Compañía puede probar en cualquier momento lo que manifiesta, a cuyo efecto ofrece, desde ya, los archivos de su Contaduría. Que la Dirección de Aduanas les reclamó últimamente, a raíz de la intervención, y fuera de los términos legales, la presentación de algunos manifiestos, a lo cual se negaron, por entender que tal pedido era improcedente, ofreciendo, sin embargo, copia simple de los originales, las que obran en sus archivos.

Que con respecto a la apreciación de la Comisión Investigadora, de que la no presentación de dichos documentos "facilitan enormemente el contrabando en las operaciones de cabotaje", hacen notar que no se ha entablado ninguna acción contra la Compañía por dichos motivos. Que el contrabando por fatla de los citados documentos no es posible, porque éstos no son otra cosa que la copia fiel de los permisos de Aduana;

Resultando 105: Que la Comisión integrada manifiesta que en Abril de 1931, los Despachantes Delfino solicitaron reembarcar en el "Artigas", con destino a Buenos Aires, 25 cajones cuyo contenido declaran como de soda común;

Sin embargo, dichos cajones, a su llegada habían sido depositados en los depósitos de ácidos y explosivos de la isla Libertad como mercadería "muy peligrosa".

Concedido el reembarco y cargados los cajones en las bodegas del "Artigas", empleados de la Compañía Uruguaya o Argentina de Navegación, constatan, por rotura de uno de los cajones, que éstos no contenían soda, sino productos de otra *naturaleza (productos químicos y aparatos de cirujía), por* lo cual la Compañía hizo desembarcar los cajones con conocimiento del Director de Aduanas.

Denunciado el hecho por los empleados aduaneros Damonte y Zufriateguy, se inicia el expediente respectivo, cuya primera resolución dictada por el Subdirector Aguiar, ordena se lleven los bultos a Depósito Judicial y se establezca por inventario el verdadero contenido de los 25 cajones.

No existe constancia de que se haya practicado el inventario dispuesto, ni tampoco de resolución alguna que derogara expresamente aquella diligencia.

Entretanto, los Despachantes Delfino Hermanos, solicitan se les permita rectificar la falsa declaración efectuada "por eror" en el primer permiso de reembarco con destino a Buenos Aires y piden trámite de un nuevo permiso de reembarco, esta vez para Hamburgo, a efectuarse por el vapor "Alphacca".

El Director Vázquez desentendiéndose de lo anteriormente proveído por el Subdirector de que se practicase inventario, concede la rectificación de contenido y el nuevo reembarco, con la conformidad de los empleados Damonte y Zufriategui, a quienes da vista como denunciantes.

Simultáneamente y al margen del expediente, los denunciantes Damonte y Zufriategui, por la intervención del señor Enrique F. Areco, obtenían del propietario de las mercaderías, señor Enrique Aufricht, de Buenos Aires, la cantidad de $ 700.00.

Posteriormente, Delfino Hermanos, solicitan de la Aduana se archive el expediente iniciado. El Director da traslado de dicho pedido a los denunciantes, quienes no ponen objeción alguna, dándose entonces vista al Asesor Letrado de la Aduana, doctor Guzmán Vargas, quien solicita que antes de informar, se establezca el resultado del inventario dispuesto a la iniciativa del expediente.

No existen más actuaciones en dicho expediente desde Junio 24 de 1931.

¿Qué contenían, en realidad, 25 cajones a que venimos refiriéndonos?

¿Sustancias inflamables "muy peligrosas", soda común, aparatos de cirujía, productos químicos o qué?

¿No contendrían objetos de escaso o ningún valor en sustitución de su contenido primitivo, que pudo haber sido contrabandeado, alejándose con el reembarco... para Europa!!, el indicio de dicho contrabando?

Porque, en definitiva, no fué constatado el contenido por demás sospechoso de los mencionados 25 cajones.

Y eso que su propietario era conocido como avezado contrabandista, ya que había sido repetidas veces detenido por el Resguardo, intentando introducir al país personalmente artículos de contrabando;

Resultando 106: Que los señores Delfino Hermanos, ante el cargo precedente, afirman en su escrito de evacuación de vista, que la declaración de contenido la hicieron por indicación, cuenta y orden de los propietarios de la mercadería, señores Villa y Aufricht, establecidos en la ciudad de Buenos Aires; que se trataba de una operación de reembarco muy corriente en cualquier Aduana y muy frecuente en la nuestra, y en la cual la misión del embarcador se concreta exclusivamente a poner los cajones a bordo del vapor, haciendo cumplir el pase del Resguardo, y efectuar, después, con recibo del Comisario del vapor, respectivos conocimientos y facturas consulares. Que inmediatamente que tuvieron conocimiento de los hechos denunciados y especialmente de los relacionados con el desembarque de los cajones, con conocimiento y con intervención de las autoridades, lo comunicaron a los interesados, llegando de inmediato a Montevideo el señor Aufricht, socio de la mencinada firma, quien le manifestó que a fin de evitarse cualquier trastorno o inconveniente que pudiera derivarse para ellos de su error inconsciente, se había puesto al habla con los denunciantes, y que una vez efectuada la corrección, el señor Aufricht ordenó que los referidos bultos volvieran a su país de origen (Alemania). Agregan los deponentes que la transacción realizada por el señor Aufricht nada tiene que ver con ellos, quienes se concretaron a las exigencias del reembarco, concluyen manifestando que ninguna relación ni beneficio les podía caber en la imputación de negligencia que respecto de este asunto se hace contra determinados funcionarios aduaneros, y que, además, entienden que este sumario, por estar en manos de la justicia, no hay por qué traerlo a la discusión administrativa;

Resultando 107: Que el señor Eduardo Vázquez, en su exposición presentada a la Comisión Investigadora del ex Senado, dice, respecto de este cargo, que no es exacto que haya dejado sin efecto medidas tomadas por la Subdirección; que no dispuso el archivo del expediente sin dictar resolución sobre el asunto, pues su última providencia fué: "Pásese en vista al señor Asesor Letrado".

Resultando 108: Que el señor Director Adjunto de Aduanas Felipe Aguiar respecto de este cargo, se concreta en su escrito de evacuación de vista, a transcribir el siguiente párrafo de la nota que en oportunidad presentó a la ex Comisión Investigadora del ex Senado: "Reembarco de drogas. — Constituye otro caso exactamente análogo: incumplimiento de un trámite fundamental que yo dispuse en un expediente en que se denunciaba una irregularidad realizada por los Despachantes Delfino Hnos. El incumplimiento de esa disposición permitió que la tramitación siguiera un giro al que se atribuye irregularidad. Mi actuación que documenta el expediente, no merece objeción, pero como se presume que otros empleados participaron posteriormente en incorrecciones, se extiende mi responsabilidad a ese caso, ya que como Inspector General debí prever todos los manejos y construir un barrera a todos los dolos que pudieran practicarse en las Aduanas nacionales".

Resultando 109: Que los funcionarios aduaneros señores Enrique Damonte y Alberto Zufriategui en su escrito de evacuación de vista expresan que aun cuando en la investigación aduanera se formulan algunas reflexiones que desean explicar aunque ellas no dicen de irregularidad respecto de su actuación funcional. A este fin acompañan copia del escrito que presentó su defensor doctor Raúl Jude, ante el Juzgado a cuyo conocimiento había pasado el asunto por decisión de la Comisión Investigadora del ex Senado y cuya precipitación de procedimientos quedarán de relieve una vez que la justicia se pronuncie en definitiva; agregan los exponentes que nada tienen que ver en cuanto a la no realización del inventario decretado.

Resultando 110: Que la defensa formulada por el doctor Raúl Jude respecto de los deponentes y a la cual éstos aluden, expresa en síntesis, que sus representados fueron detenidos y procesados bajo la imputación de haber cometido el delito de estafa, haciendo víctima de sus supuestas maquinaciones a la firma Villa Aufricht y Cía., de la ciudad de Buenos Aires y que a estar de la acusación originaria de los procedimientos aquella figura jurídica habría quedado integrada con la consecuencia de la intervención de sus defendidos en la detención aduanera de una partida de cajones que terminó con una transacción de la que extrajeron una ventaja de $ 700.00 que fueron distribuídos según resulta de autos; que al formular el petitorio de excarcelación, que aún siendo ciertos los hechos que se imputan a sus representados no caracterizaban delito expreso. ¿Las actuaciones posteriores han ratificado esa aseveración? Estima que no y afirma que, por el contrario, que de todas las líneas anteriores del sumario surge con evidencia abrumadora que los señores Damonte y Zufriategui procedieron correctamente y que el hecho doloroso y para ellos terrible, de su detención, sólo pueda explicarse por las circunstancias de que las leyes, reglamentaciones y práctica que rigen las actividades aduaneras son poco conocidas por todos los letrados del país. Destaca que la denuncia de los señores Damonte y Zufriategui no fué una maniobra dolosa para procurarse una ventaja ilegítima y que si luego hicieron renuncia de sus derechos, actuales o eventuales, ejercitaron facultades indiscutibles.

Resultando 111: Que en el proyecto de informe de la ex Comisión Investigadora se consigna:

Hace unos dos o tres años los señores Francisco Rocco y Cía., solicitaron la devolución de una suma de dinero, que habían pagado por el impuesto de eslingaje correspondiente a una partida de madera que importaron.

Fundamentaban su petitorio en que dicha madera había sido vendida a la Empresa del Ferrocarril Central y desembarcada por el muelle particular de propiedad de esa empresa.

La Aduana, previos los informes favorables de los señores Arturo González, Jefe de la 2.a Mesa de Control y José Fort, Jeef del Control, se expidió aconsejando al Consejo Nacional accediera a la devolución solicitada. Pasado el asunto por el Ministerio de Hacienda a la Inspección General de Hacienda, el señor Alves produjo un dictamen completamente contrario al informe de la Aduana y pidió que el expediente fuese remitido a la Comisión Administrativa Investigadora de la Aduana a fin de que instruyese un sumario, pues, a su juicio, resultaba claro que se trataba de una tentativa de fraude.

Hecho el sumario por la Comisión expresada, resultó comprobada dicha tentativa y la falta de un estudio serio de los precitados funcionarios.

Resultando 112: Que el Jefe de Sección de la División, don Arturo González, evacuando la vista conferida del informe, no hace alusión alguna —en el escrito presentado— al cargo que concretamente se le formula.

Resultando 113: Que respecto al señor Fort (Jefe de la División Contralor), no consta en los obrados entregados a este Ministerio que haya presentado escrito alguno.

Resultando 114: Que la Comisión integrada dice: Como elemento de juicio para apreciar la magnitud de los fraudes que se cometían en la Vistaría Central, se han formulado las dos planillas adjuntas que demuestran los aumentos de valores y multas aplicadas sobre permisos de despacho en aquella Vistaría en los años 1929 a 1932. Del análisis de esos antecedentes resulta que en un año de alejameinto de parte del personal de dicha dependencia y en una época de importaciones estancadas como lo es el año 1932, los aumentos de valores en el despacho pasan de un promedio de cinco pesos por permiso a veinte pesos, y las multas de $ 0.85 a $ 1.25. Además estas fluctuaciones a que está supeditada la percepción de la renta, evidencia también el violo de la falta de tarificación referida en otro capítulo.

(Continuará).

señor Presidente, que no puedo creer que en este asunto los móviles principales sean los de responder a ciertas exigencias más o menos exacerbadas de corrección, de pulcritud y de honestidad administrativa. No puedo creer que ese sea el propósito de las bancadas que propician en esta Cámara esta investigtción, porque recuerdo que esta Cámara, no hace mucho, en sesiones recientes, comulgó con las enormidades, con las irregularidades monstruosas del Ministro de Industrias en ese famoso y sonado asunto de las papas podridas a que ya tuve que referirme esta tarde y para el cual he pedido una investigación. Esta Cámara permaneció insensible ante las pruebas que se le presentaron esa noche, de que la responsabilidad de la operación recaía sobre el régimen actual y de que se había pagado una comisión inexplicable de 11.000 pesos a la casa Carnelli y Compañía, además de que se habían violado las disposiciones esenciales de la ley de licitaciones públicas para que pudiera hacerse cargo de la venta de las papas chaqueñas un señor que se ha ganado nada menos que la suma de medio millón de pesos argentinos, perdiéndolos el erario público.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VIEYTE. — Yo desearía saber, señor Presidente, qué tiene que ver el asunto que estamos tratando con lo que nos trae el señor Legislador Frugoni ahora! ¡Qué tiene que ver con el asunto de las papas podridas y qué relación tiene lo que estamos considerando ahora con la muerte del doctor Grauert, a quien dice que asesinaron cumpliendo órdenes de arriba! Está pronunciando palabras de una absoluta irresponsabilidad....

(Interrumpe el señor Diputado Frugoni y se produce un diálogo en términos violentos entre los señores Diputados Vieyte y Frugoni. — Suena persistentemente la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a un breve intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 25 minutos. — Se vuelve a Sala a las 17 horas y 25 minutos).

—Continúa la sesión.

La Mesa exhorta a los señores Representantes que guarden estilo al expresarse en la Cámara.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FRUGONI. — Esa exhortación debía haberla hecho el señor Presidente al Representante que me agredía de palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — A todos aquellos que han olvidado el deber que tienen con respecto a la corporación, señor Pepresentante. No me personalizo con nadie.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Representantes Vieyte.

SEÑOR FRUGONI. — Estaba yo en el uso de la palabra. ¿Por qué se la da al señor Representante?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante la había pedido para una moción de orden, y deseo que la concrete para ponerla a votación.

SEÑOR VIEYTE. — Además, voy a contestar a la exhortación de la Mesa, porque he tenido participación en la incidencia.

El duro calificativo que apliqué a la conducta del doctor Frugoni, tiene su ex*plicación en la justa reacción* que produce en todos los que hemos participado del movimiento revolucionario de Marzo cuando se pretende imputar de asesinato y atribuírsenos la responsabilidad de ese hecho, cuando es bien notorio que, del Presidente de la República a abajo, todos hemos sentido y lamentado esa incidencia. La obsecación de los rebeldes fué la que provocó ese incidente en el que ha encontrado la muerte el doctor Grauert; muerte que aún no ha sido justificado que hubiera sido hecha por la policía. Y califiqué duramente la conducta del doctor Frugoni, porque no creo que sea instrumento para esgrimir en política, hecho de tan dolorosa consecuencia, al que ha sido absolutamente ajena la voluntad de los hombres, por lo menos de nuestra parte. No podríamos decir lo mismo de la parte opuesta, que se manifestaba sedienta de sangre para provocar reacciones.

Yo, en lo que pueda tener relación con la consideración y el respeto que me merece la Cámara, si se considera que ese calificativo que apliqué a la conducta del doctor Frugoni pueda ser lesivo a ella, desde ya lo retiro. Pero es un concepto claro que tengo formado.

Y aprovecho también la oportunidad para contestar algunas apreciaciones del doctor Frugoni, de que hemos venido aquí porque se nos pagaba, etcétera. Yo no recibí nada, absolutamente nada del movimiento de Marzo, al que entregué toda mi energía y puse mi vida a su servicio, inspirado pura y exclusivamente en sentimientos patrióticos. Y ni el doctor Frugoni ni nadie sería capaz de enrostrarme la más mínima falla moral en mi vida política.

(Apoyados).

—He salido en una lista netamente popular, sin el apoyo de nadie, respaldado únicamente en el corazón sencillo de los hombres del pueblo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: cuando fuí interrumpido en forma tan inesperada y violenta por el señor Representante, yo trataba de demostrar — claro que con términos severos, pero cultos, — la poca confianza que me inspiraba esta Cámara en lo que respecta a los reales móviles que podían impulsarla a propiciar esta investigación sometida ahora a su estudio, dados los antecedentes recientes que me permitían suponer que esta Cámara es un tanto insensible para culpas más graves aún de las que aparecen puntualizadas en este capítulo de cargos contra el Jefe de Policía de Colonia.

Yo quería llegar a la conclusión de que me parecía raro que esta Cámara, que no se había sorprendido, que se había mostrado impermeable ante la prueba de que un Ministro violaba la ley de licitaciones públicas para que se beneficiara, por incidencia, tal vez, pero para que se beneficiara, un vendedor de papas chaqueñas o americanas, ganándose en la operación la bonita suma de quinientos mil pesos, en perjuicio del erario público; una Cámara que había permanecido insensible ante la prueba de que en la operación de las papas neozelandesas se había pagado una inútil comisión de once mil pesos se alarmase tanto porque un Jefe de Policía de cierto Departamento entre a una estancia, se lleve una vaca y un ternero y hasta ahora no los pague nada más que con promesas.

Yo repito que vamos a votar nosotros esta investigación; pero también repito, que si se llevara a cabo este procedimiento para con todos los funcionarios, sobre todo con los Jefes de Policía e Intendentes del régimen actual, tendría la Cámara que pasarse realizando una tarea permanente de investigación, porque abrigo la convicción de que son muchos los Jefes de Policía que se encuentran en caso análogo a este de la Colonia y que cuentan, sin embargo, ellos, con el apoyo del herrerismo y del riverismo.

(No apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—No se tiene derecho a atribuirme la complicidad del silencio, porque me he enronquecido en la Cámara anterior, del régimen depuesto, denunciando las culpas de las Intendencias y de los Concejos Departamentales. Yo he intervenido en todo momento para puntualizar esas culpas, en las que aparecían como autores hombres que ahora se sientan en esta misma Cámara como Representantes de la situación actual, que pretenden haber venido para regenerar al país.

Recordamos, por ejemplo, el famoso asunto del Concejo Departamental de la Colonia, sobre el cual tuvimos que hablar mucho nosotros también. Nosotros hemos intervenido en ese largo debate de los cargos al Concejo Departamental de la Colonia, del cual resultó que tuvieron que ir a la cárcel el Presidente del Concejo y otros miembros componentes del mismo. Y bien: personas complicadas directamente en ese asunto no están, por cierto, en el index de la situación actual; por el contrario, se están sentando en esta misma Cámara, señor Presidente. Son, por consiguiente, los puntales de este régimen regenerador, de este régimen que pretende haber echado abajo las instituciones democráticas para darnos una situación de perfecta moralidad administrativa.

(Interrupciones).

—De modo, señor Presidente, que es mejor que no se hable de ciertas cosas en esta Cámara, porque eso es mentar la soga en casa del ahorcado!

No hablemos de los Concejos Departamentales, porque hay más: en otro Concejo Departamental, el de Cerro Largo, ocurrió cierta vez que también fué necesario realizar un proceso judicial elevando los antecedentes administrativos a la justicia ordinaria, porque el Presidente de dicho Concejo aparecía culpable de haberse quedado con algunos efectos pertenecientes al Municipio. Hay un expediente, señor Presidente, a ese respecto. Hay un sumario en que parece haberse comprobado acabadamente la existencia de la culpa, y tampoco los autores de esos desaguisados han sido objeto de repudio por parte de los regeneradores actuales; por el contrario, han sido objeto de premios y recompensas. Acaso están, también, formando parte de este mismo cuerpo parlamentario.

(Interrupción del señor Representante Cabrera Martínez).

—De modo, señor Presidente, vuelvo a repetirlo, que es mejor no hablar de ciertas cosas y dejarme a mí tranquilo cuando sostengo que no puedo creer en los pruritos de regeneración moral que pretenden acusarse ahora con ciertas investigaciones que se aplican a unos, pero que, seguramente, no se aplicarán nunca a otros, porque son de la misma camada o del mismo grupo político.

(Interrupciones).

SEÑOR CUSANO. — Yo le pregunto si no sería ridículo que se nos viniera a atacar precisamente porque queremos que se haga una investigación.

Yo le digo al señor Diputado Frugoni, Representante de esa decantada social-democracia, que durante todo el período parlamentario anterior se limitó acaso a

hacer una interrogación a un Ministro, porque el señor Yéregui había concurrido a un Tedeum en la Catedral mientras se estaba gestando la venta de leyes por empleos...

(Murmullos).

—... que nunca fué oída la palabra socialista.

¿Creen ustedes que tienen la verdad en sus manos?

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Cusano).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer debate dialogado.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra. He sido aludido por el señor Diputado Cusano y deseo contestarle.

Se me acusa de que en la Legislatura de que formé parte en los últimos tiempos de la normalidad democrática, solamente una vez levanté la voz para protestar contra el Poder Ejecutivo con motivo de la concurrencia del Ministro de Relaciones Exteriores a cierta ceremonia religiosa. Es, señor Presidente, pretender tapar el cielo con harnero.

¿Quién ignora que en esa Legislatura no solamente formulé esa interpelación? He formulado más de diez o doce interpelaciones. Quién ignora que, frente a esa conspiración a que aludía el señor Diputado Cusano en que se combinaron dos fracciones políticas para darnos lo que ustedes mismos denominan el pacto del chinchulín, la voz que se levantó más enérgica y airadamente en el seno de la Cámara fué precisamente la nuestra? ¿Quién ignora que la gran oposición que ese pacto encontró en el Parlamento fué la oposición socialista? Fuimos nosotros quienes lo denunciamos...

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Hay un colega del señor Representante Cusano que le está rectificando en mi favor. El señor Buranelli puede enseñarle a su joven colega, que incurre en una evidente falsedad cuando pretende que todos nos hemos complicado con el silencio en la realización de cosas reprobables. Las hemos combatido con más energía que ellos y con la diferencia de que ellos ahora, si entonces repudiaban el pacto del chinchulín, están complicados en otro pacto peor, porque ellos también están ahora haciéndonos presenciar una repartija de empleos públicos, no ya con la intervención de los grupos políticos, sino con la intervención que es peor, de los simples dirigentes de algunos partidos; porque se acusó a los autores del pacto del chinchulín de haberse puesto de acuerdo para repartir ciertos cargos, según las fuerzas electorales de cada agrupación y dando intervención a las autoridades partidarias.

(Interrupciones).

—En cambio ahora, señor Presidente, los repartos se hacen por una especie de toma y daca, que es una simple tratativa realizada por ciertos dirigentes de los partidos mismos. El doctor Herrera por un lado, el doctor Manini por otro, y el doctor Terra por otro, se bastan y se sobran para repartir todos los puestos de la Administración Pública; de manera que todos caen exclusivamente en manos de herreristas, de riveristas o de terristas y todos los demás ciudadanos quedan excluídos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Esa es, señor Presidente, la austeridad de estos regenadores, y es ridículo que me diga a mí, de parte de un Representante terrista, que nunca dijimos nada contra las cosas de Berreta Yo he discutitdo mucho a Berreta; lo he atacado en este Parlamento, y lo he atacado por cosas menos graves que las que están haciendo ahora todos ustedes, que no tienen derecho a criticar a Berreta, porque son peores.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega un poco de orden. No es posible seguir el debate en esta forma.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Deseo serenamente contestar al señor Diputado Frugoni que me ha hecho un cargo. Yo le digo que si ese es mi pecado de juventud...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se guarda el orden, la Mesa se verá obligada a levantar la sesión.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite? Yo no le hice ningún cargo.

Le repito que he votado la investigación que el señor Cusano propone. Lo que he hecho es calificar y definir el alcance de nuestra adhesión a esa interpelación.

SEÑOR CUSANO. — Muy bien: el doctor Frugoni ha dicho que nuestro núcleo se está complicando actualmente en maniobras para repartir el trabajo — y ese sería el mayor cargo que se nos haría en este momento — en contraposición a aquel famoso pacto — él trajo la palabra aquí, yo no la traje, — del chinchulín, palabra con que ese pueblo, tan bueno, y a veces tan certero llegó a ponerle una lápida.

Pero yo le digo, señor Presidente, que si nosotros estuviéramos vinculados — que por carencia de la ley reglamentaria aún no lo estamos — a esa fórmula amplísima de distribución del trabajo, inscripta en la Constitución de la República, acaso sería para hacer más factible la solución del problema de la desocupación y para tratar de que la gente que padece miseria y hambre pueda tener un alivio en nosotros. Yo le digo que es peor la situación de la bancada socialita, complicada con elementos esencialmente conocidos como dinamiteros, para hacer una manifestación que no se sabe dónde terminará y que quizás sea solamente para hacer correr sangre!

(Murmullos).

—De manera que, frente a nuestra conducta, está el pecado fundamental de la bancada socialista propiciando en la sombra, quién sabe qué atentado contra la nueva Constitución de la República.

(¡Muy bien! — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda que está en discusión el proyecto por el que se designa una Comisión investigadora. Eso es lo que debe votarse.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — El señor Diputado Frugoni, procediendo con espíritu un poco injusto, ha dicho que durante las discusiones parlamentarias a que dió motivo el célebre pacto del chinchulín, su partido fué el único que se opuso. El señor Diputado Frugoni sabe perfectamente bien que los Diputados herreristas, que en ese momento teníamos el honor de integrar el Parlamento, libramos verdaderas batallas contra ese inicuo pacto del chinchulín.

En cuanto a que el herrerismo entre en combinaciones para el reparto de puestos, es absolutamente inexacto. El herrerismo ha tratado, por todos los medios, de obtener una ley de justicia. una ley de equidad para el reparto de los puestos entre todos los ciudadanos igualándolos en el derecho al trabajo. El herrerismo ha librado verdaderas batallas para obtener la ley de Bolsas de Trabajo que traerá al país ese aspecto de justicia que no han sabido darle los hombres del régimen caído para bien de la República. De manera, señor Presidente, que no hay ningún pacto del chinchulín entre el herrerismo y el terrismo. Se quiere el trabajo para todos los ciudadanos, el trabajo sin divisa, esa conquista, que no fueron capaces de darle al país los hombres que cayeron para bien de la República.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — El señor Diputado Frugoni — y siento tener que debutar en la Cámara movido por las palabras del señor Diputado Frugoni — cuya situación política ha sido manifestada por él al iniciarse las sesiones diciendo que pondría obstáculos en la labor de la Cámara y provocaría sesiones como ésta — ha aludido al Concejo Departamental de Cerro Largo, al que he tenido el honor de pertenecer en dos períodos. Se ha referido a que existen, a propósito de irregularidades, sumarios judiciales, lo que es completamente incierto. Se ha referido a que han pesado responsabilidades en otra época, a propósito de acusaciones completamente políticas que fueron aclaradas, porque se nombró una Comisión investigadora, y a solicitud del que habla llegó allí la Comisión Nacional de Hacienda que aclaró perfectamente los sucesos. Ahí están, en la repartición respectiva, todos los antecedentes obrados entonces y está también la intervención de la Inspección Nacional de Hacienda, que también requerí cuando se hizo cargo el Concejo que sucedió a aquél.

Las acusaciones de aquella época fueron completamente aclaradas. Se provocó el escándalo, porque convenía a ciertas situaciones; pero como todo tiene antecedentes, como todo está documentado, me remito a lo que se hizo entonces, para aclarar completamente las acusaciones que ha hecho el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo formo parte, señor Presidente, de la Comisión preinvestigadora cuyo informe se está considerando en este momento, en representación de mi Partido; pero ante las manifestaciones formuladas en Sala, quiero manifestar que he actuado en ella con el único y exclusivo propósito de que se esclarezcan los hechos en beneficio de la moral pública que nuestra agrupación está acostumbrada a defender.

No nos ha guiado ningún otro propósito, y con el mismo fin y con el mismo móvil con que hemos actuado en esta Comisión, estamos dispuestos a continuar actuando en todas las oportunidades que se presenten para propender al mismo propósito de saneamiento y de moral pública.

En lo que se refiere al pacto del chinchulín que se ha recordado en este debate, debo manifestar también que la bancada riverista tuvo para esa ley una oposición tenaz, en la cual participé y algunos otros compañeros con mucho más brillo que yo. para sindicar todos los defectos que en nuestras prácticas involucraba esa ley que en aquel momento se votaba. De modo que todas las acusaciones que se han formulado en la sesión de hoy respecto al celo por la moral pública, tengo la seguridad de que no nos rozan, puesto que nuestra conducta siempre ha estado al servicio de estos sentimientos y de estos postulados.

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — El señor Diputado Frugoni, siguiendo en su afán sistemático de atacar a todos los hombres que colaboran en la situación actual, ha dicho que en un reciente viaje que hizo a Rocha, pudo enterarse de que en aquella ciudad existen 17 canchas de taba.

Yo niego en absoluto ese hecho. En Rocha no existe el juego sistematizado. Podrá haber, y es de lealtad confesarlo, alguna cancha de taba, como existen por todas partes; pero el doctor Frugoni no tiene el derecho de decir que las canchas de taba funcionan en Rocha con la complicidad de la policía.

Ha dicho otra inexactitud: ha dicho que la policía ha apaleado o ha castigado brutalmente a un hombre porque no estaba de acuerdo con los principios que sustenta la situación. El hecho es absolutamente incierto, absolutamente falso. La policía de Rocha no ha castigado a nadie, si bien es cierto que se vió en la necesidad de llevar en forma un poco violenta a un preso hasta la cárcel, porque ese preso había tenido tres conatos de evasión y era necesario tomar alguna medida de seguridad con él, antes de tener que adoptar medidas de mayor consecuencia como la de pegarle un tiro o cualquier otro acto semejante.

(Interrupciones).

—Yo estoy perfectamente enterado y puedo asegurar a esta Cámara de que esa persona no ha sido castigada.

Además, la policía de Rocha, no solamente tiene la confianza del Poder Ejecutivo, del Presidente de la República y del Ministro del Interior, sinó que también tiene la confianza del Departamento de Rocha, y es necesario que se sepa que los cuatro años que lleva el actual Jefe de Policía a cargo de esa institución, en Rocha, para honor de la misma institución policial que representa, no ha quedado impune ningún hecho, tanto en lo que respecta a lo criminal, como en lo que se refiere a abigeos y robos, y esto es algo que habla con mayor elocuencia a favor de la institución que el doctor Frugoni ha querido zaherir. La policía de Rocha no ha hecho más que cumplir con su deber y si tiene opositores, son precisamente aquellos a quienes la policía no ha permitido ejercer actos sediciosos y subversivos. Por lo demás, tengo la seguridad de que el Departamento de Rocha tiene absolutamente la misma opinión que el Diputado que está hablando.

He terminado.

SEÑO RPRESIDENTE. — Se va a votar si se procede al nombramiento de la Comisión investigadora.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: sesenta y ocho votos).**

—La Mesa propone para integrar esa Comisión, a los siguientes señores Representantes: Pirotto, Sosa Aguiar, Baltar, Arrillaga Safons y Ríos.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para ocuparme del asunto relativo a la designación de miembros de la Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Quería proponer que la Cámara adoptara, sino como norma general —que para mí debía serla, pero por lo menos en cada caso que se presente hasta que no se consiga la pertinente modificación reglamentaria— que en las Comisiones investigadoras que se designen, estén representados todos los sectores que integran esta Cámara, de tal manera que podría consultarse, señor *Presidente, a las bancadas minoritarias...*

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le recuerda al señor Diputado que al iniciarse las sesiones, la bancada socialista, que está presente en este momento, ha manifestado su deseo de no intervenir en ninguna de las Comisiones que se designaran.

SEÑOR ESPALTER. — Yo comprendo la situación del señor Presidente y comprendo a la vez la situación de la bancada socialista en el caso general de las Comisiones permanentes; pero no veo qué razón podría aducir la bancada socialista ni la bancada católica para desentenderse de formar parte o, por lo menos, controlar el funcionamiento de las Comisiones investigadoras que designe la Cámara.

Creo que mi deseo entraña una modificación al Reglamento, que estipula que las Comisiones investigadoras deben ser formadas por siete miembros...

SEÑOR PRESIDENTE. — En el Reglamento no figura número, señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo pediría que se ampliara entonces el número de miembros de la Comisión investigadora designada por la Mesa, de tal manera que en ella pudiera tener cabida un Representante, por lo menos, de la bancada católica y otro de la bancada socialista, proposición ésta que formularé ante la designación de todas y cada una de las Comisiones investigadoras que nombre la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado formula moción para que en este caso particular se designen Representantes de las bancadas socialista y Unión Cívica?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor, porque no podría la Cámara creo, tomar en este momento una resolución de carácter general. Si así fuera, propondría que como norma general se adoptara el procedimiento que yo propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se integra la Comisión que acaba de designarse por la Mesa, con la representación socialista y de la Unión Cívica.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y tres).**

—La Mesa designará a los Representantes de cada uno de los sectores que se acaban de mencionar.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Hemos preferido dejar a la Cámara que votase con entera libertad antes de escucharnos, para manifestar ahora que desde que nosotros presentamos hoy un pedido de formación de Comisión investigadora, estábamos ya dispuestos a aceptar que se nos incluyese en alguna Comisión investigadora, porque nos parecía una contradicción salir nosotros proponiendo Comisiones para que investiguen los demás, al mismo tiempo que nos rehusábamos a formar parte de Comisiones investigadoras pedidas por otros.

Nuestra posición frente al problema, era, pues, la de admitir que en algún caso nosotros integrásemos las Comisiones investigadoras. Pero yo quiero llamar la atención de la Mesa sobre la circunstancia de que estas bancadas tan pequeñas no tienen a veces la posibilidad de formar parte de Comisiones, porque se ven un tanto absorbidas por la propia tarea parlamentaria de las sesiones a que concurren con toda asiduidad. Esto es nada más que como indicación a la Mesa para que no tome demasiado al pie de la letra la proposición del señor Diputado Espalter y nos haga figurar luego en todas las Comisiones.

En principio, admitimos figurar en algunas de ellas.

En cuanto a esta del asunto de la Colonia, nosotros pediríamos no ser incluídos, *porque es una cuestión en la que nos* costará mucho trabajo poder formarnos juicio, dado que no conocemos el medio en que va a actuar, y no estamos tampoco, precisamente por la pequeñez de nuestra bancada, en condiciones de acompañar a los otros miembros de esa Comisión en los viajes que deberán hacer a aquel Departamento, ausentándose frecuentemente de la Capital. En cualquier otra Comisión investigadora que se refiera a asuntos que estén más al alcance de nuestras posibilidades, no tendremos inconveniente en formar parte.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo me voy a permitir, señor Presidente, brevemente, reprochar la actitud de la bancada socialista en este caso concreto.

Afirmaba momentos antes el propio señor Diputado Frugoni, que no creía en la eficacia de las Comisiones investigadoras designadas por esta Cámara y que dudaba de que sus integrantes pidieran la designación de esas Comisiones inspirados en el deseo loable de saneamiento y de moralidad administrativa. Y es realmente contradictoria la posición del señor Diputado Frugoni, que a priori duda de la sinceridad de propósitos que guían a las personas que forman parte de este Parlamento, y que a renglón seguido cuando él, bien inspirado, — según él mismo, — en propósitos de saneamiento y moralidad administrativa, puede formar parte de esas Comisiones rehusa hacerlo.

Convengo, señor Presidente, en las razones que ha dado el señor Diputado Frugoni, para ser excluído de las Comisiones investigadoras; pero debo sí recordarle al señor Diputado Frugoni que no debe él reincidir en el pecado, por así decirlo, de prejuzgar sobre determinadas intenciones, y luego, señor Presidente, rehusar el contralor que ponemos en sus manos.

SEÑOR FRUGONI.—¿Me permite?...

El señor Diputado no tiene el derecho de pretender darme lecciones sobre la actitud que me corresponde asumir en la Cámara.

SEÑOR ESPALTER. — No es eso lo que pretendo.

SEÑOR FRUGONI. — Yo sigo prejuzgando respecto de la eficacia de las Comisiones investigadoras que surjan del seno de esta Cámara. No me apeo de mi convicción de que las Comisiones investigadoras que surjan del seno de esta Cámara, por lo general no van a investigar nada. Pero eso no tiene nada que ver, señor Presidente, con el hecho de que admitamos nosotros integrar esas mismas Comisiones, toda vez que hemos aparecido proponiendo la formación de alguna Comisión investigadora. Y se dirá: hay contradicción grande en proponer una Comisión investigadora y sostener de entrada que esa Comisión investigadora no va a proponerse aclarar los hechos, si ellos son en perjuicio de los miembros de la actual situación política o administrativa.

No hay ninguna contradicción, porque nosotros podemos proponer las Comisiones investigadoras, y aún integrarlas, en el bien entendido de que llegará el momento en que dentro de ellas o fuera de ellas, nosotros podremos también probar que esas Comisiones no trataron de cumplir acabadamente su cometido. Luego, esas mismas Comisiones nos van a dar ocasión para hablar en sesión pública de muchas cosas que de otra manera no podríamos hablar.

Confieso con toda lealtad el fondo de mi pensamiento, porque no tengo el más mínimo interés en ocultarlo. Cuando nosotros recurrimos ahora a la vía de las Comisiones investigadoras, es porque creemos que ellas nos van a facilitar un medio para hacernos escuchar en muchos *asuntos donde de otra manera no podríamos tener la posibilidad de hacernos oir.*

SEÑOR ESPALTER. — Continúo.

Desde luego no era mi propósito dar lecciones al señor Diputado Frugoni respecto a los procedimientos que él debe seguir para cumplir su propósito oposicionista dentro de la Cámara; pero, sí, tenía el derecho de hacerle notar al señor Diputado Frugoni la contradicción en que incurría, no al decir lo que él ahora manifiesta, sino al manifestar a priori que dudaba de las buenas intenciones de los integrantes de esas Comisiones, cuando, señor Presidente, yo con mi proposición, pongo en manos del propio señor Diputado el contralor cercano de todas las actitudes de esas Comisiones investigadoras.

(Apoyados).

—Era esa la contradicción a que yo me refería.

Por lo demás, señor Presidente, no podrá decir, de aquí en adelante, el señor Diputado Frugoni, que esta Cámara no ha puesto en sus manos todos los medios posibles para que él pueda controlar los procedimientos y las actitudes de esas Comisiones de esclarecimiento.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra para referirme a una acusación que me formula el señor Diputado Espalter, que a mi juicio carece de todo fundamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — A priori yo he declarado que no creo en la buena fe de las bancadas y de los partidos que promueven este asunto de la investigación al Jefe Político de Colonia. He declarado también que me inspira poca confianza la preocupación de moralidad que esta Cámara pretende acusar al propiciar asuntos como éste. Pero, no hay contradicción ninguna, señor Presidente, en decir que en algunos casos nosotros no podremos integrar esas Comisiones, porque si bien el señor Espalter cree que eso significa acordarnos a nosotros el medio de tener pruebas al alcance de la manera como proceden las Comisiones investigadoras, también es verdad que hay razones de carácter material muy poderosas que nos van a impedir en muchos casos poder hacer uso de esas pruebas que quiere facilitársenos. Y, además, por más buena que sea la voluntad expresada ahora por el señor Espalter respecto a la facilitación de medios para que nosotros investiguemos la verdad, lo cierto es que en las Comisiones investigadoras nosotros seremos siempre una ínfima minoría; seremos el voto de uno frente a la gran mayoría que representará siempre los intereses de las grandes bancadas y de los grandes grupos políticos.

Ese contralor a que se refiere el señor Diputado, lo podremos hacer nosotros también fuera de la Comisión investigadora. Podremos discutir aquí en el seno de la Cámara, cuando las Comisiones presenten sus dictámenes, la obra realizada por ellas. Si se trata de una cuestión que realmente nos interesa aclarar, ya sabremos nosotros cómo poner en evidencia los errores de la Comisión investigadora. Nos interesará en algunos casos, lo reconozco, formar parte de esas Comisiones, pero no podremos en todos los casos darnos el gusto de formar parte de esas Comisiones.

He terminado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Creo que se pueden conciliar muy bien las dos posiciones: la muy razonable del señor Diputado Espalter, y la explicable del señor Diputado Frugoni. La manera de lograrlo consistiría en designar en todos los casos a los señorts socialistas y a los señores católicos. Puesto que ellos ocupan dos sectores de oposición abierta, franca e insospechable, corresponde darles todos los medios necesarios para llegar al fondo de las investigaciones parlamentarias. Ahora, si ellos en algunos casos no pueden desempeñar la función, se excusarán expresamente, y una vez que se hayan excusado, me parece a mí que en cierto modo habrán perdido un poco el derecho de extremar sus críticas contra los que han actuado, porque a la vez podría reprochárseles a ellos que no han sabido sacrificarse en el grado suficiente para salvar los intereses del país comprometidos en estos casos.

Cierto es que quedarán en minoría en las Comisiones investigadoras, pero ese argumento de la proporcionalidad no convence: también están en minoría más acentuada aquí y hay que ver las "farras" que nos arman los señores Diputados socialistas!

Por ejemplo, con respecto al pretendido fraude electoral del 19 de Abril: ¿qué más razonable que los señores socialistas y católicos nos ayuden a investigar? La opinión de ellos sería la más autorizada; la hazaña que ellos van a realizar si logran comprobarlo, sería, por lo demás, notable.

Creo que en ese caso si se excusaran estarían perfectamente mal: no habría razón valedera para justificar tal conducta. Ellos han traído, de cierta prensa, al seno de la Cámara, imputaciones que agravian la dignidad de todos sus componentes. Pero en otros casos, como en este de Colonia, en que tendrían que trasladarse de aquí hacia allá, parece razonable la excusa que el señor Frugoni acaba de deducir.

Creo, pues, en síntesis, que en todos los casos deben ser ellos designados y que quedará en manos de ellos mismos el derecho de excusárse. Y aun cuando alguna vez se haya sostenido que es obligatoria la aceptación de estos cometidos en las Comisiones de la Cámara, confieso que median razones de hecho, que autorizan a aceptar como buenas las excusas de los señores Diputados socialistas. Se procurará en algunos casos licenciar a los señores Diputados socialistas e insistir sobre los señores Diputados católicos, y en otros casos, conceder la franquicia a los señores Diputados católicos e insistir sobre los señores Diputados socialistas para que personalmente colaboren en la búsqueda de la verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que cuando habla de los Diputados de la Unión Cívica debe designarlos por sus nombres correspondientes y no de Representantes católicos.

(Interrupciones).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Creo que fué Cicerón quien dijo que el uso es juez y norma del lenguaje. El uso autoriza a denominarlos así. En la versión taquigráfica puede cambiarse la denominación de **católicos** por la de **miembros de la Unión Cívica**, que es la propia de estos señores Representantes. Considero, por lo demás, que el otro tratamiento no ha podido agraviarlos.

He terminado.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — No hubiera deseado entrar a debatir esta cuestión, porque nuestros Representantes, en la Legislatura pasada y en todas las Legislaturas donde han tenido ocasión de actuar, han manifestado su buena voluntad respecto al trabajo que les ha dado la Cámara en las diferentes Comisiones investigadoras en que les ha tocado actuar; pero debo referirme a algunos conceptos vertidos en este debate.

El señor Diputado Abadie Santos ha englobado la posición de la Unión Cívica con la posición que ha adoptado el Partido Socialista en esta oportunidad. No es la misma, señor Diputado, y es por eso que quiero declarar cuál es nuestra posición.

Actuamos como partido independiente; en esta forma siempre hemos actuado: independiente, naturalmente, en el campo político, y tal vez vamos a discrepar, por el mismo hecho de nuestra independencia, con muchas de las proposiciones de los diversos sectores políticos que se sientan en esta Cámara. Esa línea de conducta independiente ha sido marcada desde la primera vez que tuvo ocasión la Unión Cívica de traer sus Representantes a este Parlamento.

Independiente fué, en aquellos momentos de todas las demás fracciones políticas; independiente es, en este momento, de los sectores políticos que se sientan en este recinto parlamentario. Pero el señor Diputado Abadie Santos no pudo haber dicho que la "Unión Cívica" ha expresado su franca y rotunda oposición a los diversos partidos que tienen sus Representantes en esta Sala, es decir, de oposición sistemática a la acción de los partidos de Gobierno.

La "Unión Cívica", precisamente, con un gesto que la enaltece — y me cabe el honor en este momento de señalar — concurrió a la elección de Constituyente Nacional. Pese a la premura del tiempo, pese al clima político y temperatura moral que en aquel momento sufría la Nación, la "Unión Cívica", supo, valientemente, como partido principista, que tiene su raigambre en el sufragio, ocupar la línea que le correspondía en los momentos electorales — línea de lucha — y bregar por obtener una nutrida representación. Y fué así, como a este recinto parlamentario, donde funcionó la Constituyente Nacional, pudo traer una bancada compuesta de once miembros.

En todo momento la "Unión Cívica" se interesó fundamentalmente por el trabajo de la Constituyente. Se interesó, no porque la movieran exclusivas normas políticas, o la movieran sus intereses políticos. En todo momento el interés del país fué la norma de conducta de la "Unión Cívica". Antes que todo, como lo manifestó el doctor Elbio Fernández — que tuvo ocasión de hablar en nombre de nuestra bancada, en el discurso inaugural político, — el móvil único que guió a la "Unión Cívica" fué darle al país la tranquilidad y la paz necesarias para acallar todos losa pasionamientos, y proporcionarle una norma constitucional para encauzarlo dentro de esa misma norma, a esa obra de tranquilidad y de prosperidad nacional.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—La "Unión Cívica" en ese momento expuso lealmente su pensamiento. Trabajó lealmente. Nuestro representante en la Comisión de Constitución — que mereció el alto honor de ser designado Presidente — trabajó con toda lealtad por el interés del país, y en todo momento en que hubo de discrepar, lo hizo con la altura que le ha cabido siemple el honor de tener a la "Unión Cívica", con esa serenidad en la oposición, con esa cultura que pone en todos los debates. Junto al doctor Secco Illa, representante de la "Unión Cívica" en la Constituyente Nacional, hemos discrepado como él. Y discrepamos seguramente en muchos puntos en esta Legislatura. Pero ese hecho me permite señalar que a la "Unión Cívica" no la guía en este momento, como lo señalaba el doctor Abadie Santos, un motivo de intransigente oposición.

Creemos, sí, porque nuestro electorado se ha pronunciado en ese sentido, creemos, sí, que sus Representantes bregarán por la reforma constitucional siem-

pre que sea posible. Eso es un derecho que nos servirá y es un derecho que esgrimiremos en la oportunidad respectiva. No lo gritaremos cada día, porque no es necesario levantar muy alto el penacho de principios y hacerlo ondear para que lo acoja todo el pueblo, y tenga la visión general de su bondad.

Por esto decía, señor Presidente, que no nos negaremos a formar parte de ninguna de las Comisiones para que la Cámara de Representantes nos designe. La proposición del señor Diputado Espalter, la tomamos en sus debidos términos. Creo que nos enaltece, porque nos confiere, en esa forma, el poder de determinar por nuestra fiscalización continuada, toda la actuación de la Comisión investigadora que se ha designado. Pero es necesario también hacer resaltar el hecho de que nuestra bancada está compuesta tan solo por dos Representantes. Esa tarea no es una tarea que pueda pesar sobre los hombros de una bancada pequeña como la nuestra, si estudia, como los ha estudiado siempre, los asuntos que figuran en las respectivas carpetas. No podemos hacerlo si se nos acrecienta nuestra tarea con la formación de Comisiones Investigadoras. Pero, siempre que podamos hacerlo, no vamos a rehuir esa labor. En este caso preciso, la Comisión Investigadora tendrá que trasladarse en diversas ocasiones al Departamento respectivo para tomar las declaraciones correspondientes. Creo que no es una tarea, por lo tanto, que pueda cargarse sobre nuestros hombros.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Más aún: la "Unión Cívica" ha demostrado voluntad de trabajo en la Legislatura pasada; ha integrado con sus tres miembros, Comisiones permanentes de importancia, y ha designado a cada uno de los miembros de su bancada para integrar otras Comisiones donde no le correspondía siempre que el interés del país así lo exigía.

El que habla ha formado parte de algunas Comisiones investigadoras, y en todo momento, cuando se le ha citado y ha podido concurrir, lo ha hecho y ha tomado sobre sí la tarea correspondiente.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Habiendo sido aludido, señor Presidente, voy a utilizar los cinco minutos que me acuerda el Reglamento, para decir que no fué mi propósito establecer algo así como un estado de solidaridad espiritual entre la representación de la Unión Cívica —trataré de designarla siempre de esta manera— y la representación socialista. Los unos siguen la dulce doctrina del Divino Maestro y los otros, siguen la doctrina ácida de Carlos Marx. Es natural que entre los modos de proceder de unos y otros haya diferencias que pueden deberse, también, al temperamento de los respectivos representantes.

Lo que quise significar fué que no teniendo esos dos sectores representación en el Consejo de Ministros y como toda Comisión preinvestigadora conduce a la investigadora, en principio, conduce a la interpelación, podríamos hallar en estos ejemplares de la representación popular, árbitros tranquilos, menos interesados que nosotros en los problemas políticos que se susciten y en inmejorables condiciones, por ello mismo, para agotar el análisis de las situaciones que las respectivas Comisiones han de realizar.

No ha sido, pues, mi propósito, ni agraviar a los señores Representantes de la Unión Cívica, confundiendo su actitud con la un tanto sobreaguda de los señores Representantes socialistas, ni agraviar a los señores socialistas, que proceden como a ellos les corresponde, según su táctica observada en todos los parlamentos del mundo donde tienen representación.

Era lo que quería aclarar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo que ha resuelto la Cámara, a raíz de la moción formulada por el señor Diputado Espalter, y de acuerdo con lo expresado por el señor Representante Tarabal, la Mesa propone que la Comisión sea integrada por dicho señor Representante y por el señor Representante Dupont Aguiar.

20

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra para ocuparme del asunto propuesto por el señor Representante Oliú.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes, señor Representante, es necesario declarar urgente el asunto.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pero se trata de una aclaración, señor Presidente, que creo que va a ahorrar tiempo a la Cámara.

Me explico que algunos señores Legisladores tengan reparos de votar este asunto en carácter urgente, máxime cuando grava a Rentas Generales; pero puede obviarse ese inconveniente, porque la Comisión de Fomento de la Producción, a cuyo estudio pasará seguramente el asunto, puede reunirse el miércoles y traerlo informado para esa sesión.

De manera que pediría al señor Diputado Oliú que aplazara su moción y que en vez de darle carácter urgente, fuera tratado el asunto el miércoles en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Oliú que el asunto se trate el miércoles, previo informe de la Comisión?

SEÑOR OLIU. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto de la referencia se incluye en la orden del día del miércoles en primer término, previo informe.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y uno**).

21

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: en el día de hoy, 9 de Julio, la República Argentina celebra el aniversario de su Constitución.

Vinculados a ese pueblo hermano por razones históricas, por razones de sangre, comúnmente reclamado por la libertad en el pasado, vinculados en el presente por nuestras aspiraciones comunes de progreso, creo, señor Presidente, que esta Cámara no debe dejar pasar este día sin enviar un telegrama de salutación y adhesión a la Cámara Argentina en tan fausto aniversario.

De manera que formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Buranelli: para que se envíe un mensaje al Parlamento argentino con motivo del aniversario patrio.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

22

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: en el día de hoy hemos conocido por la prensa de toda la Capital, que los propietarios de ecuries han declarado la huelga a las autoridades del Jockey Club de Montevideo. Este hecho en sí, traído hoy a la Cámara, llamará la atención de los señores Representantes; pero como el propósito del que habla es solicitar el nombramiento de una Comisión mediadora de este Parlamento para hacer que este conflicto se concluya cuanto antes, señor Presidente, porque afecta una grandísima cantidad de obreros que llega aproximadamente a unas seis o siete mil personas que viven de esas actividades, es que voy a plantear el asunto.

El conflicto trae enormes consecuencias para el Estado y considero que es de interés público, de gran interés público, tratar este asunto en el día de hoy; pero previamente, antes de ocuparme del pedido de nombramiento de una Comisión mediadora parlamentaria, me considero en la obligación de aclarar mi posición personal de acuerdo con un artículo del Reglamento que establece la obligatoriedad de los Diputados de aclarar su posición en los asuntos con los cuales tengan alguna vinculación.

El artículo 90 del Reglamento, inciso M), establece lo siguiente: "Todo Representante está obligado: a declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere, y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta."

Debo declarar al Parlamento que tengo alguna vinculación en este asunto, que es mínima, señor Presidente, ante el mayor interés público que voy a demostrar queda afectado, si la Cámara resuelve que puedo intervenir en el asunto.

Tengo propiedad en un caballo de carrera; mínima importancia. No obstante, frente a la Sociedad de Propietarios de Ecuries que declararon el conflicto, hice la aclaración de que no acompañaba el movimiento y no intervendría de ninguna manera y en ningún asunto de esa naturaleza, porque pensaba pedir al Parlamento la intervención.

Creo, señor Presidente, que el nombramiento de la Comisión mediadora traerá como consecuencia el cese del conflicto que se cierne amenazante sobre la clase trabajadora. Considero que la intervención del Estado, dados los enormes privilegios que acuerda al turf de Montevideo, puede ser un factor decisivo para la solución de este conflicto que tiene hoy a todo el pueblo de Ituzaingó completamente preocupado, frente a ese conflicto grandísimo que provocan los hombres que tienen esos animales de carrera en su casi totalidad como un deporte, como una distracción, y para ellos el problema no es tan fuerte como para nosotros, que nos sentamos aquí en el Parlamento en defensa de esos altos intereses del pueblo, de los intereses colectivos, de los altos intereses de la clase trabajadora, en ese sentido es que solicito la autorización de la Cámara, y dejo librado a la misma el que resuelva si puedo o no ocuparme del asunto.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Yo creo haber oído decir al señor Diputado Viña que hoy ha estallado esa huelga o que se anuncia para hoy. Me parece que sería un apresuramiento no admisible el que mostraría la Cámara sí, apenas se inicia un conflicto, se interpone.

(Apoyados).

—Está bien que si el conflicto asume las proporciones que anuncia el orador y hiere los intereses de la gente trabajadora, nos consideremos en el deber de impedir que las consecuencias recaigan en la *gente modesta*...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

Si no he entendido mal, el señor Viña ha propuesto una mediación, porque, en realidad, el movimiento ya ha tenido efecto.

En el día de hoy, no se han inscripto caballos suficientes para la próxima reunión, lo que hace presumir que el próximo domingo ya no habrá carreras.

SEÑOR POLLERI. — Lo que pueda haberse dicho, no cambia la posición en que me quiero colocar.

Tratándose de una entidad privada, con múltiples intereses, y de un conflicto con los propietarios de caballos — que repercutirá sobre la gente trabajadora, como se anuncia — vale la pena saber en qué consiste y cuáles son las condiciones que imposibilitan el acuerdo. Debemos dejar jugar a las fuerzas naturales y, mientras tanto, no debemos intervenir. Aquí, en este recinto, habrá tres o cuatro personas que están enteradas de lo que ocurre y cuál es la causa del conflicto. Yo que soy socio del Jockey Club, conozco apenas el asunto...

(Murmullos).

—...pero otros lo conocerán aún menos que yo; de manera que no se puede obligar a los Diputados a hacer un pronunciamiento sobre la materia, ni a intervenir la Cámara sin más ni más. Vale la pena ver cómo se desarrollan los sucesos, leer las informaciones de los diarios y averiguar cuáles son las causas del conflicto antes de que un Cuerpo de la entidad de la Cámara de Representantes del país intervenga en la cuestión.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo participo también, señor Presidente, de las manifestaciones muy sensatas del señor Diputado preopinante.

No conozco, en realidad, la entidad del conflicto, pero conozco superficialmente, las causas que lo determinaron, y, a pesar de reconocer que efectivamente los móviles invocados como justificativo del pedido de intervención por el señor Representante Viña, son dignos de tenerse en cuenta — porque alude a la posibilidad de que quede una cantidad de gente sin trabajo con la paralización forzosa de las actividades del Hipódromo — creo que no corresponde a la Cámara esa intervención. En el mejor de los casos, me parece prematura, pues sin haberse producido todavía el conflicto especie de huelga la Cámara va a desprender de su seno delegaciones para que vayan oficiosamente con bandera de pacificación.

Una de las fallas de la moción o de la afirmación del señor Representante Viña, radica ahí: en que sería completamente extemporáneo mandar una Comisión a intentar arreglos en un conflicto que todavía no se ha producido. Sería como llamar a los bomberos antes de producirse el incendio...

(Murmullos).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Sí, señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Tengo entendido que dentro de muy pocos días se realizará el acto eleccionario en el Jockey Club, el que está vinculado al actual conflicto. De manera que si esperáramos para intervenir en ese asunto, a que se conociera mejor el conflicto, quizás llegaríamos tarde.

(Murmullos).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo pregunto a título de qué y en virtud de qué razones la Cámara, un órgano de eminente representación política de carácter nacional, va a intervenir allí donde nadie la llama y donde, según parece, la situación de malestar que reina ha sido provocado por razones de política interna, por divergencias entre grupos electorales dentro del Jockey Club. Me parece que eso no está bien.

Desearía que se me explicara, en una forma más amplia, el verdadero origen de este conflicto, para así poder justificar si cabe la intervención de un órgano como el Parlamento. Si hay una cuestión de carácter interno en el Jockey Club, lo natural es que la solucionen ellos.

(Interrupciones).

—No desconozco que el Estado tiene allí alguna intervención, en razón de ciertos privilegios o concesiones...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Representante?

El señor legislador que hizo moción, plantea a la Cámara si considera que está o no inhabilitado para intervenir. Eso es lo que debe resolver la Cámara previamente.

Se va a votar si está inhabilitado o no el señor Representante Viña para intervenir.

(Murmullos).

SEÑOR ETCHEVERRI. — Yo voy a mocionar, señor Presidente, para que se autorice al señor Viña para intervenir.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis**).

—Puede continuar el señor Representante.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Como se me ha interrumpido en el curso de mi exposición, y a efecto de no dilatarla más, voy a decir, en síntesis, que mi opinión es que la Cámara no tiene por qué intervenir en una cuestión de índole privada como es la que agita actualmente al Jockey Club. Considero que la Cámara está inhabilitada para tomar intervención en este asunto.

(Interrupciones).

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo no veo, realmente, qué argumento pueden hacer los señores legisladores para oponerse al nombramiento de la Comisión.

Se trata de una Comisión mediadora parlamentaria, que no tiene otro objeto que solucionar un conflicto que ya se ha declarado en forma alarmante y que afecta a más de 10.000 o 12.000 personas, que es el informe que tengo en este momento.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pero no se ha producido.

SEÑOR VIÑA. — Está planteado. La huelga fué declarada el día sábado. Lo que le puedo asegurar al señor Diputado es que en el presupuesto del Jockey Club figuran 1.500 empleados. Hay que agregarle el número de peones, vareadores, capataces, compositores, jockeys y todas las personas que viven dependientes de esa actividad. Tiene este asunto una repercusión honda para los intereses públicos y lo voy a probar.

El cese de esta actividad tendrá una mala repercusión en el extranjero, señor Presidente. Cuando cesa una actividad deportiva, turfística, es el señuelo de una situación de gran decadencia económica. Nosotros no podemos dar esa sensación, porque las causas son pequeñas, ya que en realidad se trata del déficit que tiene el Jockey Club, que no paga los premios a los propietarios, y esta pequeña causa traería como consecuencia inmediata una repercusión financiera en el extranjero.

(Interrupciones).

—Tiene también, señor Presidente, analizando el problema, una gran repercusión en las actividades de los pequeños agricultores. Se consume en granos, aproximadamente la cifra de diez millones de kilos. El cese de esta actividad traerá como consecuencia, también, una perturbación a los agricultores de este país.

Por otra parte, el ejército de desocupados que tendremos que soportar, será integrado por personas que precisamente están en condiciones físicamente inferiores. Son hombres que pesan cuarenta y cinco y cincuenta kilos a los que el Estado no les podrá dar ocupación. La Asistencia Pública, que recibe una contribución en estos momentos — exagerada, porque el Jockey Club no la puede soportar — tendrá necesariamente que hacer desembolsos mayores cuando se instalen en sus dependencias todos estos nuevos desocupados.

Vea el señor Diputado Cabrera Martínez la vinculación que tiene este asunto con el Estado. Vea que la Comisión mediadora que intervendrá con los Poderes Públicos que reciben esta contribución, como ser la Asistencia Pública, retiro policial y Municipio, tratará de equilibrar su presupuesto conociendo las causas. La Comisión mediadora podría más tarde venir al Parlamento, con conocimiento de causa, no a plantearnos el conflicto que puede existir entre las autoridades del Jockey Club y los propietarios de ecuries, sino a darnos soluciones.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—¿Me permite?

¿El señor Diputado cree que la Comisión mediadora es suficiente para solucionar este conflicto?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Diputado. Considero que la Comisión mediadora es lo primero que debe hacerse, medida a adoptarse para evitar que se ahonde el conflicto y buscarle soluciones antes de que sea tarde.

(Interrupciones).

—Si las autoridades del Jockey Club no aceptasen los buenos oficios de la Comisión mediadora, ésta lo informará a la Cámara y entonces será del caso ver si todos esos privilegios que tienen las autoridades del Jockey Club, no habrá llegado el momento de retirárselos y entonces veremos con qué vive el Jockey Club. El Jockey Club no podrá rechazar a la Comisión mediadora ni lo hará.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

Hay algo más, señor Presidente: están a punto de producirse ejecuciones contra el Jockey Club que lo llevarían irremediablemente a la quiebra.

SEÑOR VIÑA. — En una palabra, señor Presidente, no veo, y yo no sé, porque no estaba presente en Sala, los argumentos que pudieron hacerse para oponerse al nombramiento de esta Comisión mediadora.

Afirmo, una vez por todas, que creo que el Parlamento no puede permanecer de brazos cruzados ante un conflicto amenazante, grave como éste que se va a ahondar dentro de pocos días, en que el choque de esos intereses que están en juego — como lo voy a demostrar también si es que la Cámara lo desea — va a repercutir sobre las clases trabajadoras que son las que van a sufrir las consecuencias del conflicto.

Por eso, señor Presidente, y en ese entendido, ruego a mis compañeros que no hagan oposición a mi pedido, bien humano por cierto, de nombrar una Comisión mediadora que será para nosotros un paso bien dado en beneficio de una actitud nobilísima como es la de empeñarse en la solución de un problema obrero.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Quería decir, señor Presidente, — porque fuí quien se opuso al nombramiento de una Comisión — que no se me oculta que en realidad, el conflicto que se insinúa, puede tener proyecciones graves; pero yo pregunto si esa Comisión mediadora tendrá la eficacia que el señor Diputado Viña le atribuye. Por lo demás, ya es hora de que reaccionemos contra las viciosas prácticas de los Parlamentos anteriores de nombrar Comisiones por aquí y Comisiones por allá, con cualquier mo-

tivo y con cualquier pretexto. Considero detestable ese sistema.

El Parlamento, por su propio prestigio y por su elevada dignidad, debe andar con pie de plomo en asuntos de esta naturaleza. No debe invadir jurisdicciones privadas cuando nadie solicita su intervención, ni le da vela en esa clase de entierros...

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

Yo no niego en definitiva, que el conflicto asuma las proporciones que anuncia el señor Diputado; pero creo que salir así un poco a la cruzada puede resultar contraproducente.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Inopinadamente el señor Diputado Polleri refuerza, con el prestigio y la autoridad parlamentarios que le reconozco, las argumentaciones que yo hacía, y que dieron lugar a que el señor Diputado Viña, expresase que había entrado al debate de palpite. Pero aquí no se trata de palpites, malgrado la naturaleza hípica del asunto... Se trata de cosas serias. Si el señor Diputado Viña me asegura que esa Comisión mediadora va a tener éxito en sus gestiones, yo a mi vez, no tendré inconveniente en votar su designación...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Eso no lo puede asegurar!

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Entonces será una Comisión inútil, no tiene razón de ser; va a tentar suerte, y lo que es más grave, va a meterse donde nadie la llama...

(Interrupciones).

—Decía, para abreviar, señor Presidente, que si hubiera la posiblidad de que ésta Comisión mediadora solucionara el conflicto, yo la votaría con muchísimo gusto, porque entonces no habría razón para mantener una actitud de intransigencia; le daría mi voto, porque hace mucha fuerza en mi espíritu el argumento del señor Diputado Viña cuando dice que va a quedar con este motivo, una gran cantidad de gente sin ocupación y que nosotros debemos propender a que esa situación no se produzca. Ese argumento pesa y de ahí que yo me oponga de manera intransigente y radical; pero desearía conocer el rol de esa Comisión. Porque en realidad, sería colocarnos en una situación desairada si una Comisión mediadora emanada del Parlamento para tentar la solución de un conflicto privado, volviera aquí a decirnos que no había podido hacer nada, porque nada tenía que hacer allí...

Era lo quería decir.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — El señor Diputado no ve la gravedad del asunto si no piensa que un día de conflicto va a acarrear gravísimas consecuencias en muchísimos hogares; que peones vareadores que ganan treinta y dos pesos, por la actitud de los dueños de ecuries, que tienen diez o veinte animales, que han resuelto dejar sin trabajo a esos obreros, porque en realidad no los necesitan si sus animales están parados, y con dos o tres peones les es suficiente para darles de comer y nada más.

(Interrupciones).

—De manera que, en realidad, mi inquietud estriba precisamente en la solución de ese problema. Los propietarios de ecuries son en su totalidad personas que están económicamente bien; de manera que la solución del problema no es tanto para ellos como para los peones de las ecuries.

Hay en las autoridades del Jockey Club dos bandos, dos tendencias. Hay una gran lucha interna. Es posible que la influencia de los señores legisladores, obrando con un poco de tino, pueda llegar, en una palabra, a solucionar hasta ese conflicto interno amistosamente.

(Interrupciones).

—La Cámara, en muchísimas oportunidades, en conflictos entre capitalistas y obreros, ha llegado a soluciones felices; y es del caso, en esta oportunidad, no dejar ahondar el problema para buscarle soluciones después. La huelga está decretada. De manera que el Parlamento, con nombrar la Comisión mediadora, no hace nada más que adelantarse con esa medida a impedir que se agraven los hechos, tratando de solucionarlos cuanto antes; tratando de que los peones vareadores, esos humildes obreros que viven de ese deporte, no sufran las consecuencias de una huelga que está llamada a prolongarse durante muchísimos meses.

Así que no veo, realmente, la oposición, ni tampoco el motivo que dan los señores legisladores al manifestar que es adelantarse al conflicto, cuando la huelga está decretada, cuando las autoridades del Jockey Club de Montevideo están en franca oposición con los propietarios de ecuries, y cuando en el día de hoy no se han llenado más que cautro carreras para la próxima reunión, lo que significa que el Jockey Club ya está en situación de cierre.

Hay declaraciones de las autoridades del Jockey Club de Montevideo que dicen que es un beneficio cerrar el Jockey Club porque les deja pérdidas. De manera que, frente a esos hechos, lo lógico es que el Parlamento tenga una Comisión que estudie ese asunto, que pueda informarnos y sernos útil, porque es un asunto que tendremos que entrar a resolver dentro de muy poco tiempo.

(Interrupciones).

—Yo creo que lo va a estudiar y resolver la Comisión mediadora de inmediato.

(Interrupciones).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Yo tengo mis dudas de que la Comisión mediadora vaya a mezclarse inopinadamente en una cuestión de política interna del Jockey Club...

(Interrupción del señor Representante Dupont Aguiar).

—Creo que la Cámara no debe intervenir allí. Si hay conflicto, que lo solucionen quienes lo crearon.

Según mis informes, ese conflicto respondería como causa substancial, a una cuestión de orden financiero. ¿Se pretende, acaso, que el Estado pague los premios?

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — Consecuente con mi manera de pensar, señor Presidente, voy a votar la moción que se acaba de formular en el sentido de nombrar una Comisión mediadora en el conflicto del Jockey Club.

En el año 32, o sea en la última Legislatura, yo tuve ocasión de intervenir en un conflicto que se le había creado a la ex Comisión Directiva del Jockey Club, a raíz de verdaderos atentados cometidos por esa Comisión Directiva contra sus modestísimos empleados. Fué designada la Comisión mediadora y aun cuando en la Cámara de Diputados había armado verdadero revuelo la intervención mía y en el Jockey Club había levantado resistencias esa misma intervención, acepté esa designación y concurrí al Jockey Club.

En aquel entonces la Comisión mediadora, al parecer no pudo obtener resultancias, porque la Comisión Directiva del Jockey Club no procedió con la debida atención que merecíamos los Representantes de la Cámara en esa mediación. Recuerdo, señor Presidente, que un poco de culpa tuvieron también los miembros de esa Comisión mediadora, porque yo, de vuelta a la Cámara, hice notar la escasa gentileza con que el Jockey Club había procedido con nosotros. Levanté, entonces, mi formal voz de protesta y los demás compañeros de Comisión creyeron que no era tan serio el caso y me dejaron solo en la estacada. Fuí el único que protestó. Los demás aceptaron la manera de proceder de la ex Comisión Directiva del Jockey Club.

Si acaso esa misma Comisión estuviera actuando actualmente, yo me hubiera opuesto al nombramiento de una Comisión mediadora; pero como la mayoría de los miembros de aquella Comisión cesó después; como conozco el temperamento de los actuales miembros de la Comisión Directiva del Jockey Club; como sé que, a raíz de los últimos acontecimientos producidos en este conflicto, han llegado a adoptar resoluciones que parecen buscar un acercamiento entre los actuales dirigentes y los que hasta hace pocos días eran candidatos a dirigentes y que renunciaron su condición de tales por divergencias surgidas en la misma Comisión Directiva del Jockey Club; como conozco, repito, el deseo de solución que existe en aquella autoridad del Jockey Club actualmente, acepto y voto el nombramiento de la Comisión mediadora, aprovechando la circunstancia para destacar que lo que he referido acerca de nombramientos de Comisiones investigadoras en esta clase de conflictos, es un antecedente que aboga en favor de la moción que se acaba de presentar.

Teniendo en cuenta, además, que, si este es un conflicto interno del Jockey Club, afecta a muchos hogares humildes, y los que, como yo, tenemos la sensación, la ambición, el sentimiento de ocupar una banca en la Cámara de Diputados para servir de la mejor manera al país, y creemos que lo servimos preocupándonos de los intereses y de las necesidades de todos los hombres humildes, estamos en la obligación de votar esa Comisión mediadora.

Para terminar, señor Presidente — porque me olvidaba de decirlo — destaco que la solución de aquella Comisión mediadora que yo había propuesto fué feliz, porque, aun cuando la Comisión Directiva del Jockey Club no consideró nuestra mediación con la gentileza que yo entendía que correspondía, en menos de quince días quedó solucionado el conflicto y, gracias a la intervención del Parlamento, los empleados castigados por la ex Comisión Directiva del Jockey Club, se vieron a salvo de esos castigos.

Era lo que quería decir.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Voy a votar negativamente el pedido de designación de una Comisión mediadora, precisamente porque creo que esa calificación de mediadora le disminuye las funciones, en perjuicio hasta del respeto que podría merecer, en semejante caso, la intervención de los Poderes Públicos.

El señor Diputado Semino ha citado recién un hecho que robustece — aunque el optimismo actual del señor Semino parece debilitar mi argumento — lo que yo estaba pensando antes de que hablara el señor Semino: es decir, que si la Cámara va simplemente como mediadora a intervenir en un conflicto de vastas proporciones, pierde entidad la actuación de los Poderes Públicos frente a una institución ensoberbecida por naturaleza y hasta por la propia psicología de sus dirigentes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No apoyado.

SEÑOR TUSO. — Bien.

En un asunto de esta especie, entiendo que no pueden intervenir los Poderes Pú-

blicos, sino incluyendo en su gestión una amplia investigación previa, porque es evidente que las dificultades actuales surgen de hechos no esclarecidos, cuya denuncia ha ocupado muchas columnas de la prensa diaria en términos contradictorios.

La institución del Jockey Club que, como lo reconocía el propio señor Diputado Viña, tiene enormes privilegios y es una institución de lujo, no puede ser favorecida; y sería favorecerla intervenir en este momento con la gestión de los Poderes Públicos.

Yo creo que los que allí se han equivocado, deben quedar sometidos a todas las ulterioridades de sus errores, siempre que sólo de errores se trate.

(Interrupción del señor Representante Dupont Aguiar).

—Entiendo que el día que los Poderes Públicos intervengan en el Jockey Club, deben hacerlo con toda autoridad, no como Comisión mediadora entre dos potencias, sino como una suprema potencia que realice allí la labor de orden, de depuración y de seriedad administrativa de que, evidentemente, no hace gala el Jockey Club cuando crea, frente a compromisos que son verdaderamente contractuales, situaciones como la presente.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑO RPRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — El antecedente que citaba el señor Diputado Semino y las manifestaciones que ahora formula el señor Diputado Tuso, me afianzan más en mi escepticismo respecto al éxito y oportunidad de estas Comisiones mediadoras.

(Interrupción del señor Representante Semino).

—No podemos exponernos, señor Presidente, a un nuevo desaire, que bien podría repetirse por parte de esa institución de modalidades psicológicas poco accesibles como decía el señor Diputado Tuso.

De manera que yo quiero salvar mi opinión y mi voto en este caso, expresando que no voy a votar el nombramiento de esa Comisión; y no la voy a votar, porque la considero absolutamente inútil y estéril del punto de vista del éxito que el optimismo excesivo de mi compañero de bancada señor Diputado Viña, cree que puede obtener.

Era lo que quería manifestar.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se nombra la Comisión mediadora propuesta por el señor Diputado Viña.

(Se vota. — **Negativa: viente en cincuenta y tres**).

23

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—¿Me permite para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—Presentamos con el señor Diputado Cersósimo, en una de las sesiones anteriores, un pequeño proyecto, por el que se prorroga hasta el 31 de Agosto del corriente año, el plazo para el pago sin recargos de la contribución inmobiliaria y patentes de giro.

La inmensa mayoría de los contribuyentes está a la espera de la sanción de esa ley. Yo que soy, — y debo decirlo a título de satisfacción y de orgullo, — un Diputado ruralista, de las "chacras", conozco la situación actual de la campaña y por ello, tengo un interés especialísimo en que este proyecto se sancione. De manera que pido una preferencia para ese proyecto, que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles. Es un asunto que urge.

SEÑOR DUPONT AGPIAR. — ¿Me permite?...

La Comisión de Asuntos Financieros ya se ha ocupado del proyecto presentado por los señores Diputados Cersósimo y Cabrera Martínez, y ha designado miembro informante al señor Pérez Sánchez, pero recién en la sesión que se celebrará mañana martes, se tratará ese informe.

No puedo asegurar que en esa misma sesión sea aprobado y pueda repartirse antes del miércoles. Posiblemente no habrá tiempo para ello.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo deseo hacer una modificación a la moción: que se trate el miércoles, con o sin informe, en segundo término.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No apoyado.

Los señores Diputados, cuando están interesados en un asunto, creen que es la cosa más sencilla y fácil informar.

En este caso ha sido necesario ir a requerir ciertos informes y datos, y aún así, conversar con el señor Ministro de Hacienda, para que expusiera la situación y los cálculos que pudiera haberse hecho respecto del producido de ese impuesto. No es posible que los asuntos se consideren con esa premura, salvo que la Cámara no tenga interés en que los asuntos vengan bien y estudiados.

Propongo que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — No apoyado.

Eso es dilatar mucho la sanción del proyecto. Hay hasta un mensaje del propio Ministro de Hacienda, relacionado con el mismo asunto.

Yo había pedido que se incluyera en segundo término en la orden del día del miércoles; no soy tan exigente: no pedí para mañana, sino para el miércoles, creyendo que no encontraría oposición dada la importancia fundamental de ese asunto.

(Interrupciones).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo creo que el informe, si bien es verdad que como en todos los asuntos, tiene una importancia capital, en este caso no tiene tal importancia, por esta circunstancia: sabemos que hay un mensaje del Poder Ejecutivo que tiende a los mismos fines que informan el proyecto del señor Diputado Cabrera Martínez. De manera que si el Poder Ejecutivo, — que es el que podría oponer algún reparo, — envía un mensaje a la Cámara pidiendo que se sancione la ley...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es fundamentalmente distinto.

(Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

El argumento que hace el señor Diputado Buranelli, es, precisamente, uno de los que puede tener la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para pedir que se vote la prórroga. Por lo demás, ese mensaje no ha llegado a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el Senado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si está en el Senado, la Comisión no lo puede considerar, y sería contradictorio considerar un proyecto sin considerar el mensaje, o considerar el mensaje sin conocerlo. De manera que si ha sido mandado el mensaje al Senado, es necesario esperar la resolución de este Cuerpo para tratar el asunto. Por lo tanto, no se puede incluir en la orden del día del miércoles.

SEÑOR BURANELLI. — Deberíamos haber empezado por ahí: por manifestar que la Comisión no había recibido tal mensaje. Se acaba de decir aquí que la Comisión había pedido a un Diputado que produjera el informe. Entonces, ¿qué informe ha encomendado la Comisión?

SEÑOR STEWART VARGAS. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios consideró únicamente el proyecto de los señores Diputados Cabrera Martínez y Cersósimo. No ha considerado el mensaje y, precisamente, cualquier solución de la Comisión tiene que estar detenida ante el conocimiento de que el Poder Ejecutivo envía un mensaje sobre este asunto. Lógico es, entonces, esperar la resolución del Senado, ante el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BURANELLI. — Me parece que ante un asunto de interés general y urgente como el de que se trata, desde el momento que hay una iniciativa en la Comisión de la Cámara y el propósito manifestado por el Poder Ejecutivo, coincidente con el proyecto que está en la Comisión, la Comisión podría pronunciarse sobre la iniciativa que tiene en sus carpetas, y, en razón de la urgencia en tratar la cuestión, informar el proyecto para que se considere.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a someter a votación la moción del señor Diputado Cabrera Martínez.

(Se vota. — **Negativa: siete en cuarenta y uno**).

24

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BONINO. — Hago moción para que se trate un asunto venido de la Comisión de Asuntos Internos, y que se relaciona con la integración de la Cámara. Se trata de un asunto muy sencillo, que puede considerarse antes de que suene la hora rglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor José León Ellauri, del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Habiéndose agotado la nómina de suplentes de la hoja de votación número 19, correspondiente al Partido "Por la Tradición Colorada", comuníquesele a la Corte Electoral a sus efectos.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1934.

Luis V. Semino. — Francisco Pérez Moré. — S. Cabrera Martínez. — Eduardo Bonino. — Nicomedes Machado."

A consideración de la Cámara.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Yo, creo que debería decir "suplentes proclamados", porque, realmente la lista de suplentes no está agotada.

SEÑOR BONINO. — La comunicación que tiene la Comisión dice que la [illegible] está agotada, y la Corte tiene que hacer una nueva proclamación.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Precisamente, la lista que se ha votado, es la de los suplentes proclamados por la Corte Electoral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, se podría agregar esas palabras.

SEÑOR POLLERI. — La Mesa tiene razón; agregando esas palabras queda bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

—Queda agotada la orden del día.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 12 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

14.ª SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA, INGENIERO JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alonso Montaño, Antúnez, Arrillaga Safons, Artecona, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Bonino, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula García, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquivel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez, Gutiérrez, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Martínez, Montes, Mora Otero, Morales, Nebel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Polleri, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggero, Salgado, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tuso, Tubino, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Barbé, Carnelli, Castro, Dubra, González Olaza, Guerrero Flores, Medina y Schekleton.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Alaggia, Buranelli y Viera.

Total: 3.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite? Voy a solicitar de la Cámara un breve intermedio de diez minutos, porque nuestra bancada está reunida tratando asuntos que tienen relación con las tareas parlamentarias. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Espalter para que se pase a un intermedio de diez minutos hasta que la bancada colorada termine la discusión de los problemas que está tratando.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

—La Cámara pasa al intermedio votado.

(Así se efectúa a las 16 horas y 40 minutos. — Se vuelve a Sala a las 17 horas).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley sobre expropiación de carnicerías establecidas en el Departamento de Montevideo.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

2—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se deroga el artículo 138 de la ley 5 de Enero de 1933, en la parte que suprime al vacar los cargos de Adjuntos en las Fiscalías de Gobierno.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—El señor Ministro de Hacienda remite una comunicación relacionada con el pedido de informes formulado por el señor Representante doctor Emilio Frugoni, sobre vacantes llenadas en la Administración Pública.

—A sus antecedentes.

4—La Comisión de Presupuesto presenta un proyecto informado por el que se prorroga por 90 días el presupuesto universitario vigente.

5—La Comisión de Constitución y Legislación General informa el proyecto sobre convenio entre el Frigorífico Nacional y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la enajenación de un predio ubicado en La Teja.

—Repártanse.

6—El señor Representante don Alcides Aldama solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana, y los señores Representantes don Mario Sadí Barbé y doctor Nuble González Olaza, para faltar a las sesiones de hoy y mañana.

—Se votarán oportunamente.

4

El señor Representante don Enrique D. Martínez presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o del decreto-ley de fecha 9 de Noviembre de 1878, estableciéndose, para el Depositario Judicial de Bienes Muebles, una garantía de cuatro mil pesos, a satisfacción de la Alta Corte de Justicia.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Enrique D. Martínez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cámara de Representantes:

El artículo 2.o del decreto-ley de fecha 9 de Noviembre de 1878, establece para el Depositario Judicial de Bienes Muebles la obligatoriedad de presentar una garantía de ocho mil pesos a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. Esa garantía tan elevada no tiene en la actualidad razón de existir, máxime si se tiene en cuenta que la gran mayoría de los depósitos están constituídos por muebles viejos, casi inservibles, y que en su totalidad representan un escaso valor, lo que se puede apreciar por los remates anuales que realiza dicha oficina por mandato de la ley de 8 de Octubre de 1928, y, por excepción, cuando se tratan de muebles de algún valor, es lo corriente que el Juez designe guardador especial.

Para salvar la injusticia que significa el mantenimiento de una garantía tan elevada, que en la actualidad no obedece a razón ni principio alguno, dado que el funcionario referido no maneja fondos, es que someto a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley que reduce la expresada garantía a la suma de cuatro mil pesos.

Montevideo, Julio 10 de 1934.

Enrique D. Martínez, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Juan B. Echenique presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00), que se tomará de Rentas Generales como subsidio a la exposición Agrícola Industrial que bajo los auspicios de la Asociación Rural de Soriano y la Comisión de Fomento de Mercedes, se realizará en Octubre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 10 de 1934.

Juan B. Echenique, Rep. por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente:

En octubre del corriente año se realizará en la ciudad de Mercedes la exposición ganadera con que la prestigiosa Asociación Rural de Soriano exhibe todos los años los ejemplares pecuarios que son el fruto de la acción perseverante y fecunda de los hombres laboriosos de aquella zona del país.

Al mismo tiempo en que se verifica ese certamen de carácter netamente pecuario, la citada institución rural con la cooperación de la Comisión de Fomento de Mercedes, organizará una exposición agrícola e industrial que ha de poner de manifiesto el desarrollo incesante y promisor que en el Departamento de Soriano van tomando la agricultura y las industrias granjeras.

Es muy alentador constatar, señor Presidente, que en instantes de excepticismo inocultable y de incertidumbre económica, las fuerzas rurales del país redoblan su energía y se aprestan a las luchas del porvenir, llegando a esos certámenes en el afán plausible de comparar esfuerzos y disertaciones y en el anhelo de extraer enseñanzas que han de traducirse en el futuro en el ideal económico de producir más, de producir mejor y de producir más barato.

Por eso el Gobierno no puede permanecer indiferente ante esa manifestación de nuestra vitalidad y de nuestro trabajo rural.

Inspirado en esas ideas someto a la consideración de la Cámara de Representantes, el adjunto proyecto de ley por el que se destinan dos mil pesos para la exposición agrícola-industrial a verificarse en Mercedes, en Octubre del corriente año.

Montevideo, Julio 10 de 1934.

Juan B. Echenique, Rep. por Soriano."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

5

Léase la inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara del 9 de Julio:

Con licencia: Camps, Carnelli, Castro, Dubra, Guerrero Flores, Medina, Schekleton y Torres.

Sin aviso: Alaggia, Gómez (don Eugenio), Mestre y Viera.

Señores Representantes inasistentes a las sesiones de Comisiones del 9 de Julio.

Constitución y Legislación General: Schekleton.

Constitución y Legislación General integrada: Schekleton, Martínez y Alonso Montaño.

Presupuesto: Artecona.

Milicias y Policías: Dubra (con aviso de enfermo) y Mestre.

Habiendo número está abierta la sesión.

6

Se han inscripto seis señores Representantes para hablar durante la media hora previa. Por lo tanto, cada uno dispone de cinco minutos.

Tiene la palabra el señor Representante Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a distraer por breves instantes, señor Presidente, la atención de la Cámara para ocuparme de un asunto que tiene fundamental importancia para el desenvolvimiento económico del país.

Quiero referirme a la reanudación de los trabajos de la carretera que unirá la capital de San José con la capital del Departamento de Flores. Para demostrar a este Cuerpo la magnitud de este trazado, debo decir que la construcción fué proyectada en 550.000 pesos, de los cuales 75.017.14, fueron empleados en la construcción del puente sobre el arroyo Chamizo; 49.998.91, en la construcción del terraplén hasta el citado puente, partiendo de la ciudad de San José, no estando incluídas en esa cantidad las licitaciones, trabajos de vigilancia, etcétera. De manera que por ese concepto podría calcularse en treinta y cinco mil pesos más o menos, los que vendría a dar un total invertido de $ 160.016.05.

La parte que se encuentra en estado de intransitabilidad, la constituyen 22 kilómetros que van de la ciudad de San José hasta el citado puente de Chamizo. Se trata de una zona productora compuesta de establecimientos granjeros y lecheros, cuyos productos son enviados a esta Capital, y que, para realizar los transportes, sufren toda una verdadera vía crucis con grandes perjuicios para sus intereses y para los de los consumidores.

Repito que ese trazado se encuentra en condiciones de intransitabilidad. El Estado debe propender, señor Presidente, a que se construya de una vez esa vía de tránsito que beneficia a la economía general del país, ya que traerá el mejoramiento económico de los Departamentos de San José, Soriano, Flores y Colonia, verdaderos emporios de la riqueza agropecuaria, que tonificarían las corrientes económicas con la realización de esa obra.

Por otro lado, hay otro grave problema. Los vecinos afectados por las zonas de influencia en esos parajes parece que quieren resistirse a pagar el impuesto correspondiente. Esto sería sumamente grave, ya que la ley de 19 de Octubre en su artículo 12, apartado 2.o, estatuye que mientras las obras no se construyan, no se deberá pagar el impuesto, y los vecinos de esa zona hacen cuestión fundamental del pago del impuesto si no se realizan las obras a que me refiero.

Por estas ligeras consideraciones, hago moción para que mis palabras pasen al señor Ministro de Obras Públicas, quien, con su actividad y celo, resolverá en forma eficaz este problema que afecta la eco-

nomía de los Departamentos que he mencionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las manifestaciones que acaba de hacer el señor Representante Cersósimo pasan al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Carámbula.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Al tratarse, en esta Cámara, el 11 de agosto de 1926, el proyecto de ley-contrato con la Compañía de Aguas Corrientes para la ampliación de los servicios de agua potable a la ciudad de Montevideo y aprovisionamiento a algunos barrios suburbanos, se planteó si era posible comprender en la relación de núcleos de población beneficiados, a la ciudad de Las Piedras.

En esa oportunidad sostuve que la inclusión era innecesaria, porque tratándose de una localidad emplazada en el Departamento de Canelones, bastaba con la concertación de un contrato entre el respectivo Municipio y la empresa concesionaria. Con ese motivo hice gestiones para el establecimiento de ese servicio público en aquella progresista localidad, y la Compañía de Aguas Corrientes contestó a la Cámara — en un comunicado que pido a la Mesa haga leer por Secretaría — que estaba dispuesta a instalar ese servicio inmediatamente que estuviese en funcionamiento la tercera línea de bombeo, a cuyo efecto procuraría celebrar el acuerdo correspondiente con el Municipio local.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el comunicado a que se refiere el señor Diputado Carámbula.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 12 de 1926.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Italo E. Perotti.

Señor Presidente:

La Empresa se ha enterado de los deseos de la Honorable Cámara de Diputados en lo relativo a la tarifa reducida para las escuelas públicas y **a la provisión de agua al pueblo de Las Piedras.**

Aun cuando las nuevas obras insumirán cerca de cuatro millones de pesos y éstas no serán productivas hasta después de dos años, lo que significa tener que hacer un servicio de $ 240.000 anuales, por ese solo concepto, aun cuando juzgo que tales razones serían bastantes para justificar una negativa, deseando evidenciar la buena voluntad de la Empresa, ruego, señor Presidente, ponga en conocimiento de la Honorable Cámara, con la premura del caso, que la Empresa no tiene inconveniente en equiparar las escuelas públicas a los cuarteles, comisarías y hospitales, debiendo, por lo tanto, agregarse las palabras "escuelas públicas" en el inciso 1.o del artículo 10.

El segundo de los problemas enunciados, dentro de una aparente fácil solución, tiene puntos técnicos que es necesario estudiar, fuera de que se trataría de un asunto ajeno a este contrato toda vez que se refiere al suministro de agua a un pueblo fuera del Departamento de la Capital.

En tales condiciones, el suscripto entiende que previamente hay que proceder a ese estudio, para buscar una solución práctica del problema, cosa que ya ha iniciado la Compañía, respondiendo a su deseo de atender las aspiraciones del pueblo de Las Piedras y a las gestiones que ***en tal sentido ha realizado ante ella el*** **Diputado por Canelones, señor Carámbula.**

"No obstante, desde ya adelanta que, terminado ese estudio y para cuando la nueva línea de bombeo pueda funcionar, la Empresa procurará concertar con el Concejo Auxiliar de la localidad la forma en que deberá verificarse dicho servicio.

"Renuevo al señor Presidente las protestas de mi más distinguida consideración.

Por la Compañía de Aguas Corrientes: J. Hislop Robertson."

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.) — Continúo, señor Presidente. La nota que se acaba de leer ilustra sobre el estado de este asunto y estas palabras son encaminadas a concitar el celo del Intendente Municipal de Canelones para que reinicie, a la brevedad posible, oportunamente, las gestiones pendientes a fin de obtener que se realice esa impostergable mejora para la ciudad de Las Piedras.

He terminado.

8

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ — Mientras se hace demagogía desde los diarios del Gobierno sobre la liquidación de la desocupación, el problema sigue teniendo cada vez características más pavorosas. Al despido de obreros de los frigoríficos del Cerro de Montevideo, ha seguido el de millares y millares del Frigorífico Anglo que ha cesado en sus actividades. En las barriadas de los pueblos del interior, la miseria en que viven miles y miles de trabajadores y trabajadoras, es realmente espantosa. Esos trabajadores, indudablemente, no tienen más camino que el de la lucha por sus mejoras. Es refiriéndose a esas mejoras de los trabajadores desocupados que acabo de recibir una nota de una cantidad de obreros sin trabajo de la 1.ª sección del Departamento de Canelones para que el Partido Comunista plantée en Cámara el asunto.

Dice así la nota: "Los abajo firmados, desocupados de la 1.ª sección de Canelones, ante nuestra desesperante situación nos dirigimos por nota y personalmente al Intendente, señor Pio Cambiaso, con el petitorio siguiente:

"Trabajo para los desocupados; subsidio, (pan, leche, carne, ropas, leña, etc), para los hogares de los desocupados hasta tanto se nos conceda trabajo; no pago de alquileres. Este petitorio nuestro fué denegado en todas sus partes por el señor Intendente. Frente a la actitud negativa de dar curso a nuestra petición y frente a nuestra terrible situación de hambre, frío y enfermedades que soportamos, nos dirigimos a usted que como representante de los trabajadores, exija ante ese Poder Gubernamental sea concedido nuestro justo petitorio.

"Trabajo! Exigimos trabajo, porque además de considerarnos capaces de realizarlo, creemos que es la mejor forma de aliviar en algo nuestra situación. Cuando exigimos trabajo se nos dice: "No hay plata"; mientras tanto se derrocha dinero para pagar grandes jubilaciones puestos con altos sueldos y se destinan sumas millonarias para la compra de armamentos que no tienen otra finalidad que la de preparar al Uruguay para su participación en una guerra criminal, que en primer término sufriríamos los trabajadores del país. En tanto, a lo largo del Departamento, como asimismo de todo el país, necesitamos de muchas obras útiles que deben realizarse.

"Pan! Exigimos pan considerando que mientras en los graneros oficiales se pudre el trigo, es injusto que los desocu*pados carezcamos de un mendrugo.*

"Leche! Exigimos leche, porque consideramos injusto que mientras en Montevideo las usinas tiran miles de litros y pagan por el "sobrante" dos centésimos el litro, se nos niega ese indispensable alimento para nuestros hijos.

"Carne! Exigimos carne, porque carecemos con qué comprarla y consideramos que el Municipio podría proporcionárnosla, ya que en Canelones éste posee una carnicería que se financia con dineros públicos y que compra ganado muy barato.

"Leña! Exigimos leña para nuestros hogares, porque mientras ésta se pudre en los bosques naturales y artificiales que la Intendencia posee tanto en Canelones como en Santa Lucía, en nuestros míseros ranchos no tenemos ni un palo con que calentarnos un poco.

"Ciudadano Diputado: todo esto constituye la más bárbara injusticia. Por lo tanto esperamos que usted como defensor de los trabajadores comprenderá lo impostergable y justo de nuestra petición y luche porque así se resuelva en un sentido favorable."

Esta nota viene acompañada de 219 firmas de jefes de familia. Estos jefes de familia tienen 408 niños a su cargo. En total, señor Presidente, forman un conjunto de 627 personas.

Yo pido que esta nota pase a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, adelantando, a la vez, que presentaremos casi inmediatamente un proyecto sobre la misma cuestión, y aprovechamos la oportunidad para dirigirnos desde esta tribuna a todos los desocupados del país, sosteniendo ante ellos la necesidad de que organicen inmediatamente su lucha, porque es, únicamente mediante esas luchas, luchas revolucionarias de los trabajadores, secundados por los obreros ocupados,—que pueden ser víctimas, también, de la desocupación, — que podrán imponer las mejoras necesarias para esa gran masa de desocupados que viven agoviados por la miseria, mientras como una burla sangrienta los gobernantes siguen cobrando los más altos sueldos, se siguen pagando empréstitos, se sigue despilfarrando el dinero a manos llenas, inclusive para la preparación de la guerra contra los trabajadores.

SEÑOR PRESIDENTE—Se va a votar si la nota que obra en poder del señor representante Gómez (don Eugenio), a que acaba de hacer referencia, pase a la Comisión de Legislación Social.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Con la licencia debida de la selecta representación por el Departamento de Canelones, tengo que meterme un poco en sus dominios, porque viajando estos días por allí, he recogido la impresión de algunos vecinos de un paraje denominado Rincón de Velázquez de ese Departamento, formado por el río Santa Lucía, y que es realmente un rincón, porque el acceso a él en este momento es absolutamente imposible.

Los vecinos de aquel Departamento, hace algún tiempo, insinuaron completar la reapertura de un camino que, partiendo del pueblo de Santa Lucía y bordeando la costa del mismo río llegaba hasta cerca del puente del paso de Pache, desembocando en la carretera nacional que va a Florida. No lo han conseguido por la oposición de algunos vecinos que, con sus establecimientos, han tomado ese camino en una extensión de 15 o 20 cuadras y en un ancho de 17 metros, corriente en esos caminos departamentales.

Tienen, actualmente, como única vía de acceso, un camino que parte de una casa de comercio denominada *"Almacén de Alsina"* sobre la carretera a paso de Pache. Este camino es además doble del

que debieran recorrer, si se restableciera, el viejo camino y por ser una simple senda de paso, está en absoluto intransitable.

Me referían los vecinos que en estos últimos días — y es una cosa notoria para los que conocen aquella campaña — los carros se iban hasta el eje y, en algunos casos, ciertos charrets livianos, que conducen una sola persona, no es posible que los tire solamente un caballo. Se necesitan tres o cuatro y hasta cuarteador. Las personas de campaña saben que los charrets se sacan en buen camino, con la mano. De manera que cuando se necesitan cuatro o cinco caballos, la Cámara se podrá dar cuenta de como será el camino. Eso no es posible en una zona del país que está sobre una hermosa carretera y bastante cercana, a una hora del Departamento de Montevideo. Se explicaría que eso ocurriera en parajes alejados, donde no hay vías de comunicación nacionales importantes, donde — los campos valen poco y donde no es posible contar con recursos a efecto de abrir caminos; pero no es posible admitir eso en el Departamento de Canelones, donde la hectárea de campo vale, en proporción con otros Departamentos, bastante, y donde hay mucha población.

Me parece que si el señor Ministro de Obras Públicas hiciera una gestión ante los propietarios de esos campos — que casi todos ellos viven en Montevideo y que por eso no sienten las necesidades de los pobladores de aquella zona — ese camino se reabriría, porque es posible que hasta cedan terreno, algunos de ellos. Se han hecho gestiones que han sido favorables de parte de algunos, pero otros, en cambio, se resisten. No saben los pobladores de aquel paraje, por qué: seguramente será por egoísmo. De todas maneras, me parece que cuando el egoísmo intenta primar sobre las necesidades generales, es necesario que la autoridad intervenga para restablecer las cosas en su lugar.

Me parece que sólo bastaría una inteligente gestión del Ministro de Obras Públicas, bien encaminada, desde luego, y ese camino se reabriría. La reapertura de ese camino, aun cuando no se pavimentara, determinaría que el otro mejorara, descansaría, como se dice vulgarmente. El tránsito se haría por uno y por otro y, entonces, ambos, que sirven una extensa zona de población, descansarían.

Solicito, que estas palabras que pronuncio en este momento, que seguramente serán acompañadas por toda la delegación de Canelones — Departamento al que no tengo el honor de representar, pero en el que tengo extensas vinculaciones — y apoyarán esta gestión, que representa la libertad de un centenar de hogares que están en este momento completamente alejados de toda posibilidad de comunicación.

Me referían algunos que si hubieran tenido que llamar médico estos días, únicamente hubiera llegado allí en aeroplano. De manera que ésto de no intervenir el Estado, pone en manos de la naturaleza, por intermedio de los caminos, la vida de los habitantes de aquella zona.

Propongo como he dicho — que la versión de mis palabras pase al Ministro de Obras Públicas para que tome alguna medida tendiente a subsanar esa deficiencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor Legislador Salgado pasan al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta).**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Camps.

SEÑOR CAMPS. — En estos momentos, en la ciudad de Florida se está intimando una multa a numerosos propietarios de aquella ciudad que no han cumplido con el artículo 7.o de la ley de 26 de Febrero del año 1919 que obliga a la toma de conexiones para el servicio de agua potable.

Es indudable que el vecindario de aquella zona ha caído en culpa pero hay alguna razón que podría servir de disculpa, si se quiere, a la omisión en que ha incurrido.

La crisis que azota el país, la falta de contadores para los servicios de agua para todas las ciudades del interior, obliga casi, por decir así, a los propietarios, a que no utilicen el servicio, porque se le encarece enormemente. Luego la obligatoriedad, por parte de los propietarios, de presentar su planilla de contribución inmobiliaria para obtener la conexión domiciliaria, es otro inconveniente que conspira contra el cumplimiento de la ley a que he hecho referencia.

Como el señor Ministro de Obras Públicas, a quien compete este asunto, tiene la mejor buena voluntad al respecto para buscarle solución, pediría que estas palabras, como una sugerencia, pasaran a su conocimiento, para que se le encontrara la solución de justicia, contemplando la situación de aquellos vecinos.

Pido, pues, que se pase al señor Ministro de Obras Públicas, la versión taquigráfica de las palabras que he expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al señor Ministro de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Legislador Camps.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y uno).**

11

—Tiene la palabra el señor Representante Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Desde el año 1925, andan por las carpetas legislativas proyectos de ley de organización de cooperativas. Estamos en 1934, a nueve años de aquella fecha, y el país no tiene todavía una ley orgánica de cooperativas alrededor de la cual se polarice todo el movimiento cooperativo del país. Si en alguna oportunidad es urgente, perentoria o imprescindible la existencia de esa ley en nuestra legislación es ahora, precisamente ahora que estamos afectados por una intensa crisis económica.

El actual panaroma de las actividades nacionales no nos muestra más que debilidades económicas que, desde luego, pugnan por reunirse en cooperativa para constituir fuerzas de asociación colectiva a fin de poder triunfar de esta honda crisis.

En el Parlamento anterior, en la Legislatura pasada, llegó a sancionarse una ley orgánica en la Cámara Baja. Luego pasó al Senado y allí fué detenida con la impugnación de que se le daban a las cooperativas excesivos privilegios aduaneros, lo que traía como consecuencia la afectación de las finanzas y el giro del comercio individualista.

Fácil es, pues, subsanar esa inconveniencia contemplando por ahora al comercio individualista, corrigiendo los excesos de exoneración aduanera.

He sido visto por distintos núcleos de opinión, tanto consumidores como productores, para que active el despacho de esa ley, porque actualmente, señor Presidente, nuestra legislación no contempla a las sociedades cooperativas. Nuestro Código de Comercio, un tanto añejo para la vida que estamos viviendo, sólo contempla a las sociedades capitalistas, sociedades en comandita, pero nunca a asociaciones de personas como son las cooperativas.

Si este Parlamento no sancionara más que la ley orgánica de cooperativas, ya habría hecho una obra básica para la Nación. Es por eso que, interpretando el sentir y la inquietud cooperativista de la Nación, yo me dirijo a la Comisión de Constitución y Legislación General para que la coloque en primer término en el campo de sus actividades y nos presente a la mayor brevedad posible el informe correspondiente para transformar esa aspiración colectiva en una ley, una ley que ampare a todos, que estimule a todos y que haga de los cientos y miles de debilidades económicas individualistas unos cuantos grupos potentes de asociaciones cooperativas que, con equidad y con justicia para el productor y el consumidor, hagan resurgir la vida económica de la Nación y limen un tanto las fauces y la voracidad de cierto comercio individualista,a busivo hasta el aniquilamiento del consumidor y del productor.

(¡Muy bien!).

—Es por esas razones que pido que se reclame con urgencia, de la Comisión, el pronto despacho de esta ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan a la Comisión de Legislación y Constitución las palabras formuladas por el señor Representante Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y ocho).**

12

Se van a votar las licencias solicitadas.

Léase.

(Se lee):

"Del señor Representante Alcides Aldama para faltar a las sesiones de esta semana; de los señores Representantes Mario Sadí Barbé y Nuble González Olaza para faltar a las sesiones de hoy y mañana."

—Se va a votar si se conceden las licencias que se acaban de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y ocho).**

13

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BONINO. — La Comisión de Asuntos Internos ha informado un asunto que se relaciona con la integración de esta Cámara.

Pido que ese proyecto se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría dar lectura del proyecto para que la Cámara se entere antes de votar.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haberse incorporado a la Cámara de Senadores, con carácter transitorio, el señor Representante por el Departamento de Tacuarembó, doctor Eduardo B. Gómez, convóquese por Secretaría para integrar la referida repesentación, en las condiciones previstas por el artículo 1.o de la ley de Julio 3 de 1934, al suplente correspondiente, señor Domingo Paunese.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1934.

Luis V. Semino. — Francisco Pérez Moré. — Eduardo Bonino. — Bolívar Sozo. — S. Cabrera Martínez. — Nicomedes Machado."

—Se va a votar si se declara urgente.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y ocho).**

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 116 Montevideo, Lunes 23 de Julio de 1934 Núm. 8374

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 1.775 kilos de aceite, 51.260 kilos de arroz, 44.225 kilos de azúcar, 120 kilos de arvejas, 4.075 kilos de café en grano, 255 kilos de chocolate, 647 kilos de ciruelas, 31.050 kilos de fariña, 132.100 kilos de fideos comunes, 65.175 kilos de fideos tallarines, 750 kilos de mostacholes, 1.105 kilos de garbanzos, 4.675 kilos de harina de trigo, 46.410 kilos harina de maíz, 408 kilos harina de legumbres, 55 kilos de lentejas, 20.175 kilos de maíz pisado, 248.500 mondadientes, 795 kilos de orejones, 309.605 kilos de papas, 3.223 kilos pasta de tomates, 62.775 kilos de porotos, 4.980 kilos de queso duro, 2.303 kilos de queso fresco, 69.150 kilos de sal gruesa, 68 kilos de sal fina, 17.004 kilos de tocino, 720 kilos de te, 3.120 litros de vinagre, 37.363 kilos de yerba mate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1934.
(Cuenta corriente) Jl.20-5706-v.jl.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 4.000 kilos de aceite castor, con destino a la Escuela Militar de Aviación.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 17 de 1934.
(Cuenta corriente) Jl 20-5707-v.jl.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de alfalfa

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 20 del corriente mes, a las 15 horas, por 200.000 kilos de alfalfa, puesta en las Unidades de la Capital, rigiendo para esta adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones que sirve da base a los llamados a licitación pública.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, y la muestra, consistente en un fardo de alfalfa, en la Sección Muestras. — Montevideo, Julio 13 de 1934.
(Cuenta corriente) Jl.17-5657-v.jl.22

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

El Instituto de Química Industrial llama a licitación pública para la adquisición de 50.000 kilos de alambre viejo, de cobre, según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, "Capurro" (Montevideo.

La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Agosto del corriente año a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Jl.16-5650-v.jl.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de fuel oil durante el período comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1934 y el 31 de Octubre de 1935.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 24 de Agosto de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.19-5683-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25683

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Delcoremy Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dayton, condado de Montgomery, Estado de Ohío (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

DELCO

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5663-v.ag.3.

ACTA N.o 25689

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Cándido Maso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5595-v.jl.31.

ACTA N.o 25716

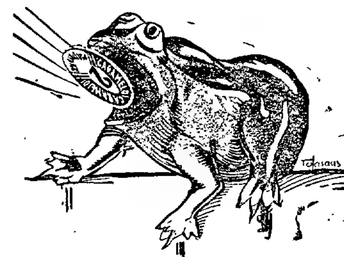
Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Moor Bros y Co., establecidos en Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALLIANCA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (grasa de cerdo comestible). — Alberto V. Canessa. Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-5724-v.ag.2.

ACTA N.o 25681

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SAPO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-5677-v.ag.4.

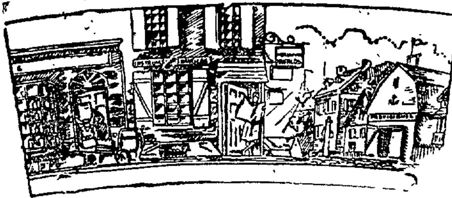
Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 25676
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EL ALDEANO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5551-v.jl.30.

ACTA N.o 25678
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5552-v.jl.30.

ACTA N.o 25677
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5553-v.jl.30.

ACTA N.o 25682
Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercio entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud)", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



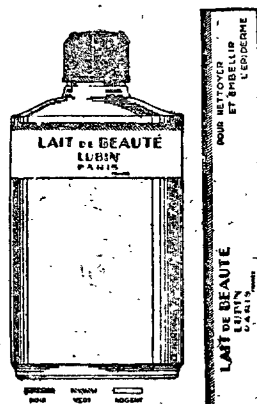
para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de coser en general de cualquier materia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5554-v.jl.30.

ACTA N.o 25675
Montevideo, Julio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL MAGO DE LOS SOMBREROS"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.12-5545-v.jl.30.

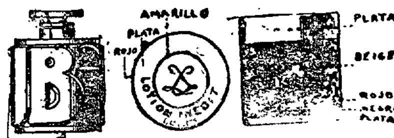
ACTA N.o 25704
Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MURALBO"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5626-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25701
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



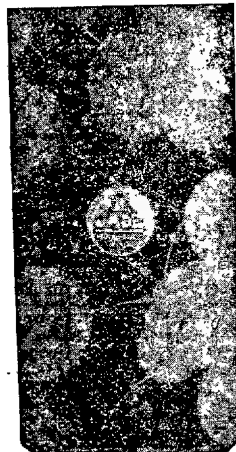
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5622-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25506
Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5623-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25697
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5604-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25686
Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Gómez ha solicitado el registro de la marca
"OXO"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5596-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25671
Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-5466-v.jl.27.

ACTA N.o 25670
Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-5472-v.jl.27.

ACTA N.o 25669
Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel Hernáez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados, sus partes y accesorios, suelas de goma). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-5441-v.jl.26.

ACTA N.o 25645
Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha la "General Electric Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"GENALEX"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-5343-v.jl.24.

ACTA N.o 25674
Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Clavijo y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5511-v.jl.28.

ACTA N.o 25691
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, en nombre de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"JUVENIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto C. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-5580-v.jl.31.

ACTA N.o 25687
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Prune y Apricot Crowers Association, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San José, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SUNSWEET


para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5664-v.ag.3.

ACTA N.o 25708
Montevideo, Julio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

5 al 40
TRIANGULO

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5665-v.ag.3.

ACTA N.o 25710
Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Henderson y Compañía, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-5658-v.ag.3.

ACTA N.o 25618
Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Lapi Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.00 Jl.17-5656-v.ag.3.

ACTA N.o 25709
Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Henderson y Compañía han solicitado el registro de la marca
"WHITE HEATHER"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-5659-v.ag.3.

ACTA N.o 25666
Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RAQUEL"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5401-v.jl.24.

ACTA N.o 25615
Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CAPRI"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.6-5388-v.jl.24.

ACTA N.o 25644
Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha la señorita Elida R. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ESPAC"
para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto R. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl 6-5385-v.jl.24.

ACTA N.o 25667
Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mariano T. Araújo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5399-v.jl.24.

ACTA N.o 25665
Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Desiderio Martínez Montero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CALVO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5400-v.jl.24

ACTA N.o 25617
Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL GRAJO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.6-5386-v.jl.24.

ACTA N.o 25616
Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"GINEBRIN"
para distinguir artículos de la clase 2.a (con exclusión de ginebra). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.6-5387-v.jl.24.

ACTA N.o 25680
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Ferrari e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"LA SUIZA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5558-v.jl.30.

ACTA N.o 25690
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5594-v.jl.31.

ACTA N.o 25700
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5628-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25663
Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



SQUIBB

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-5344-v.jl.24.

ACTA N.o 25648
Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bayonne, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VEEDOL FORZO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5218-v.jl.26.

ACTA N.o 25551

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5625-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25673

Montevideo, Julio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rex Research Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FLY-TOX

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5495-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25695

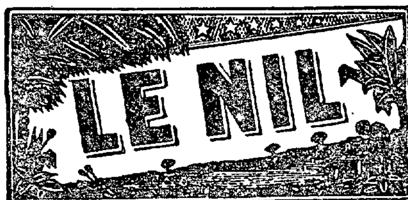
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5602-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25693

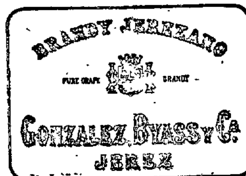
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joseph Bardou et Fils", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar y tubos para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5600-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25684

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social González Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5630-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25530

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Mondelli Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

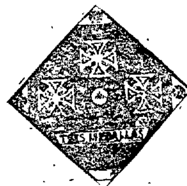


"MONDELLI HERMANOS" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5598-v.ag.1.o.

x **ACTA N.o 25679**

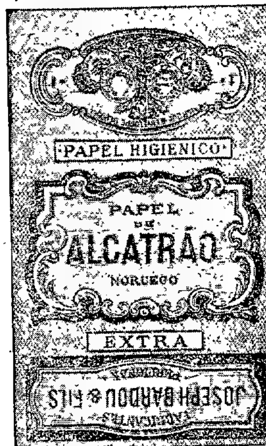
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5627-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25694

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joseph Bardou et Fils", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos).
$7.00 Jl.14-5601-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25698

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Clara y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL PINGÜINO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5597-v.ag.4.

ACTA N.o 25688

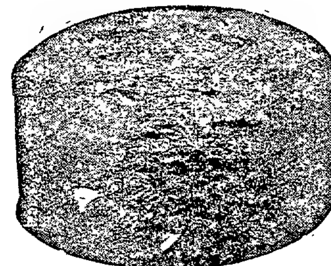
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Meilet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5629-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25507

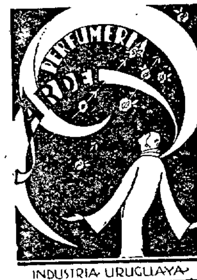
Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5624-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25699

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Alfredo Romero de Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

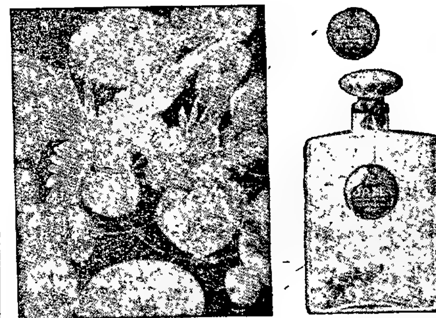


"ARDEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5599-v.ag.1o.

ACTA N.o 25696

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5603-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25718

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Mangini, con domicilio en Peñarol, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

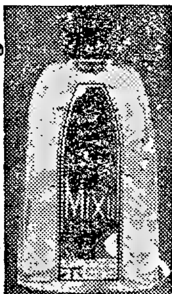
"BANK"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5722-v.ag.7.

ACTA N.o 25707

Montevideo, Julio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

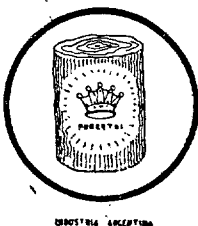


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5744-v.ag.7.

ACTA N.o 25713

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos vegetales para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jl.21-5745-v.ag.7.

ACTA N.o 25715

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ESSO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5728-v.ag.7.

ACTA N.o 25714

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"FORESTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos industriales en general, especialmente extractos vegetales para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5729-v.ag.7.

ACTA N.o 25720

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CROWN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos vegetales para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5730-v.ag.7.

ACTA N.o 25702

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer - Meister - Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERADRODIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-5646-v.ag.2.

ACTA N.o 25672

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-5429-v.jl.25.

ACTA N.o 25706

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5631-v.ag.2.

ACTA N.o 25705

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5632-v.ag.2.

ACTA N.o 25703

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a (colas, engrudos y demás adhesivos, en cualquier forma de presentación, para uso en carpintería, mueblería y otras industrias, para uso de empapeladores, para etiquetaje y para escritorio y demás aplicaciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-5676-v.ag.4.

ACTA N.o 25664

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

NU-TRIM

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (pasta para pulir y proteger superficies pintadas, barnizadas, lacadas y esmaltadas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-5345-v.jl.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 474

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor José L. Barattini, ingeniero industrial (mecánico), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de relojes eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.21-5727-v.ag.13.

ACTA N.o 4021

Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Etcheverry, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tee para utilizarse en el juego de golf", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.21-5739-v.ag.13.

ACTA N.o 4022

Montevideo, Julio 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Hugo Arrigone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tanques automáticos de water closet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-5678-v.ag.10.

ACTA N.o 472

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Determinados artículos de fibro cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5619-v.ag.7.

ACTA N.o 4020

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha la señora Celia R. de Barros, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5620-v.ag.7.

ACTA N.o 471

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Pin Márquez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medidores de aguas corrientes, y otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5621-v.ag.7.

ACTA N.o 4019

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor apoderado de los señores Sara Mendilaharzu de Rivera y Fernando Rizzoni, don Gustavo M. Aubriot Lemoine, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos alimentadores de combustibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl 11-5527-v.ag.3.

ACTA N.o 469

Montevideo, Julio 7 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha *solicitado privilegio industrial por el término* de nueve años para "Fabricación de

sulfuro de carbono comercial". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.11-5496-v.ag.3.

ACTA N.o 4016

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo M. Aubriot Lemoine, apoderado de los señores Eduardo Pellegrino García y Francisco Tiburcio Gallegos, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años paha "Mejoras en calentadores a gas oil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.11-5505-v.ag.3.

ACTA N.o 4017

Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Jesús Alvarez ,de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto industrial para el lavado y blanqueo de la ropa y el procedimiento de fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.10-5467-v.ag.2.

ACTA N.o 468

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Dorvalino Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mangos de madera para espejos de mano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Jl.7-5423-v.jl.31.

ACTA N.o 4018

Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Oleica, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la extracción del aceite de oliva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.6-5402-v.jl.30.

ACTA N.o 465

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Rossi y Lorda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de plantillas para el calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Jl.4-5291-v.jl.27.

ACTA N.o 467

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas de las llamadas "Reloj" y comunes a pistón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.5-5371-v.jl.28.

ACTA N.o 466

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Rogelio M. Durán, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Juguete sorpresa uruguaya de carnaval", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubr ede 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Jl.4-5341-v.jl.23.

ACTA N.o 4015

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha la señora María Girino de Volanté de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de corte y confección" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.3-5268-v.jl.26.

ACTA N.o 4014

Montevideo. Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Hall Jr., con domicilio en la ciudad de Méjico (Méjico), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tacón desmontable para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Jl.4-5292-v.jl.27.

ACTA N.o 4013

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Camillo Chiesa y Figlio, de Milán (Italia). ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Modulos de azulejos cuadrados hechos de cualquier material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Jl.4-5300-v.jl.27.

ACTA N.o 4012

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Camuirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de calzado, del pegado de suela de goma crepp o vulcanizada directamente a la plantilla de cuero en que está armado el zapato o directamente al corte del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.3-5261-v.jl.26.

ACTA N.o 4011

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha, el señor Juan Kudrason, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enfriador para líquidos, espiral en discos desmontables", denominado "Sistema. Kudrason", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.30-5219-v.jl.24.

ACTA N.o 464

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha, el señor Mateo Americola e hijo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de butacas para teatros, biógrafos y espectáculos públicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Jn.30-5220-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de recimentación y refacción en el pabellón de laboratorio de la Facultad de Veterinaria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario. (Cuenta corriente) Jl.20-5718-v.jl.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E. Muñoz de Russi y Venancia Acosta.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Mayo. 17 de 1934. — La Dirección.
$21.60 My.23-3936-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonomi, domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1841 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T. del Bó.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Mayo 17 de 1934. — La Dirección.
$21.60 My.23-3937-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Federico Vidiella se ha presentado solicitando permiso para clausurar en su campo de la 5.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que va por el límite del campo de la sucesión de don Baldomero Taboas, desde el camino nacional a Fray Bentos, hasta el arroyo Changuero, entrando en campos de doña Genoveva Borges de Mendieta. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 2 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.
$13.20. Jn.22-5020-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE CANCELA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Pedro Ugartemendía, representado por don Aparicio De León, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una cancela en una picada del arroyo Las Flores, que da paso a una senda que cruza del campo de Las Violetas, 8.a sección judicial, del peticionante, al campo de la sucesión Borba.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos. Mayo 21 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 Jn.18-4883-v.jl.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MARTINEZ GARCIA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 934, y doña IRENE MARGARITA MARTIRENA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3741-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOUTO VAZQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Asunción 1537, y doña SARA EMA FREIRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3742-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA CHAVES, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Uruguay 1009, y doña RENEE JOSEFA SILVEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3723-v.jl.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AREIS, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón 1426, y doña RITA GENER, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3743-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEREZ SANCHEZ, de 37 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado en Plaza Zabala número 383, y doña MARIA CELIA GIACOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3744-v.jl.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEDRO ARAMENDIA, de 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguay 1190, y doña SARAH VAZQUEZ BARRIERE CALLORDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3722-v.jl.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CANEPA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 554, y doña MARIA JULIA ANTUÑA POSSOLO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3690-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CABRERA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zabala 1270, y doña AIDA SOSA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial de lEstado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé (Gratis) 3686-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BUENO, de 32 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Buenos Aires 174, y doña SEBASTIANA GRANDE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial de lEstado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé (Gratis) 3687-v.jl.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHAIM DERMER, de 38 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Durazno 971, y doña FANNY TRIEBWASSER, de 26 años, soltera, ciudadano legal, domiciliada en Durazno 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3709-v.jl.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELLMUT SIMONS, de 26 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Maldonado 1014, y doña ELSA DUHALDE TAILLADE, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Andes 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3710-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN BENTANCUR, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 962, y doña JUANA CIAURRIZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3711-v.jl.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO PEDREIRA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cuareim 982, y doña ADELINA BERLANGIERI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3745-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VADASZ, de 26 años, soltero, sastre, húngaro, domiciliado en Maldonado 1213, y doña JULIA ELDA COSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3746-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN KATONA, de 30 años, soltero, zapatero, checoeslovaco, domiciliado en Ibicuy 1193, y doña ISABEL NAGY, de 27 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Maldonado 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3747-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MORAGUES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 1124, y doña MARIA URSULA BAPTISTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3748-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CHIAPPARA (hijo), de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1826, y doña ORAIDES NELIDA CATENACCIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3689-v.jl.24.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO NIZNIK, de 25 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Yí 1072, y doña SARA SZAFIR, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Francisco Reduello 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 3749-v.jl.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZUCCA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1245, y doña AMELIA CASAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3700-v.jl.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOLTAN BESSENYEY, de 23 años, soltero, comercio, ciudadano legal, domiciliado en Mercedes 1330, y doña OLGA ESTHER DEANGELILLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3701-v.jl.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUERRA, de 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Mercedes 1057, y doña CLOTILDE NUÑEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3699-v.jl.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ILERA MEDRANO, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lavalleja 1783, y doña OLGA JULIETA AMARO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3771-v.jl.28.

En el Cordón y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ALVEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedad 1323, y doña ZULEMA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. (Gratis) 3772-v.jl.28.

En el Cordón y el día 13 del mes de unio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON KURCAS, de 28 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Minas 1529, y doña DOROTEA FLEISCHMANN, de 31 años, soltera, rusa, domiciliada en Durazno 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3691-v.jl.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUHART, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1426, y doña ESTHER BORRAZAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General San Martín 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3702-v.jl.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO KURS, de 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Arrayán 1899, y doña CLARA GRINSCHPUN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 1899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3750-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROFETO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sgo. Nievas 2227, y doña ELIDA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sgo. Nievas 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3751-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FALCHONI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Galdós 4311, y doña MAXIMA EMA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3726-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MOSVHOVICH, de 24 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en M. Ramírez 19, y doña SONIA RYNKOWSKI, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en R. Ramírez 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3727-v.jl.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don LORENCIO ROJAS, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avellaneda 264, y doña ELVIRA VELAZCO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3694-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARLOCCO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2450, y doña MARIA CRISPINA ESPINOSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3695-v.jl.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRANCO, de 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2384, y doña ELVIRA JACINTA LONGONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3696-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO SAAVEDRA, de 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Pérez Gomar 4272, y doña MARIA EUGENIA VILLAGRAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Gomar 4275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3697-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUERRA SANCHEZ, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en avenida Garzón 993, y doña ZULMA BORRAZAS RAMOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Verdi 4324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3698-v.jl.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Saint Bois 88, y doña TRINIDAD ALESANDRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Echegoyen 4947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3764-v.jl.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Peteroa 14, y doña EXALTACION DORTA, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Santo Tomé 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3765-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLO, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tiburcio Gómez 1615, y doña DOMINGA PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Avirpone 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 3718-v.jl.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUILO EDUARDO REGALADO, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARGARITA SACHETTI STAGNARO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3717-v.jl.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LEITES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2491, y doña LEONOR MONESIGLIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3752-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BAYARDO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1641, y doña ONDINA ESTHER CANCELA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3753-v.jl.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROSENBERG, de 35 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Guadalupe 1913, y doña SYMA SZULZINGER, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Guadalupe 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3754-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LIBESKIND, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en José L. Terra 2742, y doña YENTA ROJZA LAJPCYGER, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en José L. Terra 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3755-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FELICIANO SORIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el bulevar Artigas 3572, y doña EUDOXIA PERALTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el bulevar Artigas 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3756-v.jl.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CASTELLO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolivia sin número, y doña AMALIA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3712-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DE VAZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 1142, y doña YSOLINA OJEDA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3713-v.jl.26.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO ALEJO SILVERA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaetán 995, y doña MARIA HERMINIA LOPEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaetán 997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3719-v.jl.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO TOYOS, de 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maturana 929, y doña MATILDE MARTINEZ, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Maturana 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3720-v.jl.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ PINTOS, de 60 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Convenio 6, y doña DOLORES ACUÑA, de 43 años, soltera, española, domiciliada en Convenio 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3721-v.jl.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATTISTA CAVALIERE, de 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en 18 de Julio 2061, y doña JUANA ROURA CUSO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3730-v.jl.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FORTE, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña MARIA OLALIA PEREYRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3731-v.jl.27.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACERENZA, de 44 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en República 1777, y doña MARIA DOLORES MOSTEIRO, de 44 años, soltera, española, domiciliada en República 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3732-v.jl.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLOS PIFFARETTI, de 27 años, soltero, decorador, suizo, domiciliado en Hocquart 2264, y doña CARMEN SACCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3692-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO MARIANO OLIVERA UBIOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 1529, y doña ANGELICA ZAPATER GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porto Alegre 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3693-v.jl.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MONTAÑO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña LORENZA ORILMA ROLDAN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 3705-v.jl.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SORENSEN, de 41 años, soltero, empleado, irlandés, domiciliado en Patria 1265, y doña BASILIA GARCIA MANZANO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Libertad 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3757-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIOLI, de 34 años, tapicero, oriental, domiciliado en García Cortinas 15, y doña MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3758-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO A. MUÑOZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 1086, y doña JOSEFINA COSTA, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en Victoria 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3714-v.jl.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VACCAREZZA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1171, y doña MARI AESTHER CARMENATE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3715-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición nde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO RIUS, de 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en J. Paullier 1274, y doña MARIA ALVAREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3716-v.jl.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA, de 46 años, soltero, comercio, español, domiciliado en J. Requena 1486, y doña DOLORES AÑON, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Charrúa 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3680-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTIVAR CHEVRLGUILIAN, de 36 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Mora 467, y doña MARIA MAGDALENA SILVA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3682-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VILLAFAN, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Paullier 1274, y doña MARIA JOSEFA AMARO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en rambla Wilson 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3681-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MENDEZ VILLAVERDE, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Palmar 2134, y doña MARIA AURORA VARELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3683-v.jl.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABUNDIO ZANOTTA, de 52 años, divorciado, empresario, italiano, domiciliado en Martín García 1946, y doña JOSEFA MOSQUE-

RA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3759-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO OTTONELLO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hocquart 2014, y doña JUSTINA HAYDEE CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2014.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3760-v.jl.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS IGLESIAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2321, y doña MARGARITA RAMONA SOFIA BENIA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en General Pagola 1724.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3706-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DESTACIO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2282, y doña FILOMENA BARBATTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2407.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3707-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DOMINGUEZ, de 37 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en General Pagola 2089, y doña CELICA INES TORRES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 2089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3708-v.jl.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO TORENA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 51, y doña BERTA GALEAZZO, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en B. Riquet 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3740-v.jl.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO ALBARENGA, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en José Castro 42, y doña MARIA JULIA IRIS ACOSTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en José Castro 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3739-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesias 4136, y doña MARIA PORFILIA LEZCANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 4136.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3738-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELEN F. LUNA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Bauzá 26, y doña EMILIA A. FORMENTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Bauzá 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3737-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARTINEZ, de 24 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado en Santa Lucía 3474, y doña ANGELA BARRERE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes 153.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3736-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO GASAÑOL, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gregorio Camino 683, y doña IRENE SANTANDER, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 3448.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Tiario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3735-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLONIO GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inclusa 78, y doña JOSEFINA MACHIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Bauzá sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3734-v.jl.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUMBERTO PAGANI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vidaureta 140, y doña MARIA ELENA AVATI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Romero 45.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3733-v.jl.27.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO RAMON ELBIO PIEDRAHITA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María S. de Munar 2305, y doña HAYDEE ERMINDA CABRERA de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes 4357.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3676-v.jl.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERURENA, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Yangirá 9, y doña MARIA LAFFARGUE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Mangoré 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3677-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTADES MENDEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Sagasta 6, y doña TERESA ZUNINO SCAYOLA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3678-v.jl.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO JUSTO DE LOS SANTOS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Romero 42, y doña ANA MARIA MAMONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3679-v.jl.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GLUCHY, de 25 años, soltero, empleado, autriaco, domiciliado en Juan Lavalle 627, y doña CARMEN PEREZ ALOY, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Millán 4158.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3728-v.jl.27.

En Sayago y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL AYUP, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Domingo Torres 4462, y doña ISABEL ZUMAR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4462.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3729-v.jl.27.

En Sayago y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TOMAS, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santos 5221, y doña MARIA CUITIÑO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garzón 1369.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 3665-v.jl.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO IBARRA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guillapi 11, y doña EMILIA GONZALEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 792.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3761-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LECUNA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Samboy 23, y doña MATILDE ARAMBULO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3762-v.jl.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO PENEDO, de 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Millán 3398, y doña JESUSA SUAREZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Santiago Figueredo 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3684-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NARCISO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Larrañaga 3549; y doña CELEDONIA MARIA BARRIOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor F. S. Guarch 2961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3685-v.jl.23.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARCOS REYES DENIS, de 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2584, y doña ELVIRA BUYSAN FIGARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3763-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GARCIA PAYTA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3068, y doña ROSA EMILIA CANCELA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Azambuya 2587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3766-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO COTOGNO, de 28 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Manuel Fernández Luna 2262, y doña IRMA MARIA NEGRO FARIELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3768-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GRANERO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Setiembre 1483, y doña VICTORIA ISABEL VASQUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3769-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOLE, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lanús 5739 (Colón), y doña AIDA MATILDE CORDA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1876.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3704-v.jl.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BARLOTO, de 30 años, soltero, divorciado, escribano, oriental, domiciliado en Santiago Nievas 2123, y doña ALMIRA CELIA GOMEZ SILVEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2147.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3703-v.jl.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 17 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON MACHIAG, de 31 años, soltero, empleado, otomano, domiciliado en Uruguay 1249, y doña SEGUNDA ANTUNEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1788.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3770-v.jl.28.

En Pocitos y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DUFORT, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1386, y doña JUSTA TECHERA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 3725-v.jl.27.

En Pocitos y el día 10 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOGUEIRA, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Thiebaud 1785, y doña MERCEDES BARCA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Thiebaud 1788.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3724-v.jl.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 40193. Cobro de pesos", se emplaza al propietario del inmueble referido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4641-v.jn.30.
Jl.21-4641-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 46950. Cobro de pesos", se emplaza al propietario del referido inmueble, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para lenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4642-v.jn.30.
J.21--v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Cagno por sí y en representación de sus hijos menores José e Irene Cagno Daix y Pedro Ignacio y Alejandro Modesto Cagno, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Irene, Alejandro Modesto y Pedro Ignacio Cagno Daix, porque donde dice en la partida de José, Caño José debe decir Cagno José, donde dice Luis Caño debe decir Luis Cagno, donde dice Angela Deix debe decir Angela Daix, donde dice Ignacio Caño debe decir Ignacio Cagno, donde dice Teresa Reuffo debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constantino Deix debe decir Constantino Daix, y donde dice María Deya debe decir María Poggio. En la partida de Irene donde dice Caño Irene debe decir Cagno Irene, donde dice Luis Caño debe decir Luis Cagno, donde dice Angela Deix debe decir Angela Daix, donde dice Ignacio Caño debe decir Ignacio Cagno, donde dice Teresa Regulfo debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constantino Deis debe decir Constantino Daix. En la partida de Alejandro Modesto donde dice Angela Deici debe decir Angela Daix, donde dice Alejandro Cagno debe decir Ignacio Cagno, donde dice Teresa Abarbero debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constantino Deici debe decir Constantino Daix. En la partida de nacimiento de Pedro Ignacio donde dice Ignacio Pedro Dies debe decir Ignacio Pedro Cagno, donde dice Angela Dies debe decir Angela Daix, donde dice Teresa Gorlero debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constante Dios debe decir Constantino Daix y donde dice María Poggi debe decir María Poggio, que es lo real y verdadero. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$17.25 Jl.21-5723-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Balestie López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.14-5607-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabian Sartori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.11-5514-v.jl 23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso necesario Esther Lussich de Cardozo", se cita a los acreedores de doña Esther Lussich de Cardozo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 10 de Agosto próximo, a la hora 16, previniéndoseles que deberán presentarse los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Jl.14-5648-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Rivas de Ojea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro la feria menor a los efectos del emplazamiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada del término de treinta días, bajo apercibimiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.13-5581-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5515-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Thales Eustaquio Rücker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5516-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucila Correa de Saspiturry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5517-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez *Letrado de Primera* Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5518-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Ocampo de Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5519-v.jl.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la presentación de don Juan José Pacor promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, con la declaración de los testigos señores Francisco José Casella y Antonio C. Cozzolino. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.11-5529-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Herrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5520-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio García Montejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5521-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Edelmira García de Hernández y de don Baldomero Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5393-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Testamentaría de Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Bautista o Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui y Catalina Catalogne Harguindegui o Arguindegui y especialmente a un panteón situado en el Cementerio Central, número 360, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.4-5283-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Diego Alfredo Rutland, a fin de que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones.— Montevideo, Junio 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.30-5244-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alahur Domingo Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.23-5165-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gercar y de doña Cristina Schafer o Schaefer de Gercar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos de doña Cristina Schafer o Schaefer de Gercar para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.26-5109-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Faustina Nates de Solecio, de don Benito Solecio y Solecio Nates y de don Pablo Solecio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.26-5111-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Debenedetti de Debenedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.26-5112-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Di Lilla de Di Stasio", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juana Carmela Di Stasio, por figurar los apellidos paterno y materno como De Stasio y De Lilla en lugar de Di Stasio y Di Lilla, que son los verdaderos; 2.o Partida de nacimiento de Luisa Di Stasio, por figurar el nombre de la misma como Luis en lugar de Luisa, que es el real, y el apellido de la madre como Delilla en lugar de Di Lilla y figurar que nació "un niño" e "hijo legítimo" en lugar de "una niña" e "hija legítima", como es lo verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Carmela Di Stasio, por figurar el apellido de la madre como Dililla en vez de Di Lilla, que es el legítimo. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Jn.19-4952-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pastor Landín y de don Ricardo Landín Magre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.12-4674-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Benito Victoriano López Cuevas. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todo o parte de una fracción de terreno

situada en la costa del arroyo Marmarajá, Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesta de una superficie de 1.211 hectáreas 3712 metros, lindando: por el Norte, con el arroyo San Simón, por el Nordoeste con campo de los señores Fernández; por el Oeste, con el arroyo Marmarajá y por el Sureste, con don Domingo Yhtz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13 20 Jn.11-4582-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. en lo Civil de Feria doctor don Fermín Caricoits, por el de lo Civil de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Josefina Pinazo. Rectificación de partidas" se hace saber, a los efectos pertinentes, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefina Pinazo solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, parroquiales: La de matrimonio de sus padres Leandro Manrique Pinazo y Josefina Sagrera: sustituir el nombre y apellido del contrayente que aparece en ella "Leandro Manrique" por Leandro Manrique Pinazo, que es el verdadero, y sustituir también el nombre del padre del contrayente que en ella parece sólo "Vicente" por Eulogio Vicente Pinazo, que es el verdadero, y la de nacimiento de la solicitante, donde aparece como abuelo paterno "Vicente" sustituirlo por Eulogio Vicente Pinazo, y donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Sagreda" sustituirlo por Sagrera que es el verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria actual a los efectos de esta tramitación. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$12.00 Jl.13-5591-v.jl.31.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, que fija el ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos como época efectiva de la cesación de pagos de los fallidos "Fassari y Daneri" se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. Se hace constar que a los efectos de esta publicaciones y de que corra término para deducir los recursos legales ha sido habilitada la próxima feria. — Montevideo, Julio 30 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.12-5571-v.jl.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.21-5737-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Leira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.28-5174-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a púbico que ante este Juzgado se han presentado las personas María Luisa, Aejandro Juan Francisco y Roberto María Umpiérrez, por su esposo Juan Antonio Roberto y su hijo Fernando Antonio Roberto, solicitando la rectificación de las partidas del Registro del Estado Civil en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de María Luisa, donde dice Roberti debe decir María Luisa Roberto. En la partida de nacimiento de Alejandro Juan Francisco, donde dice Liberto debe decir Alejandro Juan Francisco Roberto. En la partida de nacimiento de Fernando Antonio, donde dice Liberto debe decir Fernando Antonio Roberto. En la partida de matrimonio de Juan Antonio Roberto con María Umpiérrez, donde dice Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En la partida de nacimiento de Juan Antonio Roberto, dode dice Juan Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En la partida de defunción, donde dice Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Jn.25-5085-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber, al público la apertura de la sucesión testamentaria de Magdalena Correale de Roberto o Magdalena Corriales de Roberto y Fernando Roberto y las sucesiones de Juan Antonio Roberto o Antonio Liberto y Fernando Antonic Roberto o Fernando Antonio Liberto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Jn.25-5086-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del castillo, dictado en el expediente caratulado "Perino y Binaghi. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Perino y Binaghi y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que no se hagan pagos o entregas a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse dentro del término de treinta días al Síndico nombrado, don Pedro Iriarte, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Jn.25-5096-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Sebastián Vallarino o Balladino, etc. y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de defunción de don Sebastián Vallarino: el apellido de su esposa aparece Podestá cuando el verdadero es Gavarino, y en la de defunción de la misma esposa los apellidos aparecen Garabino y Valarino, debiendo decir Gavarino y Vallarino. En la de matrimonio de los cónyuges Sebastián Vallarino y Angela Gavarino, el apellido del esposo aparece escrito Ballarino cuando debe decir Vallarino. En la partida de defunción de Juana Fanny Vallarino, o sea, Estefanía Nicolasa Vallarino el apellido materno se dice Gaivarino, debiendo decir Gavarino. En la partida de nacimiento de Benita Vallarino de Gaibiso, su nombre de pila aparece escrito Brígida María cuando en realidad su verdadero nombre es el de Benita y el apellido paterno aparece Ballarino en vez de Vallarino. En la partida de nacimiento de Juana Fanny, o sea, Estefanía Nicolasa, se escriben estos dos nombres, debiendo ser Juana Fanny en vez de Estefanía Nicolasa, y el apellido paterno se dice Ballarino en vez de Vallarino, que es el verdadero, y el apellido materno aparece Sappeta en lugar de Gavarino, que es el verdadero. En la de nacimiento de Juan Manuel Vallarino, el apellido paterno aparece Balarín, debiendo decir Vallarino, y el materno, por error también aparece Javanier en vez de Gavarino. Y en la partida de nacimiento de José Leonardo Vallarino, el apellido paterno se dice que es Balarín en vez de Vallariño y el materno se dice también Sapeta cuando en realidad es Gavarino. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$18.00 Jn.22-4838-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "di Ciocco o Di Ciocco o Di Cioca o Ciocca o Choca o Choque Luis. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: Partida de defunción de Luis di Ciocco: donde dice "Di Ciocca Luis", "Luis Di Cicca" debe decir "Luis di Ciocco". Partida de matrimonio de Luis Di Ciocco y Juana Gualtieri: donde dice Luis Choque, Juan Choque, Juana Gualdier y Gualdier debe decir Luis di Ciocco, Juan di Ciocco, Juana Gualtieri y Juan Gualtieri, respectivamente. Partida de nacimiento de Luis Gregorio di Ciocco: donde dice Luis Gregorio, Choque, Luis Choque, Juan Gualdier, Juan Choque, Juan Gualdier, Carmela Misisca debe decir Luis Gregorio di Ciocco, Luis di Ciocco, Juana Gualtieri, Juan di Ciocco, Juan Gualtieri, Carmen Misisca, respectivamente. Partida de nacimiento de Miguel di Ciocco: donde dice Miguel Choque Luis Choque, Juana Gualdier, Juan Choque, Teresa Mechisque, Juan Gualdier, Carmela Mechisque debe decir Miguel di Ciocco, Luis di Ciocco, Juana Gualtieri, Juan di Ciocco, Teresa Misisca, Juan Gualtieri, Carmen Misisca, respectivamente. Partida de nacimiento de Bernardo di Ciocco: donde dice Choque Bernardo, Luis Choque, Juana Gualtier, Juan Choque, Teresa Merica, Juan Gualtier, Carmen Mesica debe decir Di Ciocco Bernardo, Luis di Ciocco, Juana Gualtieri, Juan di Ciocco, Teresa Misisca, Juan Gualtieri, Carmen Misisca, respectivamente. Partida de nacimiento de Natividad Silvina di Ciocco: donde dice Natividad Silvina Choque, Luis Choque, Juana Gualtier, Juan Choque, Teresa Mejica, Juan Gualtier, Carmen Mejica, Natividad Cilvina debe decir Natividad Silvina di Ciocco, Luis di Ciocco, Juana Gualtieri, Juan di Ciocco, Teresa Misisca, Juan Gualtieri, Carmen Misisca, Natividad Silvina, respectivamente. Partida de nacimiento de Juana Carmen di Ciocco: donde dice Juana Carmela Choque, Luis C. Choque, Juana Ualtir, Juan Choque, Teresa Mesica, Juan Ualtir, Carmela Mesica, Juana Carmela debe decir Juana Carmen di Ciocco, Luis di Ciocco, Juana Gualtieri, Juan di Ciocco, Teresa Misisca, Juan Gualtieri, Carmen Misisca, Juana Carmen, respectivamente. Partida de nacimiento de Venancio Valerio di Ciocco: donde dice Venancio Valerio Choque, Luis Choque, Juana Waltier, Juan Choque, Teresa Mesisca, Juan Waltier, Carmen Mesisca debe decir Venancio Valerio di Ciocco, Luis di Ciocco, Juana Gualtieri, Juan di Ciocco, Teresa Misisca, Juan Gualtieri, Carmen Misisca, respectivamente. Partida de nacimiento de Sofía Esperanza di Ciocco: donde dice Choque Sofía Esperanza, Luis Choque, Juana Waltier, Juan Choque, Teresa Mesisca, Juan Waltier, Carmela Mesisca debe decir Di Ciocco, Sofía Esperanza, Luis di Ciocco, Juana Gualtieri, Juan di Ciocco, Teresa Misisca, Juan Gualtieri, Carmen Misisca, respectivamente. Partida de nacimiento de Felicia di Ciocco: donde dice Choque Felicia, Luis Choque, Juana Waltier, Juan Choque, Teresa Mesisca, Juan Waltier, Carmela Mesisca debe decir Di Ciocco Felicia, Luis di Ciocco, Juana Gualtieri, Juan di Ciocco, Teresa Misisca, Juan Gualtieri, Carmen Misisca, respectivamente. Partida de nacimiento de Juan Antonio di Ciocco: donde dice Cioque Juan Antonio, Luis Cioque, Juana Waltier, Juan Cioque, Teresa Mesisca, Juan Waltier, Carmela Mesisca, debe decir Di Ciocco Juan Antonio, Luis di Ciocco, Juana Gualtieri, Juan di Ciocco, Teresa Misisca, Juan Gualtieri, Carmen Misisca, respectivamente. Partida de nacimiento de Dionisia Segunda di Ciocco: donde dice Choque Dionisia Segunda, Luis Choque, Juan Choque, Teresa Mesisca, Carmela Mesisca debe decir Di Ciocco Dionisia Segunda, Luis di Ciocco, Juan di Ciocco, Teresa Misisca, Carmen Misisca, respectivamente. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$34.50 Jn.19-4949-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano Machín o Bibiano Martín Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1934. —

$ 5.50 Jn.22-5019-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Blas, Manuel Hubó, de Elvira Hubó de Brito, de Federico Manuel Brito, de Ramona Hubó, de América Hubó de Murias, de Francisco P. Murias, de Juan Benito Hubó, de Luisa Vignau de Hubó, de Segunda Hubó de Crosa, de Severo Nemesio Crosa, de Segunda Felipa Crosa de Nieva y de José M. Nieva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo

Junio 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Jn.19-4934-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pascual Díaz. Ejecución de hipoteca". se cita, llama y emplaza a don Alfredo Díaz por el término de noventa días, así como también a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimiento, de conformidad con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Jn.13-4684-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Arana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Segundo Larrazabal y doña Marcelina Amirola Larrazabal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$14.80 Jn.11-4606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: J. Muñoz Miranda, con domicilio en Rincón número 438 (2.o piso, escritorio 25), ante V. S., en la mejor forma, manifiesto: Deseo llenar los extremos de los artículos 237 número 3 y 239 apartado 1 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, para optar al título de procurador (artículos 240 y 241 del expresado cuerpo de leyes). Sírvase, pues, mandar que, con citación del señor Fiscal de lo Civil, el Receptor del Juzgado tome declaración a los doctores don Andrés Lerena y don Félix Etchevest, que presentaré en la Oficina, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Concepto que les merece la vida, costumbres morales y honradez de Joaquín Muñoz Miranda; 3.o Si saben que éste haya desempeñado funciones judiciales y ejercido después la profesión de procurador; 4.o Si les constan las condiciones de idoneidad demostradas en ambos cometidos; 5.o Razón de sus dichos. Evacuada la información y pronunciado el Ministerio Público, V. S. se servirá disponer que se me expida el testimonio respectivo. Por tanto, corresponde, y así lo impetro, quiera V. S. acceder a cuanto dejo consignado. Será justicia. Otrosí: Acompaño la exigida partida de nacimiento y un certificado expedido por la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, que acredita haber sido funcionario del P. J., solicitando que oportunamente me sean devueltos. Ut supra. — J. Muñoz Miranda" En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$15.00 Jl.12-5546-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Carlos Cavanna o de Luis Cavanna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma sus del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación — Montevideo. Junio 18 de 1934 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$9.60 Jn.25-5087-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro de Michelis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, 15 de Junio de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.30-5237-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Ricaud de Volonte, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella el apellido del padre de la peticionante como Ricardi en lugar de Ricaud. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.25 Jn.30-5235-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Fructuoso o Fructuosa Farías, propietaria del inmueble empadronado con el número 71723, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con 10 metros 20 centímetros de frente sobre la línea Norte de la calle Santiago Sierra, entre Olmedo y avenida General Flores, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas por cualquier concepto en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el padrón número 71.723. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Jn.21-5003-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Margarita Penino de Torres, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Juan Torres, donde dice Juan Torrez Vera debe decir Juan Torres. 2.o Partida de nacimiento de María Blanca Torres donde dice Juan V. Torres, debe decir Juan Torres. 3.o Partida de nacimiento de Juan Pedro Torres, donde dice Juan Vera Torres, debe decir Juan Torres. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.75. Jn.30-5236-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Castilla y doña Carmen Di Giovani de Castilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jn.27-5126-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Gisulfr. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1934 — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Jn.16-4878-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Caralt Fajardo Américo. Posesión notoria de hijo natural" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse al reconocimiento de filiación de Américo Caralt Fajardo, como hijo natural de los causantes Jaime Caralt y María Fajardo a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934 — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jn.4-4337-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han prosentado doña Catalina Zari de Zaffaroni, con la venia de su esposo Julio Zaffaroni, Victoria y Aída Zari solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Enrique Zari y doña Domilla Giroia de Zari y las de nacimiento de las comparecientes, por figurar en todas ellas el nombre de la esposa y madre, respectivamente, con el nombre de Emilia en lugar de Domilla, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 30 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.75 Jl.14-5606-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pr[illegible] en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura da la sucesión de don Alfredo Vidal Alfaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere. lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.21-5720-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa Staricco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.29-5211-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Limido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.28-5160-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rosa Massone de Petracca contra Adolfo Petracca. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adolfo Petracca para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.28-5161-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.27-5128-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Duce Astengo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-5041-v.jn.30. Jl.21v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olinto Giorgi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-5042-v.jn.30.
Jl.21v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Joaquín Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-5044-v.jn.30.
Jl.21v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Pereira de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-5043-v.jn.30.
Jl.21v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Santín Julio Merlo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.23-5048-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio José Pablo Oliveri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-5045-v.jn.30.
Jl.21v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Irigoyen de Sambucetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-5046-v.jn.30.
Jl.21v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Adela Alicia Goldschmidt de Wolff contra Abraham Wolff. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Abraham Wolff, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.23-5049-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Vázquez Casada o Losada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. (Gestión Fiscal) Jn.22-4944-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.
Ag.15v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Etcheverrigaray o Etcheverrygaray o Etcheverry Garay o Etcheverri Garay o Echiverrigaray, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.22-5005-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.22-5006-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.22-5007-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Serrato de Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.22-5008-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Elena Machuca contra Jhusef Agmed Auada. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jhusef Agmed Auada para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él mismo iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.20-4981-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Brissolese Carbone. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio y don Juan Brissolese Carbone y don Luis C. Brissolese Nicorini solicitando la declaración de ausencia de su hermano José Brissolese Carbone Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.14-4731-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo F. Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.11-4583-v.jn.30. Jn.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campeón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Jn.8-4482-v.jn.19. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sande Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.2-4547-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Goicoechea. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Pedro Goicoechea, constituyendo domicilio en el número 1470 de la calle Juncal, ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo optar a la profesión de procurador, vengo por la presente a producir la información que determinan los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, pido al señor Juez se sirva proveer de acuerdo con los siguientes petitorios: A) Se efectúa la publicación exigida por la ley de la referencia; B) Justificada la publicación con los ejemplares de los diarios respectivos, se reciba, con la intervención del Ministerio Público, la información de los testigos señores doctor Carlos A. Terra y escribano Gilberto S. Braga, los que serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conoce al deponente; 3.o Qué concepto tiene de su honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. No habiendo objeción de parte de V. S. o del Ministerio Público, sírvase aprobar la información ofrecida ordenando la expedición del testimonio respectivo. Y será justicia. — Pedro Goicoechea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jl.19-5675-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armandmand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Blanca N. Crespo de Urzanqui contra Manuel Urzanqui. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Urzanqui para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Jl 5-5356-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eudaldo Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.21-5254-v.ag.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan Alberto Vico. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.281. — Montevideo,

Junio 8 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 5 de Octubre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.28-5164-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Tambussa, Pesce y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.545. — Montevideo, Junio 12 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 2 de Setiembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.28-5165-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Romeo Iza. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.158. — Montevideo, Junio 7 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 10 de Marzo de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.28-5167-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pesquera y Compañía contra Matías y Martín Vázquez. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a los señores Matías y Martín Vázquez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Jn.28-5162-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente caratulado "Carlos Ahn. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "14.370. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 26 de Junio último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.28-5166-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Roland H. Hill contra Pearl S. Ruhlman. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Pearl S. Ruhlman, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roland H. Hill, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de dicho término, se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Jn.9-4540-v.jn.30.Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos: "Piñón de Rey Vicenta. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado doña Vicenta Piñón de Rey solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don José Rey o Pita en los siguientes términos: donde dice: "Aragón Jesús María", debe decir: "Rey o Pita José" y donde dice: "falleció Jesús María Aragón", debe decir: "falleció José Rey o Pita". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$7.50 Jl.21-5738-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Millacet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.12-5567-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Peirano y doña Luisa Zolezzi de Peirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Jl.11-5530-v.jl.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Natalia Delmonte de Sánchez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de su matrimonio con don Antonio Sánchez, por figurar en la primera con el nombre de Rosalba y en la segunda con el nombre de Natalia, en vez de aparecer en ambas con los nombres de Rosalba Natalia Delmonte, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.50 Jl.12-5565-v jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo Caro, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Jn.22-5009-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Mena Filiberto C. contra Adela Fretes. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Vistos estos autos seguidos por Filiberto C. Mena contra Adela Fretes, sobre conversión al divorcio absoluto. Resultando: que el actor se presentó el 6 de Junio de 1932, acompañando testimonio debidamente legalizado, de la sentencia dictada en los autos caratulados "Adela Dolores Fretes de Mena contra Filisberto C. Mena, sobre divorcio y separación de bienes", y diciendo que, según lo comprobaba con los testimonios acompañados, estaba divorciado de su esposa Adela Fretes por sentencia dictada por el señor Juez en lo Civil de la Primera Instancia de Asunción, República del Paraguay, sentencia que quedó ejecutoriada el 31 de Mayo de 1928. Que de acuerdo con la legislación paraguaya, el divorcio decretado no tiene más alcance que el de la separación personal. Que como han transcurrido ya más de tres años desde que la sentencia referida fué dictada, venía a solicitar que la separación de cuerpos sea convertida en divorcio absoluto, en virtud del derecho que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, y que la resolución a dictarse sea notificada a su ex esposa por edictos, pues ignora dónde vive. Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 12 vuelta diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita. Que por decreto de fojas 13, se llamaron autos para sentencia. Considerando: que el testimonio de fojas 1 a 3 y certificado de fojas 4 prueban plenamente (artículo 350 del Código de Procedimiento Civil), que el 23 de Mayo de 1928 fué decretado el divorcio y, en consecuencia, la separación personal de los esposos Adela Dolores Fretes y Filiberto C. Mena, por abandono voluntario y malicioso hecho por el esposo, causal análoga a la que establece el número 8 del artículo 148 del Código Civil, y que dicha sentencia quedó ejecutoriada el 31 de Mayo de 1928. Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la referida sentencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, basándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil. Que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por el esposo señor Mena. Que siendo desconocido el domicilio de la esposa señora Adela Fretes, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días, como lo disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Filiberto C. Mena y Adela Fretes, disponiendo que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: César Más de Ayala". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$55.00 Jn.7-4474-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Se hace saber al público que ante este Juzgado, a cargo del doctor don Eduardo Artecona, ha comparecido el señor Cándido Luis Ramos solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: A) La de matrimonio, por aparecer en ella mi esposa como Asunción en vez de María Asunción; B) La de nacimiento de mi esposa, por aparecer en ella como María Asunción en vez de María Asunción; C) La de nacimiento de mi hija Juana de Dios, por aparecer como hija de María Perales Miranda y padre desconocido y con el nombre de Juan de Dios, en lugar de decir hija de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda y llamada Juana de Dios; D) La de Domingo, por aparecer como hijo de Cándido Benincasa y madre desconocida en vez de decir de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda, debiendo excluirse el nombre de los abuelos que figuran en la misma, por no corresponderle en la línea paterna; E) La de Bonifacio Gerardo, por aparecer como hijo de Cándido Benincasa y madre desconocida en vez de decir hijo de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda, debiendo excluirse el nombre de los abuelos por línea paterna por no corresponderle; F) La de María Idelfonsa, por aparecer como hija natural de María Perales Miranda en vez de decir hija de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda; G) La de Cándido Elías, por aparecer como hijo de Cándido Benincasa y madre desconocida, en vez de decir hijo de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda; H) La de María Herminia, por aparecer como hija natural de Cándido Benincasa y madre desconocida, en vez de decir hija de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda; I) La de Ida Mabel, por aparecer como hija de María Perales Miranda en vez de decir hija de María Asunción Perales Miranda. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone la ley a ese respecto. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Mario A. de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Jl.21-5531-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bagnatto a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Jl.21-5734-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor don Sebastián Puppo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Schinca Parra o María Esquinca Parra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan por ante este Juzgado, calle Agraciada número 2255, a deducirols en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$5.50 Jn.22-5013-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, contra Manuela R. de Domínguez, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Manuel R. de Domínguez c a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en la manzana B con el número 27, con frente a la calle Larravide, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.10-5481-v.jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Pedro Durán, contra Guillermo Carmichael" o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 104, con frente a la calle Sevilla entre avenida Italia y Taboba, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se le hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 14 de 1934 — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.10-5480-v.jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, con Victorio Alonso, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Victorio Alonso o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 26 de la manzana B, con frente a la calle Forteza, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.10-5482-v.jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, con Juan Ferretti, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Ferretti o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 60 de la manzana D, con frente a la calle Miró, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio 9 de 1934 — Luis Bajac, Juez de Paz

$7.00 Jl.10-5483-v.jl.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra Carmelo y Enrique Panzachi y Domingo Villamil" o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de chacra señalado en el plazo respectivo con la letra F con frente a la calle Aliana a, paraje conocido por la "Boyuda", en esta sección, en virtud del artículo 10 de la ley número 9099, declara la caducidad de dicha promesa de compraventa, lo que se haec saber por el presente edicto por no ser conocidos sus domicilios actuales. —

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$7.00 Jl.10-5479-v.jl.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rimoldi de Régulí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos Ma. Ramírez número 153, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.14-5615-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados: "Manuel de Souza. Sucesión", se hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Martins Pintos, en representación de doña Amecia Flores de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de doña Amecia Flores de Souza con Ormadio Souza. Donde dice, Amasia, debe decir: Amecia por ser el verdadero nombre de la contrayente. Partida de nacimiento del causante Manuel de Souza. En esta partida, donde dice: Ameria, debe decir: Amecia, por ser éste el verdadero nombre de la madre del mismo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 4 de 1934. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$7.50 Jl.21-5731-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de doña Elena Aguirregaray de Ríos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Ramón Ríos: donde dice Ramón Ríos Olivera debe decir Ramón Ríos Aguirregaray. Partida de nacimiento de María Eloísa Ríos: donde dice María Eloísa Ríos Olivera debe decir María Eloísa Ríos Aguirregaray. Partida de nacimiento de Juan Luis Ríos: donde dice Elena Aguerregaray debe decir Elena Aguirregaray. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.50 Jn.20-4972-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Valentín Pedrozo Trindade para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos ha iniciado don Licinio Ramos contra el expresado Valentín Pedrozo Trindade, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 15 de 1934 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Jn.6-4405-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo García Da Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que fué habilitada la feria actual para la publicación del presente Edicto. — Artigas, Julio 10 de 1934 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jl.19-5673-v.jl.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio José Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de presente edicto se habilitó la feria actual. — Artigas, Julio 10 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jl.19-5674-v.jl.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Catalina Giacosá, se presentó doña Susana Peregrina Ramos de Abate, con la calidad que en ellos tiene acreditados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de José Ramos y Catalina Yacosa y partida de nacimiento de la nombrada Susana Peregrina, en donde se expresa erróneamente que el apellido de la contrayente y de la madre partidas de matrimonio y nacimiento, respectivamente, es Yacosa, escrito con Y cuando debe escribirse con G Giacosa. — Canelones, Junio 6 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$7.50 Jl.21-5265-v.ag 7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Celia Podestá de Brum solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en lugar de decir María Celia, que es como siempre se le ha llamado y conocido, aparece Rosalina. Se habilita el feriado al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.6-5389-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bruno Burgues o Burguez y Juana Burguez de Burguez o Burgues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.21-5318-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Esteban Calvetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.13-5582-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pedro Alonso o Alonzo, de Carmen Alonzo o Alonso de Ballardini o Balardini o Belardini y de Filomena o Bonifacia Filomena V. Pazos o Pasos de Alonzo o Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra las referidas herencias se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de edicto. — Pando, Julio 11 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$7.50 Jl.19-5682-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoria Giacusa o Giacosa de Ibarborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho o en contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Pando, Julio 7 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$5.50 Jl.16-5635-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Aniceto Pedro Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Junio 4 de 1934. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-5266-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del siguiente tenor recaído en los autos: "Lapaz Eyherabide. Quiebra". "3827. — Melo, Mayo 15 de 1934. — Vistos: Por presentado en estado de quiebra con los recaudos adjuntos. Téngase por hecha la declaración del parceiente de hallarse en estado de tal. En consecuencia procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de su empresa comercial por el Alguacil al cual se faculta para designar depositario, así como a la retención de su correspondencia epistolar y telegráfica a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean entregadas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por 30 días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pnedientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Alberto Eccher electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Declárase al fallido exento del arresto preventivo en razón del fiador propuesto cuya solvencia moral y económica constan al proveyente. Extiéndase por el Actuario la diligencia correspondiente, fijándose en mil pesos el monto de la fianza ofrecida. — M. Izcua Barbat. Lo proveyó y firmó, etc.— Carlos M. Paravis". Se hace constar que habiendo presentado renuncia el Síndico señor Alberto Eccher, se designó en su reemplazo al señor Jesús López Martínez. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expedido el presente. — Melo, Junio 20 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$29.00 Jl.21-5324-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Loder de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 11 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 Jn.23-5037-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas es hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Bianchi de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 30 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.21-5741-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bozzino, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.21-5743-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Aranda Carro, solicitando se reciba información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Alejandro Oroná y doctor Emilio Alberto Porras. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Junio 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.21-5740-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paula Elena Alza de Read, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1934. — Antonio M.a Astigarraga, Escribano.

$4.50 Jn.30-5227-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rossi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Además, se cita, llama y emplaza a sus sucesores para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.27-5130-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Nueva Helvecia, compuesta Emilio y Ricardo Ackermann, y de acuerdo con el Código de Comercio se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Angel V. Vassallo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.25-5098-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Hilda Davila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Jn.25-5077-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorila Davila de Altolaguirre, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Jn.25-5076-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valentín Laport, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1934. — Antonio María Atsigarraga, Actuario.

$4.00 Jn.25-5078-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Berger, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario

$4.50 Jn.25-5074-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eugenio Robert, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1934. — Carlos M Bascans Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.1[illegible]

JUZGADO L. DE [illegible] INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Vicente González, Presunto incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha cinco de Abril último se declaró en estado de incapacidad a don Vicente González, habiéndose designado curadora del mismo a su esposa doña Angela Peña de González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 5 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Jl.21-5539-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934. — E. Mattos, Ramos, Actuario.

$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Alcides Aldama. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alcides Aldama formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Alcides Aldama, domiciliado en esta ciudad, calle Maciel número 724, expone: Que necesitando obtener el título de procurador, viene a producir información de vida y costumbres, según la ley respectiva, ofreciendo la declaración de los testigos señores Ramón V. Fernández y Segundo Temperán, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen y qué concepto les merece la vida y costumbres morales observada por quien declaran; 3.o Den razón. Por tanto, solicito que recibida la información cuyos deponentes comparecerán oportunamente, sin necesidad de citación, ordenada y hechas las publicaciones correspondientes, se me expida el testimonio respectivo. — Alcides Aldama". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Julio 5 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.50 Jl.20-5715-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Barcos, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 25 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4242-v.jn.12.
Jl.21--v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencio y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.

$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega Ejecución de hipoteca" se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Ci-

vil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.
$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 25 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4243-v.jn.12.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.
$29.70 My.2-3262-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jn.23-5058-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por Dionisio Medina y Manuela Fausta Eduarda Lagazeta de Estable contra Gabriel Antonio Pereira y Agustín Turne ó Turnes o sus sucesores, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los herederos o sucesores a cualquier título, de los señores Gabriel Antonio Pereira y Agustín Turne o Turnes o a quien se considere dueño o pretenda derechos de cualquier especie sobre los solares situados en la planta urbana de esta localidad, señalados en el plano respectivo con el número nueve de la manzana veinticuatro y con el número tres de la manzana treinta. — Sarandí del Yí, Mayo 30 de 1934. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$14.50 Jn.2-4273-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Parada de O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor a lo sefectos de estas publicaciones. — Trinidad, Junio 29 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Jl.12-5559-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Petronila Fernández y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con poderes el señor Heraclio I. Bucheli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Petronila Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido materno como Chol en vez de Schol, que es el verdadero; B) De Marcelino Carlos Pérez, hijo de Juan Pérez y de Filomena Schol: aparece también el apellido materno como Chol en vez de Schol; C) De nacimiento de Rafaela Plácida Schol, como hija de Juan M. "Chol" en vze de Schol; D) De casamiento de Juan Pérez con Filomena Schol, hija de Adán Schol: aparecen ambos apellidos con el de Chol en vez de Schol; E) De casamiento de Juan Adán Schol con Rafaela Pérez: aparece con el apellido de Chol, así como el padre de éste, Adán "Chol" en vez de Schol; F) De casamiento de Pedro Bordagorria con María Schol, en que aparece el primero con el apellido de Bordagorri y de la segunda con el de Cholo, así como el padre de ésta, Adán Schol con el de Cholo, en vez de Bordagorria y del de Schol; G) De nacimiento de Isidora Bordagorria, que aparece "Isidoro", el apellido del padre, Pedro Bordagorria, con el de Bordagorre, así como el de la madre, María Schol, con el de "Chol", como por error se ha asentado en dicha partida, debiendo aclararse que pertenece al sexo femenino y no al masculino; H) De nacimiento de Leandro Ireneo Schol, en que el apellido del padre, Adán Schol, aparece con el de Chol; I) De nacimiento de Margarita Schol (causante de la sucesión que se tramita), en la que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol; J) De nacimiento de Ramón Severino Schol, en que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol; K) De nacimiento de Juan Marcos Schol, en que aparece el padre con el apellido "Chol" en vez de Schol; L) De nacimiento de Margarita Eulalia Pereira, en que aparece la madre como "Chol" en vez de Schol; Ll) De nacimiento de Tomasa Policarpa Pereira, en que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; M) De nacimiento de Timoteo Pereira, que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; N) De nacimiento de Justa Marcelina Bordagorria, en la que aparece el padre con el apellido de "Bordagor" en vez de Bordagorria, y la madre figura con el de "Chol" en vez de Schol; Ñ) De nacimiento de María Paolina Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; O) De nacimiento de Eleuterio Rafael Fernández, hijo de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece la madre con el apellido "Chol" en vez de Schol; P) De nacimiento de Filomena Schol, hija de Adán Schol y María Bucheli: aparece el apellido del padre como "Sul" en vez de Schol; Q) De nacimiento de María Ricarda Schol, hija de Adán Schol y María Bucheli, en la que el apellido del padre aparece "Chaly" en vez de Schol; R) De nacimiento de Juan Adán Schol, hijo de Adán Schol y María Antonia Josefa Bucheli: aparece el padre con el apellido de Shol en vez de Schol; S) De nacimiento de María del Pilar Schol, hija de Adán Schol y María Bucheli en que figura el padre con el apellido de "Chol" en vez de Schol; T) De nacimiento de Doroteo Pereira, hijo de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol: figura ésta con el apellido de "Chol" en vez de Schol; U) De nacimiento de Valentín Felipe Pérez, hijo de Juan Pérez y Filomena Schol, en que ésta figura con el apellido de "Chol" en vez de Schol; V) De nacimiento de Alejandrina Bordagorria, en que ésta aparece como "Bordagorri", igual que su padre, debiendo ser Bordagorria, y la madre aparece con el apellido de "Chol" en vez de Schol; W) De nacimiento de Ninfa Clotilde Pereira, hija de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol, que aparece la madre como "Col" en vez de Schol; X) De nacimiento de María Feliciana Bordagorria, hija de Pedro Bordagorria y María Schol, en que aparecen el apellido de ella y de su padre como "Bordagor" en vez de Bordagorria, y de la madre con el de "Chor" en vez de Schol. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$40.50 Jn.21-4995-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nelson Mario dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 2 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jl.12-5561-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelina Fau de Vega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4 50 Jl.12-5562-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Prieto o José Prieto Nicolás, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 12 de 1934. — Gerardo Cendán. Actuario.
$7.20 Jn.18-4889-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Guillermo Arrospide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-5695-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-5697-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto d elas publicaciones de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-5696-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cristina García de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 23 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jn.30-5225-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón María Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 2 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.29-5195-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Dámaso Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 9 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.25-5196-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a Indalecio García, Francisco del Corazón de Jesús García, Cristina García y Francisco Mamerto Fargas, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de Alejo C. García, en trámite ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 15 de 1934 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.60 Jn.7-4452-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Tomasa Demestoy de Noguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50. Jn.22-5021-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Justo Díaz, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—Maldonado, Mayo 22 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jn.22-5022-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Félix Núñez y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de sierra ubicada en Puntas de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, padrón en mayor área números novecientos setenta y novecientos setenta y dos, compuesta de trescientas dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los límites generales y en mayor área: Norte, Germán Núñez, sucesión Ercilia Núñez de Bonilla, Justo Ledezma y Juana Elia Ledezma; Este, Ramona Núñez de Ledesma, Isabel Ledezma, arroyo de la Mina y arroyo de Pan de Azúcar, Isabel Núñez de Abal, Pedro Rodríguez, Aníbal Rodríguez y Petrona Núñez de Bayardo; Sur, Onofre y Pedro Rodríguez, Serafina Sampere de Rubio, Isabel Núñez de Abal, Silverio Abal y Angela Rodríguez de Abal, y Oeste, Onofre y Pedro Rodríguez y Dolores Lozada de Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio 16 de 1934. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$20.40 Jn.28-5189-v.ag.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Rita Benítez de Miraballe y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón número 580, compuesta aproximadamente según plano de mensura levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos en Enero de 1921, de veinticuatro hectáreas ocho mil cuatrocientas ochenta centiáreas, setenta decímetros cuadrados, lindando actualmente, al Norte, terreno de Fernández Izmendi Hnos.; Sur, calle pública y sucesión de Manuela Pérez; Este, arroyo San Carlos, y Oeste, camino departamental al paso de Beñtos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maldonado, Junio 11 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$18.00 Jn.29-5198-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artíulo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Fortunato Hernández o Fortunato Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma se presenten ante este Juzgado a deducirlos en el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 25 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$4.50 Jn.28-5170-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Padilla de Montañes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 25 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$4.50 Jn.28-5171-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Ramón Aguilera, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a los bienes dejados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 24 de 1934. — David E. Schewelzer, Escribano.
$5.20 Jn.25-5091-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Escobar de Figueroa, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con deerchos para intervenir en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 7 de 1934. — Juan Oholegui, Actuario Interino.
$5.20 Jn.25-5092-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer (doce), se ha declarado en estado de quiebra al comerciante Manuel Pablo Miggones y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, previénese que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don Miguel E. Gamundi. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jn.20-4973-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Oberti, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 9 de 1934. — Alberto S Quintana, Escribano.
$9.60 Jn.5-4400-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha 8 del próximo pasado mes de Mayo, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Esteban Braun y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, previénese que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual todos los acreedores presentarán los justificativos de sus respectivos créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don José Humberto Firpo. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 8 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jn.18-4894-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Sabarino Senes y a todos los que se consideren con derecho a su herencia para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nicasia Larroble contra la sucesión de dicho causante, por investigación de paternidad y posesión notoria de hija natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. — Paysandú, Mayo 16 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Jn.5-4391-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Julia Riviere de Bayeto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$7.68 Jn.26-5102-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Conversión en divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en los autos "María Gertrudes Soares de Magalhaes contra Damiao Cosme Magalhaes. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Nro 4593. — Rivera, Junio 13 de 1934. — Vistos estos autos seguidos por doña María Gertrudis Soares de Magalhaes, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Damiao Cosme Magalhaes. Resultando: Que la actora presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia brasileña, ya ejecutoriada, sobre separación de cuerpos entre los nombrados cónyuges, basada en el mutuo consentimiento, con intervención del Ministerio Público. Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitiavmente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto, la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Damiao Cosme Magalhaes y María Gertrudis Soares, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos, las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Rivera, a trece de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe. — G. Muñoz Montoro. — Y a los efectos de la notificación del demandado don Damiao Cosme Magalhaes, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 16 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$31.20 Jn.23-5047-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Lisandro García. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho a don Alejandro Porto o Gómez Porto, a doña Umbelina Cruz de Gómez Porto, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todas las personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de trescientas sesenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos veinte metros y

nueve decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Grau Rossel, de Agosto de 1928, y linda: al Norte, con Antonio Porto: al Este, el arroyo Cuñapirú; al Sur, línea recta con Arlindo Mello Porto y María Isabel Posada, y al Oeste, con Santiago Olavarría. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$16.80 Jl.9-5444-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Gervasio Machado Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Jl.11-5528-v.jl 23.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados "Willy Graf contra María Márquez de Graf. Conversión en divorcio". el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictó la siguiente resolución: "5014. — Rivera, Junio 25 de 1934. — Vistos estos autos civiles, seguidos por don Willy Graf, para obtener la converción en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos y bienes, dictada en juicio con su esposa doña María Márquez de Graf. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades judiciales brasileñas, sobre separación de cuerpos y bienes entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el artículo 187 inciso 2.o de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código referido y, por lo tanto, puede optar a la converción en divorcio que solicita, amparado como se encuentra por la legislación nacional, ya que ha justificado hallarse domiciliado en la República. Considerando: que el señor Fiscal Letrado ha prestado su conformidad a lo actuado. Por estos fundamentos y las citadas disposiciones legales, juzgando en definitiva fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Willy Graf y María Márquez, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor a sus efectos y agregándose los diarios y periódicos que los justifiquen, sin necesidad de nuevo escrito, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Rivera, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: G. Muñoz Montoro" Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña María Márquez, se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próximo feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.40 Jl.2-5250-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Quiebra" se hace saber que el Síndico señor Alberto Cotelo Freire ha presentado el estado de la misma y que por auto dictado con fecha veintiséte del actual se ha fijado el día 8 de Agosto entrante, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de esta quiebra y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta, que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del citado Código se hace esta publicación, para la que se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.00 Jl.20-5714-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Lorenzo Terra o Lorenzo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.26-5125-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Antolín Esteban Barrios, Ulpiana Olivera de Medina, Escolástica M. Olivera de Barrios, Feliciana Olivera de Olivera, Gil Olivera, Eugenio Olivera, Clementina Olivera de Correa, Segundo Olivera, Atanasio Olivera y Aquilino Olivera, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a cualquier título de Saturnino Gordiano Correa y de Celestino o Anclesio Clementino Correa, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre una fracción de campo de pastoreo, situada en Averías, décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 1737 y compuesta de una superficie de quinientas sesenta y seis hectáreas cuatro mil doscientos sesenta y siete metros, lindando: Por el Noreste, líneas rectas de 88 metros y de 4.709 metros 40 centímetros por medio, con campos de Pedro F. Olivera, de Severo Silvera, de Pedro Silvera, de la sucesión de Trajano Silvera, de la sucesión de Benicio Soria y de Pedro Silvera; por el Sureste, con el río Cebollatí; por el Suroeste, línea recta de 6.298 metros 80 centímetros por medio, con campos de Delia Cruz de Fernández, de Irma Cruz de Gabito, de Delia Cruz de Fernández, de Dora Cruz, de María Cruz, de Pedro Machado, de M. V. Félix de Martínez y de Severo Silvera, y por el Noroeste, líneas rectas de 687 metros 50 centímetros y de 128 metros 80 centímetros por medio con campos de viuda e hijos de José Mautone y de Pedro F. Olivera, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos auctos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Rocha, Mayo 24 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.20 Jn.2-4292-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Leocadio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella o se crean con derecho a heredarle, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en la forma de estilo, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano. (Gestión Fiscal) Jn.11-4614-v.jn.21. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Abba o Piero Abba, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1934. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 Jl.12-5550-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Juan Francisco de León. Prescripción adquisitiva". se cita, llama y emplaza a Antonio Pereyra, José Antonio Méndez, Tomasa Gutiérrez de León, Carmen Gutiérrez de Rijo, Candelaria Olivera de Caballero, Marcial Gutiérrez, Rosalía Reyes de Gutiérrez y Justo Caballero, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes que a continuación se detallan, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: 1.o Una fracción de campo de pastoreo situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 486, compuesta de setenta y ocho hectáreas cinco mil setecientos veintisiete metros cincuenta decímetros que linda: al Noreste, Ambrosio Arrarte y Ramón Canobra; al Sureste, Gumersinda Leoncia de León de Granizal; al Suroeste, Santiago Montero y al Noroeste, Manuel Osano y Ambrosio Arrarte; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el número 1062 y compuetsa de ciento cincuenta y cinco hectáreas dos mil ciento cuarenta metros que linda: al Noreste, sucesión Isabelino Bosch; al Sureste, sucesión Juan Cosme Terra; al Suroeste, Antonio Corbo y al Noroeste, Bernardino Pérez; 3.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 6341, compuesta de ciento veintiséis hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y seis metros cincuenta decímetros, que linda: al Noreste, Ramón Canobra y Eugenio Altez; al Sureste, Felipe R. Iroldi, José Iroldi y Pedro Bonilla; al Suroeste, Eugenio L. Pereyra y Santiago Montero, y al Noroeste, Petrona M. de León de Brañas; 4.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronadas con el número 1067, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas, dos mil treinta y cinco metros que linda: al Noreste, sucesión Antonio Caballero; al Sureste, Micaela Caballero de Paciello; al Suroeste, sucesión Angel Urrustia y al Noroeste, Paulino Rocha; y 5.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 488 y compuesta de ciento veintiséis hectáreas cinco mil setecientos treinta metros que linda: al Noreste, Santiago Montero; al Sureste, Eugenio L. Pereyra; al Suroeste, el mismo señor Pereyra y Camilo S. Pereyra y al Noroeste, Plácido E. de León y Manuel Osano. Se previene que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.60 Jl.10-5484-v.ag.14.

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos iniciados sobre información de vida y costumbres por don Enrique Moratorio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el citado señor con escrito que en lo pertinente dice así: "Con respecto a mi corrección, honestidad y competencia, vengo a solicitar que al tenor del interrogatorio que insertaré sean examinados los señores don Víctor Popelka y don Angel Gelpi, domiciliados en calles 18 de Julio número 34 y Artigas número 1162, respectivamente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen, desde cuándo y qué concepto tienen de mi en cuanto al ejercicio de mi profesión de procurador, vida y costumbres morales, es decir, si la he ejercido, con competencia y honestidad; 3.o Cómo saben lo declarado". Y a los efectos correspondeintes, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 1.o de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$10.50 Jl.21-5721-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados en los autos caratulados "Angel Tettamanti y otros. Rectificación de partidas", solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil (partidas de nacimientos): De Angel, que figura como hijo de Aquilio Tetamanta y Julia Tetamant y nieto de Tetamant y Quiella, cuando los apellidos deben ser Tettamanti y Chiesa y los nombres de los padres Aquiles y Julia. De José Tettamanti: el apellido del padre y del abuelo paterno aparece Tettamante cuando debe ser Tettamanti. Juan Bautista Tettamanti: aparece el padre como Tetamandi cuando tiene que ser Tettamanti. De Ester: la inscripción figura como Esterina, el padre Aquilio Testamante y apellido de la madre Quisa cuando deben ser Ester, Aquiles Tettamanti y Chiesa, respectivamente. Los abuelos aparecen con igual error en los apellidos. Elvecia: aparecen los padres y los abuelos con los apellidos Tetamanti y Quiesi y el primero con el nombre de Aquile cuando debe ser Aquiles y los apellidos Tettamanti y Chiesa. De Palmira: igual que la anterior, aparecen los padres Aquile Tetamante y Julia Quiesa cuando los reales son Aquiles Tettamanti y Julia Chiesa, debiendo rectificarse también los apellidos de los abuelos. De Aquiles Ambrosio: los apellidos de los padres y

abuelos figuran Tettamante y Quieso cuando deben ser Tettamanti y Chiesa, y de Guillermo Luis: los apellidos aparecen como Tetamanti y Chiesa cuando tiene que ser Tettamanti y Chiesa, respectivamente. Y a los efectos que establece la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$16.50 Jn.27-5132-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Mayo 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves. Actuario.
$4.50 Jn.25-5065-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pon de Saad Turbay de Turbay, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Jn.25-5066-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido para la junta que tendrá lugar el 7 de Agosto próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas le... previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria ... a tal efecto. — Salto, Julio 6 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$12.00 Jl.14-5618-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Ibarguchi, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, especialmente a Vicente y Pedro Ibarguchi, o a quien sus derechos representen, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves. Actuario.
$9.60 Jn.27-5133-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema P. Pigurina de Penco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Jn.25-5064-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchandy o Etchehandy de Bedecanats, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1934. — Juan A. Abó. Actuario.
$5.20 Jn.22-5016-v.jn.30 Jl.21-v.jl.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Valerio, Lorencio y María Moreno o sus herederos, ya sea por derecho propio o por representación, en sucesión intestada o testamentaria, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Caja Popular de San José con Valerio Moreno y otros. Ejecución de hipoteca", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José. Junio 9 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$8.40 Jn.14-4773-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos a cualquier título de doña Juana M. González, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "La Caja Popular de San José con Juana Ma. González. Ejecución de hipoteca" dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 8 de 1934 — Juan A. Abó, Actuario.
$6.00 Jn.14-4774-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Ricardo Cuadrado. Quiebra", se cita a todos los acreedores de la misma para la audiencia que se efectuará el día 27 de Julio entrante, a las 16 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
(Costas) Jl.2-5353-v.jl.25.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez de Primera Instancia: Ricardo F. Figares, domiciliado en Asamblea 669, al señor Juez dice: Que para proseguir ejerciendo la procuración, de acuerdo con la ley 9164, ofrezco información de vida y costumbres con la deposición de los vecinos de arraigo, señor Juan C. Ciganda y Emilio Susena, quienes depondrán, sin citación previa, de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración del suscrito; 3.o Concepto de idoneidad, de honestidad y costumbres morales en el desempeño de la profesión; 4.o Den razón de sus dichos. Producida la información solicito se reciban los impresos sin necesidad de nuevo escrito y se me expida testimonio, ordenando la inscripción en la matrícula respectiva. — Ricardo F. Figares". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.75 Jl.19-5679-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Vicenta Catalina Hermida, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.21-5726-v.ag.1.o.,

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Margarita Lucía Gottero de Sagardia o Margarita Gotero de Sagardia, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la ehrencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 25 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.29-5208-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Pyatt Smitd o Francisco Bach Smith, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 29 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.29-5209-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alvaro Macedo, se hace saber: que ante este juzgado se ha presentado don Justo Eugenio Salvador, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Justina Fernández y la de nacimiento de sus hijos legítimos Justo Eugenio, Raúl, Olga Esther, Julieta, Carlos y Walter Humberto Salvador, siendo éste último su verdadero apellido y por consiguiente, el de sus nombrados hijos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación de por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1934. — Luis Alberto Viera, Actuario.
$6.00 Jn.16-4856-v.jn.30.Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Torreglosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 30 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.50 Jl.17-5661-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Feria de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Julia o Juliana Saizar de Ubiría, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.14-5608-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Aparicia Caballero de Giglio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.21-5742-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Fernando Bastola, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose el presente feriado a este solo efecto. — Mercedes, Julio 4 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.14-5609-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Candelaria Purificación Andino y en cuyo mérito se citan a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 29 de 1934. — Ramón Costa Pérez.
$4.50 Jn.23-5040-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta, la sucesión de Francisco Ledesma, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Cañada Paraguaya, Junio 12 de 1934. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.
$4.50 Jn.27-5131-v.jn.30 Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Pereira dos Santos de Coitinho, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.21-5381-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Florisbela Souza de Vaz y a todos los que se consideren interesados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Anselma Pintos contra la referida Florisbela Souza de Vaz, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Jn.20-4957-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Domingo C. López. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Domingo C. López, con domicilio en la casa 418 de la calle La Paz, digo: Que a efecto de optar al título de procurador, de acuerdo con el Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar: 1.o Que se interrogue a los vecinos señor Alfredo V. Landó y Pedro D. Pomoli, por las generales de la ley, que digan si me conocen y que expresen qué concepto les merezco yo y mi actuación como procurador y que den razón de sus dichos; 2.o Ordenar que se hagan las publicaciones. — Domingo C. López". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 Jl.17-5655-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Alvarez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de ésta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.14-5611-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nelly Josefina Gravina Posada, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Junio 28 de 1934. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-5382-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por resolución de fecha tres de Junio corriente, este Juzgado ha declarado en quiebra a la firma "Juan F. Arispe y Hermano", constituída por los comerciantes Juan Palermo Arispe y Aladino Arispe. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se hace igualmente saber que se ha fijado el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar al Síndico don Angel M. Larrosa, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Jn.26-5107-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Ubilla, citándose a la vez a todos lo sque se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.00 Jn.23-5063-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Dominga Corina Silva, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente a Antonio Acuña, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Jn.30-5243-v.ag.6.

Remates Judiciales

MANUEL A. FAVILLA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo P. Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año a las 15 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero señor Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número treinta y cuatro de la villa de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número setecientos sesenta de la citada villa, compuesta de una superficie de cuatrocientos metros deslindado: veinte metros de frente al Este, a la calle Misiones entre Reconquista y Nueva Palmira, igual extensión de fondo lindando al Oeste y Sud, con Natalio López Ramos y al Norte, con Antonio Melogno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de ese inmueble, el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 44 serie "Efectivo", 25 años) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres 1375, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar, que si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 750.00.

(Cuenta corriente) Jl.21-5725-v.ag.10.

R. GRAU LAMARQUE

REMATE JUDICIAL

Casita con terreno. Rematará el sábado 28 de Julio a las 15 y 30 en la calle Comodoro Coe número 34, entre Bustamante y Anzani. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, doctor don José Puig Maciel, dictado en el expediente caratulado "Julio Laguna con Constante Celipura Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ricardo J Grau Lamarque asistido del Alguacil ad-hoc don Augusto Caussade y del suscrito escribano, se venderá en remate público al mejor postor, libre de gravámenes y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (dos mil seiscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos), el siguiente bien: una fracción situada en la décimaoctava sección judicial, de terreno con el edificio y demás mejoras, paraje conocido por "Aldea" señalada con el número 3 de la fracción G, en el plano levantado por el agrimensor B. N Silva, en Setiembre de 1930, empadronada con el número 104.155, compresida de una superficie de 225 metros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Nordoeste, a la calle Comodoro Coé entre las calles Bustamante y Anzani; 25 metros al Nordeste, lindando con el solar número 4; 9 metros al Sudeste, confinando con el solar número 12; y 25 metros al Sudoeste, lindando con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 18.a sección, calle Chaná número 2237, a disposición de los interesados. Manuel C. Catañy, Escribano.

Por informes al rematador: Misiones 1408. Escritorio número 6 (1.er piso).

$39.00 Jn.21-4999-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, de las catorce a las catorce y media horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Teófilo González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del bien que a continuación se expresa, de propiedad de los sucesores de don Ambrosio Martínez, en cumplimiento de lo ordenado en los autos que por ejecución de hipoteca les sigue don Pedro A. González: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas ocho mil novecientos cincuenta y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesores de Angel M. de León; al Sur, los mismos sucesores De León y Benito García; al Este, sucesores de Samuel Núñez y al Oeste, Benito García y Macedonia Barrios de Barrios. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Junio 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 Jn.18-4904-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

SABINO VASSALLO

JUDICIAL

Rematará, el martes 24 de Julio de 1934, y días subsiguiente, a las quince horas (3 p. m.)) y por mándato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en los autos "Lorenzo Rébora. Quiebra" y que comprenden todos los muebles, útiles y el gran stock de mercaderías de la acreditada "Mercería Suiza", sita en la avenida 18 de Julio número 2005, casi esquina Defensa.

Exhibición: lunes 23 de Julio. Consignación: 25 o|o. Informes: Agraciada número 1902. Automático 86933.

$6.30 Jl.13-5590-v.jl.24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De un hermoso chalet de 2 plantas y garage. Bulevar España 2468, entre Prudencio Vázquez y Vega y Obligado, a 150 metros del bulevar Artigas. Planta baja: porche, living, sala y comedor todo decorado. Servicios: bodega, despensa, cuarto baño para el servicio, 2 piezas en altos ídem, cocina, instalación de gas, luz eléctrica, fuerza motriz y timbres todo embutido. Planta alta: 3 dormitorios, gran cuarto de baño, 2 terrazas, escalera de cedro, plafons, vitraux, etc. Está desocupado y puede visitarse de 14 a 17. El jueves 26 de Julio, a las 16 horas, al mejor postor, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Centro Viajantes del Uruguay contra Roberto Mibelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Julio, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento señalado con el número nueve en el plano levantado en Enero de mil novecientos trece, por el ingeniero Donato Gaminara, con un área de doscientos sesenta y ocho metros que se deslindan así: diez metros en la línea del frente al Norte, sobre el bulevar España; diez metros sesenta y dos centímetros en la línea del fondo, lindando con el solar número once; veinticinco metros en la línea del Oeste, lindando con el solar número diez y veintiocho *metros sesenta centímetros en la línea del* Este, lindando con el solar número ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá

consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Importante. — Ofrezco 8.500 pesos en hipoteca, con garantía del mismo bien, a 2 años de plazo; interés, 8 o|o anual. Pidan carteles: Plaza Independencia 827.

$36.40 Jl.10-5492-v.jl.25.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno de Montevideo, librado en los autos "Aurelio Choca contra la quiebra de Jorge Arias", se hace saber que el día 23 de Julio entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo de estancia, hoy destinada a labranza, situada en la costa de Carreta Quemada, segunda sección judicial del Departamento de San José, o sea la señalada con el número tres en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Junio de 1931, encerrando una superficie de 162 hectáreas 1314 metros 1965 centímetros cuadrados, y lindando al Norte, el arroyo Carreta Quemada que la separa de don Inocencio Martínez y en parte con la fracción 1, de Adolfo E. Arias; al Este, fracción 4 del mismo plano, de María Arias; al Sur, servidumbre por medio con José Luzardo, Petrona Luzardo, Teófilo Martínez, sucesión Domingo Martínez y José Vera; y al Oeste, con la fracción dos, de Consuelo Arias de de la Hanty. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — Se habilita la feria menor. — San José, Junio 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$40.85. Jl.7-4772-v.jl.23.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Di Matteo Andrés. Sucesión", se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de los correspondientes reaforos y en el lugar de las respectivas ubicaciones de los bienes que a continuación se deslindan: El día veintitrés de Julio: 1.o A las quince horas: Una fracción de terreno con sus mejoras, señalada en el plano del agrimensor Chapuis con el número cuatro, compuesta de un área de ciento cincuenta y seis metros quince decímetros que se deslindan así: dos metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle José Ellauri; al Sur y Suroeste, una línea curva entrante de veintitrés metros cuarenta decímetros que da frente a la calle Héctor Miranda (antes Central); dieciocho metros treinta centímetros tiene la línea del Noreste, que confina con la fracción número tres del mismo plano, de Antonio Carmelo Di Matteo, y la línea del Noroeste forma una quebrada de tres tramos: uno de cuatro metros noventa centímetros, otro de un metro sesenta centímetros y el tercero de seis metros noventa centímetros, que confina con la fracción número dos. Este bien fué reaforado en nueve mil trescientos pesos; 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en Punta Carretas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano suscripto el ocho de Enero de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Manuel E. Avilés y compuesto de un área de quinientos ochenta y seis metros sesenta y cuatro decímetros que se deslinda así: catorce metros cuarenta y seis centímetros de frente al Suroeste, a la calle Solano García, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, entre las de José E. Ellauri y Miñones: treinta y siete metros sesenta y cuatro centímetros en el Sureste, lindando con otros propietarios: cuarenta y tres metros veinte centímetros en el Noroeste, confinando con el solar dos y quince metros treinta y cuatro centímetros en el Noreste, con el solar cinco. Reaforado en diez mil doscientos pesos. El día veinticuatro de Junio: 1.o A las quince horas: Un terreno con edificio y mejoras situado en "Tres Cruces", de este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve con el número veinticinco, compuesto de un área de trescientos nueve metros y noventa y un decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Presidente Giró, por treinta metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar veinte; al Este, con el solar veintiséis y al Oeste, con el solar veinticuatro. Reaforado en once mil doscientos pesos; 2.o A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con edificio, situada en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesta de un área de doscientos ochenta y dos metros mil setecientos veintitrés centímetros, que se deslindan así: ocho metros setenta centímetros de frente al Sur, a al calle Durazno, distando su extremo Este treinta metros treinta centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Juan Paullier; treinta metros noventa centímetros al Oeste, lindando con sucesión Iturralde; al Norte, una quebrada formada por tres rectas de seis metros cincuenta y ocho centímetros, veintitrés centímetros y dos metros doce centímetros, y al Este, treinta y tres metros ochenta y tres centímetros, con María C. de Crespo. Reaforado en doce mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta y los certificados respectivos serán de cargo del comprador; 3.o Que la comisión legal del rematador será pagada por mitades por el comprador y la sucesión: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$89.60 Jl.7-5424-v.jl.24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De una fracción de campo situada en la octava sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), con 374 hectáreas. El miércoles 25 de Julio, a las 4 de la tarde, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 586, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra María Carmen Bosch de García y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 7393, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesta de trescientas setenta y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas y tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la cuchilla de Juan Gómez, sucesión Cándido Mesa y Pedro Etchegaray; por el Oeste, la cuchilla de Juan Gómez, César Etchegaray, otra cuchilla sin nombre que se desprende de la cuchilla de Juan Gómez y doña María César de García; al Sud, la citada cuchilla sin nombre, doña Dolores Couto de Lamas y don Pedro Alvariza y Barrios; al Sudeste, Armando Rodríguez y Cal y al Este, con doña Cándida Rosa Bosch de Bourdillón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y los certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.40 Jl.3-5283-v.jl.25.

RAUL R. RALLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Santiago Morandi y otro contra Airaldi y Storace. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A la hora quince y treinta, un solar de terreno con lo que contiene edificado y demás mejoras, que formaba parte del padrón número 34499, sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 101 metros 9 decímetros, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Agosto de 1922; con 8 metros 29 centímetros de frente al Este, a la calle Municipio; 12 metros. 25 centímetros al Sur, que por formar esquina el solar son de frente a la calle Nicaragua; 12 metros 20 centímetros, al Norte, limitando con Luis Cattáneo, y 8 metros 26 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 1; 2.o A la hora dieciséis y quince minutos otro solar de terreno y lo en él construído, empadronado con el número 106779, sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan R. Ros de Noviembre de 1925, con una superficie de 108 metros 24 decímetros, con 9 metros 2 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Jacinto Vera; 12 metros al Sudoeste, que por formar esquina son de frente a la calle Tiburcio Gómez; igual extensión al Nordeste, limitando con el lote 2 del plano del agrimensor Ros, y 9 metros 2 centímetros al Noroeste, confinando con Ramón Mora Magariños. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y las mejoras que pudieran deberse, serán de cuenta y cargo del adquirente; 3.o Que se ha habilitado la feria menor para la publicación de los edictos; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

Informes: Rincón 537. T. E. U. 81765.

$41.60 Jl.7-5431-v.jl.23.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salletti Julio Alfredo. Testamentaria", se hace saber al público que el día veinticinco de Julio a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de los dos tercios de los respectivos reaforos de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y en el lugar de su ubicación: Una casa situada en la vieja ciudad de esta Capital, edificada en un terreno que se compone de un metro setenta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Reconquista, donde tiene señalada la puerta con el número sesenta y tres, teniendo su zaguán un largo de once metros ochenta centímetros, al concluir los cuales empieza el cuerpo de la casa, cuyo suelo mide nueve metros cincuenta y dos centímetros de fondo al Sur, por doce metros veinte centímetros de ancho, de este a Oeste, lindan: por el Sur, con Juana Briones; por el Oeste, con Joaquín Vargas y por el Este, con Antonio Bonilla y María Amigo de Andrón. Una casa en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de sesenta y dos metros treinta y cinco decímetros, nueve centímetros y cuarenta y cuatro milímetros, formados por cinco metros cinco mil ochocientos treinta y cinco diez milímetros de frente al Norte, a la calle Reconquista, por donde está señalada la puerta con el número sesenta y uno, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo, lindando: por el Sur y Este, con el inmueble antes descripto y por el Oeste, con la sucesión de Nicolás Zoa Fernández. Ambos inmuebles están empadronados en conjunto con el número tres mil ochocientos noventa y uno y fueron reaforados en total en siete mil pesos. 2.o A las dieciséis horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís, Departamento de Lavalleja, con un área de ciento veintiocho hectáreas cinco mil ochocientos siete metros veinte decímetros, lindando: por el Norte, con don Juan M. Ilardia; por el Este, con la sucesión Nogués; por el Sur, con la sucesión de don Guillermo Wite y don Ramón Rivera y por el Oeste, con don Oreste Barilari. Este inmueble fué reaforado en cinco mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados y demás gastos de escrituración; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de es-

te Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$70.60 Jl.6-5397-v.jl.25.

ALBERTO MACCIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Inocencio Hernández y Ludovico Bottini. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los bienes que se deslindarán, con todas las mejoras en ellos contenidas, situados en un paraje conocido por "Arroyo Cuadra y Tejera", segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forman parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, de acuerdo con el plano levantado el veinti··o de Junio de mil novecientos veintiséis, por el agrimensor Gerónimo de Sierra, se componen: La fracción de don Julio I. Hernández, señalada con el número trece, de ochenta y una hectáreas mil seiscientos sesenta y nueve metros y linda: al Sudeste, con Rufino Peluffo, camino vecinal por medio; quinientos noventa y tres metros al Nordeste, con la fracción doce; al Nordoeste, tres líneas de cuatrocientos setenta y cinco metros, una, lindando con la fracción catorce; otra, de ciento cincuenta metros, que hace ángulo con la anterior y va de Nordoeste a Sudeste, lindando con Inicencio Triscornia y otra, seiscientos treinta y nueve metros que va de Nordeste a Sudoeste, confinando con el mismo Triscornia, y al Sudoeste, con María Alvarez de Rodríguez, y la fracción de don Ludovico Bottini, señalada con el número dieciséis, se compone de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros, con dos líneas al Nordoeste, de trescientos treinta y dos metros y quinientos metros camino Departamental por medio, con las fracciones cuatro y cinco; quinientos veinte metros al Nordeste, con la quince; quinientos cuarenta y dos metros al Sudeste, con Inocencio Triscornia y novecientos dieciséis metros al Sudoeste, con la diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores — en todo o en parte — los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que la fracción descripta en primer término ha sido dada en arrendamiento, por el término de cuatro años, a don Eusebio Molián, y la descripta en segundo término, por igual tiempo, a don Antolín Rodríguez; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco está en condiciones de ofrecer al comprador que pueda acogerse a las leyes de Colonización, un préstamo de $ 3.449.52 sobre la primera de las propiedades, y otro de $ 2.557.72, sobre la segunda.

(Cuenta corriente) Jl.3-5273-v.jl.31.

JUAN J. BRUSCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Luis Vidal, y a fojas 25, Francisco Tramutolo contra Felipe y Dante Romanelli. Cobro ejecutivo de pesos", el día seis de Agosto del corriente año, a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Juan J. Brusco, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que es la finca empadronada con el número 70982, ubicada en "La Unión", décima sección judicial de este Departamento, edificada en el solar señalado con el número 79 de la manzana número 8 en el plano que en Julio de 1916 levantó el agrimensor Raúl B. Conde, con un área de cuatrocientos cuarenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados, con 10 metros 23 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Monte Caseros (hoy Jacobo Rousseau), donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 6 a (hoy 3467 y 3469), por 43 metros 35 centímetros de fondo; al Noroeste, linda con el resto de la misma manzana; al Noreste, con el solar número 80 y al Suroeste, con el solar número 78. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 3.631.50, que es la base fijada, de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en poder del infrascripto, en el acto de serle ella aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta, se encuentran en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde podrán ser examinados por los interesados y que el inmueble reconoce un gravamen hipotecario a favor de dicha Institución, que en 30 de Setiembre de 1933 arrojaba un saldo deudor de $ 2.368.02; y E) Que ha sido habilitada la actual feria judicial a los efectos de este trámite. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$42.00 Jl.19-5681-v.ag.3.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "María o Teófila María Maza o Mazza y Feliciana Mazza. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Arnó R. Laborde, asistido de los señores Alguacil ad hoc y del Actuario, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7139 y compuesta de una superficie de siete hectáreas, mil trescientos diecinueve metros 20583 milímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con Manual Abella; al Sur, con Antonio Iturria; al Este, con Leoncio Manuel Mazza y al Oeste, con Bonifacio Mazza; B) Otra fracción de terreno con la misma ubicación que la anterior, empadronada con el número 7137, superficie igual que la anterior, lindando: al Norte, Manuel Abella; Sur, Antonio Füster; Este, Bonifacio Mazza y Oeste, Gregorio Mazza; C) El terreno y finca ubicado en la manzana número 41 de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de quinientos treinta metros cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo; al Sur, por formar esquina, con la calle Héctor Miranda (antes Minas); al Norte, con Paula Espiga y al Oeste, con Gregorio Mazza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las expresadas bases: $ 836.67 para cada una de las descritas en las letras A) y B) y $ 600.00 para la que se deslinda con la letra C); 2.o Que el comprador o compradores deberán consignar el 10 o|o en garantía en el acto de serles aceptadas sus ofertas, siendo de sus cargos los gastos de escritura, y que está habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$36.40 Jl.11-5513-v.jl.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Teodoro Lombardo contra Francisco G. Fletcher (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en el paraje denominado "Rincón del Sauce", 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 36 hectáreas, 7119 metros 50 decímetros, lindando al Norte, camino; al Este, más propiedad del señor Fletcher; al Sud, terreno de propiedad de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e Hijos y al Oeste, campo de Pablo Víctor Oudri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado a efecto de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$27.80 Jl.19-5662-v.ag.15.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de *Primera Instancia de Coolnia* doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, dictada en autos caratulados "José Garbarino, curador de su esposa incapaz, doña Rosa Giusiano. Venta judicial", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscrito, se procederá al remate de una porción indivisa de campo compuesta de 6 hectáreas, 6303 metros y 7435 centímetros, sita en El Minuano, de esta sección judicial, que es parte de una fracción de mayor área mensurada por el agrimensor don Joaquín W. Campelo, en Mayo último. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra el aforo para el pago del impuesto inmobiliario ($ 92.00 la hectárea), y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificado e impuesto universitario. Los títulos y planos se hallan en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Junio 30 de 1934. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Jl.9-5442-v.jl.26.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, don Carlos F. Muñoz se hace saber al público que el día nueve de Agosto del corriente año a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero Eustaquio Perera (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado y el suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial empadronada con el número seiscientos quince, compuesta de doscientos cuarenta y cuatro hectáreas, tres mil seiscientos treinta y cuatro metros, que lindan: al Norte y Este, cuchilla de Villasboas y don Francisco Rodríguez; al Sur, sucesión de Juana Sánchez de Rodríguez, y al Oeste Sinforosa Sánchez de Callaba. B) Otra fracción de campo, en la tercera sección judicial, empadronada con el número mil sesenta y cinco, compuesta de una medida superficial, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet en Octubre de 1913, de cuarenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, doce decímetros cuadrados, limitada: al Noreste, con doña Juana Callaba; al Este doña María San Miguel de Callaba; al Sud y Sudoeste, con la sucesión de don Fernando Velazco; al Noreste, arroyo Arenal Chico. C) Otra fracción de campo en el mismo paraje, contigua y con el mismo número de padrón que la anteriormente relatada, designado en el plano levantado por don Javier Alvarez el 19 de Octubre de 1913, con la letra A y compuesta de ochenta hectáreas, cinco mil ciento noventa y cuatro metros, ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, doña María C. de Beloqui y don Pedro Rey Callaba; al Sud, Fernando Velazco; al Este, la fracción B, de los sucesores de Santiago Callaba, y al Oeste, Juan M. Callaba y Juliana Callaba. D) Una fracción de terreno de chacra, en el ejido de esta ciudad, costado Norte, empadronada con el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, la que designada con el número seis en el plano de Javier Alvarez en Octubre de 1913, mide una superficie de veintitrés hectáreas, seis mil ochocientos dieciséis metros, setenta y nueve decímetros, que lindan: al Norte, con Pedro R. Callaba; al Este, Saturnino Olarte, camino vecinal por medio; al Oeste sucesores de Juan Narciso Callaba y María Callaba, y al Sud, sucesores de Agustín Medero y Pedro Robledo. E) Otra fracción de campo en la sexta sección judicial empadronada con el número quinientos cincuenta y tres compuesta, según mensura del agrimensor Alfredo Olivera Calamet practicada en 1907, de ochenta y seis hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y siete metros que lindan: al Norte, don Santiago Callaba hoy su sucesión; al Este, don Calixto Viñas; al Sud, sucesión Gutiérrez y Pláceres Hermanos, y al Oeste, con don Eulogio Sánchez. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Abel Roberto Tourreilles y otros contra Juliana Sánchez de Sánchez y otros. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes, respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 13 de 1934. — Roberto Irazázal, Actuario.

$66.00 Jl.21-5733-v.ag.7.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez *Letrado doctor don Carlos M. Larghero*, en autos "Sucesión Jesús Rodríguez Viña o Viñas. Remate de bienes", se hace saber que

el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre las bases que se determinarán, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus accesorios, sito en Talita, 3.a sección judicial de Florida (padrón 3345), compuesta de 33 hectáreas, 2046 metros 15 decímetros, y linda: al Norte, Lino Núñez; Este, Petrona Núñez de Amaya; Sur, Delfino Núñez y Oeste, sucesión Juan C. Núñez. Sobre la base de 48.00 pesos la hectárea; B) Un terreno solar y mejoras sito en la manzana 31 de esta ciudad (padrones 235 y 236), compuesto en conjunto, según plano que luce en autos, de 1850 metros 90 decímetros y linda: al Norte, calle Atanasio Sierra; Este, calle 18 de Julio; Sur, sucesión Carlos S. Cabeza y Oeste, Arcelia C. de Bula y Juan A. Castro, que se venderá en la forma siguiente: lote número 1, sobre la base de 300.00 pesos; lote número 2, $ 266.66 y lote número 5, $ 1.367.00; C) Un terreno solar sito en la manzana número 147 de esta ciudad (padrones 1368 y 1369), compuesto en conjunto de 839 metros 40 decímetros y linda: al Norte, calle Independencia; Este, calle "33"; Sur, Toribio Perrón y Oeste, José Trigo, que se rematará así: lote número 1, sobre la base de $ 666.66; lote número 2, $ 200.00; lote número 3, $ 166.66 y lote número 4, $ 166.66. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que el plano, título y antecedentes se exhibe en la Actuaría. Y a los efectos de derecho es hace esta publicación por 18 días, habilitándose la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$48.60 Jl.12-5560-v.ag.2

JOSE F. RUSSO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco República contra Miguel de los Santos Barceló. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José F. Russo, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor y por su orden, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo sito en Estación Pintado, 1.a sección judicial de Florida, padrón 284, compuesta de 118 hectáreas, 9450 centiáreas y linda: al N., Miguel R. Barceló; S., sucesión Luis Barceló y el ejecutado; E., vía del Ferrocarril Central y el ejecutado y O., sucesión Luis Barceló; B) Otro campo sito en el mismo paraje que la anterior, compuesto de 16 hectáreas 710 centiáreas, que linda: N., Benigno Martínez; S., proyectado pueblo Barceló y E., Eloísa Barceló; Otro campo sito en Sauce de Maciel, 10.a sección judicial de Florida, padrón 3093, compuesto de 105 hectáreas 6725 centiáreas y linda: N., sucesión Toribio Escarón y Tomás Rodríguez; S., Camilo Y. Martínez; E., Angel Sarrasqueta y O., María A. Martínez de Sanjuán; D) Otro campo sito en el mismo paraje que el anterior, padrón 3129, compuesto de 177 hectáreas 4542 centiáreas y linda: S., sucesión Antonio Sheppard, cañada por medio; E., sucesión Antonio Pereira; N., Juan Rosa Berriel y O., arroyo Maciel por medio, con Antonia Ernaud y parte con Juan Rosa Berriel y cañada por medio, con sucesión Antonio Sheppard. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 18 días. Habilitóse la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 19 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$46.80 Jl.3-5258-v.jl.24.

TOMAS G. RUSSO

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Antonio Abad y otros contra Carlos C. Palermo. Ejecución", se hace saber que el día 27 de Julio próximo, a las 15 horas en el vestíbulo del Juzgado, el rematador don Tomas G. Russo, a presencia del Alguacil ad-hoc, don Fortunato Del Cas y suscrito Actuario especial, procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo empadronada con el número 7496, ubicada en la manzana número 33 de esta primera sección judicial compuesta de 7 hectáreas, 2.788 metros y 10 decímetros cuadrados y que linda: al Norte, con Polonia Macari; al Sud, con Pablo Macari; al Este, con Modesto y Pablo Macari, y al Oeste, camino por medio con Antonio Pasciolo. Se previene: Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados, que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituras de compromiso, definitiva de venta, certificados, impuestos y honorarios, serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado para ello el próximo período de feria judicial. —Florida, Junio 28 de 1934. — Carlos Oscar P. Terra, Actuario ad-hoc.

$27.00 Jl.7-5436-v.jl.25.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, en exhorto número novecientos ochenta y dos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, librado en los autos sucesorios de Ema Quintian de Escriu, se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán a continuación, y por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes del de sus respectivas tasaciones, de los siguientes muebles e inmuebles: Primero: El día seis de Agosto próximo, a las quince horas, en el salón de la calle Treinta y Tres, número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, de los siguientes muebles: De comedor, tasados en ciento cincuenta pesos dos terceras partes cien pesos; piano, tasado en trescientos pesos, dos terceras partes doscientos pesos; escritorio, tasado en veinticinco pesos, dos terceras partes dieciséis pesos sesenta y siete centésimos; sillón, tasado en doce pesos, dos terceras partes ocho pesos; e incubadora, tasada en setenta y cinco pesos, dos terceras partes cincuenta pesos. Segundo: El día ocho de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección, a inmediaciones de la ciudad de Minas, (cañada de Coto), señalada con el número uno, en el plano de Marzo de mil novecientos treinta y dos del agrimensor L. Daniel Fosalba, con un área de siete mil quinientos tres metros y siete mil trescientos veinte centímetros, con el chalet y galpón que existe en esa fracción de terreno, arboleda, cercos y demás mejoras anexas que contiene, tasada en tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos; las dos terceras partes dos mil doscientos treinta y seis pesos con ochenta y ocho centésimos; B) Un terreno con el edificio en él construído, ubicado en la ciudad de Minas con frente a la calle Aníbal del Campo, manzana veinticinco, empadronado con el número dos mil catorce con siete metros de frente a dicha calle por nueve metros cincuenta decímetros de fondo, lindando con propiedad de don Antonio Fegale; al Nordeste, con doña María I. de Techera, y al Suroeste, con doña Gilberta Quintian, tasada en mil trescientos pesos, las dos terceras partes, ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; C) Una fracción de terreno, quinta frutal, con sus cercos y mejoras, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, cañada de Coto, señalada con el número tres en el plano del agrimensor señor L. Daniel Fosalba, con la superficie de una hectárea setenta y tres metros, tres mil ciento sesenta decímetros, lindando al Norte, con la fracción uno, descripta en primer término; al Sur con la fracción número cinco; al Este, con calle de diecisiete metros, y al Oeste, con terreno de Carlos Alberto Ladós, tasada en seiscientos pesos, las dos terceras partes cuatrocientos pesos; D) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, Cañada de Coto, señalada con el número seis en el indicado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de una hectárea y trescientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando, al Norte, con la fracción número cuatro; al Sur, con la fracción número ocho; al Este, con la cañada de Coto, y al Oeste, con calle de diecisiete metros, tasada en trescientos pesos y las dos terceras partes en doscientos pesos; E) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, situada en el ejido de la ciudad de Minas, señalada con el número nueve en el mencionado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de nueve mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y siete mil ochocientas centiáreas, lindando al Norte, con la fracción número siete y parte del fondo de la calle de diecisiete metros; al Sur, con doña Bibiana Roses de Ladós; al Este, con la fracción número diez, y al Oeste, con Carlos Alberto Ladós, tasada en trescientos pesos, las dos terceras partes doscientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; B) Que el mejor postor que resulte de los bienes a venderse, deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de los mismos; C) Que los gastos de escrituras de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y planos de los bienes inmuebles a venderse, se encuentran depositados en el escritorio del escribano Juan Zeballos y Maguna, en la ciudad de Minas, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, y en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; E) Que los bienes muebles, estarán en exhibición en el salón que se ha indicado, en la calle Treinta y Tres, número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, donde podrán ser vistos por los interesados, antes del día del remate. — Minas, Junio 25 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$111.00 Jn.30-5224-v.jl.21.Ag.7.

PIO FAUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Santiago Galeano. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Paso de los Carros", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 552 y compuesta de treinta y cinco hectáreas, tres mil quinientos cuarenta metros cuarenta decímetros, que linda: al Nordeste, Rafael Jauregüizar; al Sureste, Santiago Schiari y Miguel Casella; al Sudoeste, camino vecinal por medio, con Modesto Sosa y al Noroeste, con el mismo señor Sosa; 2.o De las 14 y 1|2 a las 15 horas: Un terreno solar sito en el ejido de esta ciudad, paraje denominado "Paso de la Cruz", empadronado con mayor área con el número 4436, compuesta de trescientos cincuenta metros setenta centímetros, que linda: al Norte, propiedad del Estado; al Este, calle pública; al Sur, Severo Ibáñez y al Oeste, propiedad del Estado; y 3.o De las 15 horas a las 15 y 1|2: Dos fracciones de terreno de chacra con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, situadas en el mismo lugar y paraje que la anteriormente descripta, que forman parte de la empadronada con el número 4436 y compuestas: una, de trece hectáreas, mil ciento nueve metros cinco mil trescientos veinticinco centímetros, que linda: al Norte, Santiago Tisnés; al Este, calle pública y barrio Galeano; al Sur, barrio Galeano, calles públicas, sucesión Santiago Galeano, propiedad del Estado y Laura González y al Oeste, arroyo de los Rocha y acueducto de la represa del molino de Lavagna por medio, con la sucesión Santiago aGleano; y la otra, se compone de siete mil doscientos sesenta y un metros treinta y tres decímetros, que linda: al Noreste, represa por medio, con la sucesión Santiago Galeano; te, acueducto de la misma represa por medio, con la fracción antes deslindada; al Sudoeste, camino público y al Noroeste, el citado arroyo de los Rocha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; y 3.o Que serán de cargo de los compradores los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que pudiere adeudarse el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Junio 19 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$66.00 Jn.26-5124-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Elvira Brunet contra Miguel Arcángel Casella. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Agosto próximo, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y casas situado en la manzana número 94 de esta ciudad, empadronado con el número 1028, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a la calle 19 de Abril, lindando: por un lado, sucesión Luis Baranzano y por el otro, terreno del hipotecante (hoy de Blanca Luisa Brunet de Alonso). Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil;

que serán de cargo del comprador el importe de la planilla de contribución inmobiliaria, que asciende a ciento veintitrés pesos sesenta y dos centésimos, y los gastos de certificados y escritura de compromiso y venta y que a los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Jl.11-5524-v.jl.28.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesores de Sandalio González y Gregoria González de González. Venta judicial", se hace saber que el día dos de Agosto entrante, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De las 14 horas a las 14 y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y sus alambrados, situada en Don Carlos, 8.a sección judicial del Departamento de rocha, empadronada con el número 1301, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil seiscientos tres metros tres decímetros, lindando: al Nordeste, campo que fué de Dámaso Silverio González, en parte, camino vecinal por medio; al Sudeste, campos de Claudio Olivera y de Carmen D. González de Prieto; al Sudoeste, campos de Carmen D. González de Prieto y al Nordoeste campo de la sucesión Juan Ramón Cardoso. Tasada en la suma de mil setecientos pesos: B) De las 14 y 1|4 a las 14 y 1|2: Dos fracciones de campo situadas en la misma sección que la anterior, paraje denominado "Las Conchas", con las poblaciones y demás mejoras que contienen, las que por ser contiguas forman una sola, empadronada con el número 4189 y compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil trescientos nueve metros y cincuenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nordeste, sucesión Manuel Machado y Wilfredo Machado; al Este, Joaquín Minondo, Wilfredo Machado y Carlota Fernández; al Sudeste, Doviniosa Machado de Vicente; al Sur, camino vecinal por medio, con la sucesión Manuel Graña, y al Oeste y Nordoeste, Ana Prieto, Justina Prieto de Prieto, Dolores Prieto de Prieto y Carlota F. de González .Tasada en la suma de mil ochocientos treinta pesos cuarenta centésimos; y C) De las 14 y 1|2 a las 14 y 45: Otra fracción de campo y sus alambrados, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1316 y compuesta de veintidos hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros,—lindando: al Sur, sucesión Bonifacio González; al Este y Norte, campo de Manuel María Machado y al Oeste, campo de Justo Piñeyro y de la sucesión Juana Fernández de Eguía. Tasada en la suma de mil diecinueve pesos ochenta y dos centésimos. Se previene: I) Que no se admitirá oferta que no alcance a las tasaciones indicadas; II) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; III) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de los compradores; IV) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; V) Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la presente feria judicial. — Rocha, Julio 4 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$64.00 Jl.12-5549-v.jl.31.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Alfredo Rubio y Felicia Rubio de Rubio contra Casiano Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 del entrante Agosto y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Rincón de la Paja", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2949, compuesta de quinientas setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos veinte metros ochenta decímetros, lindando: por un lado, Blanco y Adilia Olivera; por otro, Macedonia Ferreira de Correa; por otro, los señores Terra y Llano y por el otro, Alejandro Martínez y Juan Fernández. 2.o De las 14 horas y 1|2 a las 15 horas: Dos fracciones de terreno de chacra ubicadas en las proximidades de la Villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez centímetros y que, por estar contiguas, forman una sola fracción de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte centímetros, lindando: al Norte, Francisco B. Fernández; al Sur, Estanislao M. Cambre; al Oeste, Felipe B. Herboso y al Este, este mismo señor; y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 1|2: Dos terrenos solares con la finca y todas las demás mejoras que contiene, ubicadas en la Villa de Lascano, tercera sección de este Departamento y que, por estar contiguos, forman un solo lote que encierra una superficie de mil quinientos noventa y cuatro metros y se deslinda así: treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros en su frente, a la calle Rincón; igual extensión que linda con Mario Olivera; cuarenta metros con su otro frente a la calle 25 de Agosto e igual extensión con Isidoro Seco. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de certificados, compromiso y escrituración serán de cuenta del comprador y que a los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Jl.11-5523-v.jl.28.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Sebastián de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 del entrante Agosto, de las 14 horas a las 14 horas 1|2, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras sita en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 6272 y compuesta de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Noreste, sucesión Feliciano Machado; al Sureste, Nicanora L. de León; al Sudoeste, Juan B. Maisonave y al Noroeste, sucesión Evangelio Martínez y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también el de los certificados respectivos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, y 4.o Que a los efectos de las publicaciones del presente edicto se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$40.00 Jl.7-5414-v.jl.28.

ERNESTO V. OLID
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
EDICTO JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos caratulados: "Sucursal del Banco de la República de esta ciudad con Florencio Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Julio del corriente año, de las 14 horas a las 14 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario, designados ad - hoc, señores Osmar H. Casas y Everton S. Pereira, respectivamente, se procederá a vender en remate público, un terreno solar y sus construcciones, situado en el barrio "Adolfo Viera", de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y lindando: por su frente, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros con la avenida Solís; por igual extensión en su fondo, con terreno de Fermín Silva y de Fausta Pereyra de Techera; por un costado, en treinta y un metros cincuenta y un centímetros con terreno de Juan V. Pereyra Núñez, y por el otro costado, en igual extensión con un terreno de los sucesores de Jesús Corbo. Se previene: A) Que el remate a efectuarse será al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso estos gastos serán de cargo del ejecutado. — Rocha, Junio 19 de 1934. — Alvaro Bender. Juez de Paz.

$36.00 Jn.23-5061-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — *Por disposición del señor Juez* Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Salvador García y otros contra Isidoro Cianelli y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Julio del corriente año, a las 15 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscrito escribano Actuario y del señor Alguacil, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esq. Gral. Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Cuatro fracciones de campo que, por estar juntas, forman una extensión total de seiscientas seis hectáreas, nueve áreas, veinticinco centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, situadas en "Mataojo Grande", sexta sección judicial de este Departamento, teniendo como linderos: al Norte, Rita T. de Avila; al Oeste, Joaquín Pedrozo y Victalina T. de Pedrozo; al Sur, el arroyo Mataojo Grande y al Este, con Flor de Lis G. de Avila. Este bien está empadronado con los números siescientos ochenta y ocho y ochocientos ochenta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código d Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente mencionado y a disposición de los interesados en este Juzgado; 3.o Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 2 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$33.00 Jl.10-5486-v.jl.27.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rosa Catalina Solaro de Fonseca contra la sucesión de Juan Agustín Fernando Cossio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corirente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1863, ubicado en la manzana número 139 de esta ciudad, compuesto, aproximadamente, de 1020 metros 20 decímetros cuadrados, que linda: 17 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cervantes; 62 metros 70 centímetros, lindando con doña Beatriz Caraballo y las líneas Norte y Oeste, con terrenos municipales y de don Argante Agustín Preve. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble mencionado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 7 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.50 Jl.10-5487-v.jl.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos sucesorios de don Bernardo Rigos, se hace saber que a solicitud de los interesados, el día 28 del corriente mes, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda de los dos inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la sucesión anteriormente nombrada: A) Uno empadronado con el número 434, compuesto de cien hectáreas, 3097 metros 2985 centímetros cuadrados y ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento y lindando: al Norte, con Pedro Lorenzo Rigos; al Sur, Eleuterio, Pedro L. y Bernardo Rigos; al Este, Enrique Seymonds y al Oeste, servidumbre de paso por medio, con el mismo señor Seymonds; y B) La parte igual a una mitad que le corresponde en otro campo con la misma ubicación, empadronado con el número 2977, compuesto de ciento sesenta y dos hectáreas, 3338 metros 20 decímetros cuadrados y limitando: al Norte, con Roque Rigos; al Sur, Juan Antonio Chopitea; al Este, Manuel Rigos y al Oeste, camino público por medio, con sucesores de Mónica Sosa de Rigos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los referidos inmuebles, o sea, $ 72.06 la hectárea el primero y $ 76.00 la hectárea el segundo; 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Actuaría. Para esta publicación habilitóse *el presente feriado judicial.* — Mercedes, Julio 4 de 1934. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$36.00 Jl.10-5493-v.jl.27.

JOSE S. VAZQUEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

VENTA EN SUBASTA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que el primero del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 565, se va a proceder a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 2093, situada en la 6.a sección de Treinta y Tres, compuesta de noventa y seis hectáreas cuatro mil doscientos setenta y seis metros dos mil setecientos ochenta centímetros, que linda: al Norte, Tolentino Narciso Alvariza; al Este, arroyito del Noque; al Sur, Manuel Alvariza y al Oeste, María Isabel Alvariza. Se hace constar: 1.o Que dicha venta ha sido decretada en los autos caratulados "Concepción Muniz de Becerra contra Eutilia Alvariza de Guerra. Ejecución de hipoteca"; 2.o Que la venta se realizará al mejor postor, sin base, por el rematador señor José S. Vázquez presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de la escrituración serán de cuenta del comprador; 5.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. Se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Jl.5-5265-v.jl.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a nuestro padre don Bernardo Fernández Rodríguez el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Artigas (Casa Maja), haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo del comercio que giraba bajo nuestra firma. A los efectos legales hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Junio 23 de 1934. — L. A. Fernández Baltasar. — Bernardo Fernández Baltasar. — Julio Fernández.

$6.00 Jl.3-5257-v.jl.23.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 del corriente mes de Julio en el local 25 de Mayo 433, a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1933|1934; y 2.o Elección de Directorio. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — El Secretario.

$5.85 Jl.11-5533-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Enrique Schunk y Compañía", en los ramos de farmacia y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de don Enrique Schunk, por cuenta de quien sigue girando desde el 12 de Febrero último en adelante la actual "Farmacia Carrasco", donde los acreedores podrán presentarse dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Durazno, Julio 12 de 1934. — Enrique Schuk y Compañía.

$6.00 Jl.20-5716-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor Alfonso Costas Cabezas, Río Branco 1305, he contratado vender a favor del señor Angel Pérez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas, establecida en la calle General Luna 1350, esquina Melo, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Juan Bar Loco. — Angel Pérez.

$5.00 Jl.2-5236-v.jl.23.

VENTA DE ALMACEN

Habiendo prometido vender el comercio que tengo establecido en la calle Juan D. Jackson número 1429 al señor Rogelio Hermida, ante el escribano Héctor López Fernández, cito a todos mis acreedores para que presenten en dicho domicilio los comprobantes respectivos dentro de los treinta días de la primera publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Maiullo.

$5.00 Jl.20-5699-v.ag.8.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma social "A. Lucas y Compañía", constituída por los señores Antonio Lucas y Eduardo Chiappe, propietarios de la farmacia "San Marcos", situada en la avenida Italia esquina Larrañaga, ha prometido vender dicha farmacia a la firma "A. Lucas y Compañía", constituída por los señores Antonio Lucas y Antonio Mussio, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — Antonio Lucas. — Eduardo Chiappe. — Antonio Mussio.

$5.00 Jl.6-5391-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha prometí vender a don Guillermo Sotelo la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle La Paz número 1557, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que todos los que se consideren acreedores se presenten con los comprobantes respectivos en la calle La Paz 1551. — Montevideo, Julio 15 de 1934. — María Pereira. — Guillermo Sotelo.

$5.00 Jl.17-5666-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Vidal Mas las existencias de mercaderías e instalaciones del "Salón Modelo", sito en la calle Uruguay número 711, quedando a cargo del señor Carlos A. Ambrosoni el pasivo de la referida casa. — Salto, Junio 30 de 1934. — Carlos A. Ambrosoni. — Vidal Mas.

$5.00 Jl.9-5463-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Pedro Ricaldoni número 3630, esquina Juan de Dios Peza, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — Serafín Barros. — Antonio Rodríguez.

$5.00 Jl.17-5652-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Lamberto Armadá y Pedro Buzón mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tengo establecida en la avenida 8 de Octubre números 3510|42. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Andrés José Senlle. — Lamberto Armadá. — Pedro Buzón.

$3.00 Jl.13-5593-v.ag.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

Por escritura que el 16 de Junio autorizó el escribano I. Rodríguez Martín, he prometido vender a don Bautista Lacroix el comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas tengo establecido en la avenida General Flores número 2371. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Iglesias Montero.

$5.00 Jl.4-5314-v.jl.23.

VENTA DE FARMACIA Y DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "González y Compañía" para la explotación del negocio de farmacia que tenemos establecida en la casa número 2200 de la calle Cerro Largo, cuyo activo se transferirá a la nueva sociedad que con la misma firma de "González y Compañía" constituiremos doña Josefina P. González de Arigón y don Ignacio Carlos Aschero. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores de la sociedad "González y Compañía" para que dentro del plazo de treinta días se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — González y Compañía. — Valentín Veraza. — Josefina P. González de Arigón. — Ignacio Carlos Aschero.

$6.50 Jl.6-5398-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos retrovendido al señor Pablo Knoblanch la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos le compramos, ubicada en la calle Sarandí número 367, entre Zabala y Alzaibar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Víctor Christ. — Maks Hecheiser. — Pablo Knoblanch.

$5.00 Jl.24-5350-v.jl.24.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores José Pérez y José Boan el café y bar sito en la calle Miguelete número 1393, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — José Blanco. — Manuel Fernández López.

$5.00 Jl.5-5342-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Mardiros Kaselian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Pablo Pérez número 4055. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Francisco Nappi. — Mardiros Kaselian.

$5.00 Jl.4-5294-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Olegario da Silveira mi establecimiento de matadero y anexos establecido en Pando (Departamento de Canelones), emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en el escritorio del comprador, avenida Rondeau 1646. — Julio 6 de 1934. — Juan R. Saponaro.

$5.00 Jl.7-5428-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por escritura autorizada el 23 de Mayo, por el escribano don Eugenio Toyos, quedó disuelta la sociedad "Sierra Gil y Compañía", quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad "Berjman y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Bergman y Compañía. — Sierra Gil y Compañía.

$5.00 Jl.9-5440-v.jl.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad que con la firma "Outeiro y Compañía" tenemos establecida para la explotación del comercio denominado "Panadería Lion D'Or", establecido en la casa 959 de la calle Ruperto Pérez Martínez, quedando de pertenencia y cargo del socio Antonio Pérez Siles el activo y pasivo de ese comercio. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Cesário Outeiro. — Antonio Pérez Siles.

$5.00 Jl.14-5610-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor de Manuel Trigo y Modesto Fojo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Domingo Aramburú, número 1848 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Arturo Artecona. — Manuel Trigo. — Modesto Fojo.

$5.00 Jl.5-5346-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público en general que por compromiso suscripto el veinte del corriente mes de Junio, hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Neuman y Lassevich", en el ramo de mercería y tienda, con sede en la calle Ciudadela número 1297, denominada "Cap Arcona", constituída en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diógenes D'Acosta, el primero de Setiembre de 1933, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Salomón Neuman y apartándose del negocio el socio Aron Lassevich.

$5.00 Jl.3-5279-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a la señora Sofía Tejera de Valladares el almacén de comestibles situado en la calle Uruguay número 1749, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Servando Maffei. — Sofía Tejera de Valladares.

$5.00 Jl.4-5313-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de doña Petrona Lalinde de Viña ha prometido vender a don Fidel M. Viña la parte que a aquélla le correspondía en el establecimiento de tambo y lechería que tenían establecido en Paso de Pache, segunda sección del Departamento de Canelones. — Santa Lucía, Julio 5 de 1934. — F del M. Viña.

$5.00 Jl.12-5576-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Amadeo Silvera la fonda "Unión", que tengo instalada en la calle Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Batlle y Ordóñez, Julio 10 de 1934. — Pedro C. Morales.

$5.00 Jl.12-5566-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Martín Ochat ha prometido vender y escriturar a los señores Manuel y Eugenio Comesaña el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 2129, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan interés o derecho, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Martín Ochat. — Manuel y Eugenio Comesaña.

$5.00 Jl.12-5564-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Abram Zaidman el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Soriano número 1122. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Pedro Zelco.

$5.00 Jl.12-5563-v.jl.31.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el día 28 de Julio, a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 9 de 1934. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.12-5547-v.jl.24.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

El cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1934 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1934.

$9.00 Jl.12-55[illegible]-v.jl 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1367, he contratado vender a favor de don Manuel Rieiro Costa la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Libertad número 2455, esquina bulevar España, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Pedro Rey. — Manuel Rieiro Costa.

$5.00 Jl.3-5278-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Héctor Artola mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en "Las Brujas" Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Carlos Savini.

$5.00 Jl.6-5383-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos a que hubiere lugar se hace saber que por escritura firmada hoy ante el escribano doctor Julio C. Mourigan, los señores Juan Carlos Gómez Folle, ingeniero José Serrato, Enrique Queirolo, Francisco Ferraro, Ernesto Gercar, Angel Baña y "Coates y Compañía" hicieron cesión al señor Norman Percival James Coates de todos los derechos y obligaciones que les correspondían en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Coates y Hudson", constituída ante el mismo escribano el 4 de Febrero de 1929. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Norman P. J. Coates.

$6.00 Jl.4-5338-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Sánchez Moreno el negocio en los ramos de confecciones y artículos para señoras, denominado "Maison Julette", que tengo instalado en esta ciudad, calle Uruguay números 1161 y 1163. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Vicente Ferme.

$5.00 Jl.4-5330-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Salomón López Varela el negocio de carnicería "Modelo" instalado en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1951, esquina Miguelete. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Lorenzo A. Decia.

$5.00 Jl.4-4331-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Moreira Gonda y Gabriel Rodríguez el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 789, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Rogelio Cercido. — José Moreira Gonda. — Gabriel Rodríguez.

$5.00 Jl.4-5312-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la firma "Sisto y Pérez", de la panadería "San Martín", con fecha 30 de Junio de 1934. Al mismo tiempo anunciamos la formación de la nueva firma que girará con el nombre de "Sisto y Bello", compuesta por los señores Angel Sisto y Manuel Bello y que empieza a regir del 1.o de Julio de 1934, continuando con el mismo ramo y en el mismo local, calle Caridad 1272, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Sisto y Pérez. — Sisto y Bello.

$5.00 Jl.4-5304-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysand únumeros 834|36, he contratado vender a favor del señor Pascual Guglielmini Di Fluri la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Uruguay 1656, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Donato Santoro. — Pascual Guglielmini Di Fluri.

$5.00 Jl.4-5295-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de "Coates y Compañía" domiciliada en la calle Sarandí números 461 y 524. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la publicación correspondiente para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal al socio liquidador, Rodolfo C. Coates, en Sarandí número 465. — Julio 1.o de 1934. — Coates y Compañía.

$5.00 Jl.4-5322-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Raúl Ramos Suárez la farmacia instalada en la calle Rivera número 2747, frente a la estación "Pocitos", que gira bajo la razón de "Hortiguera y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el domicilio del escribano Ezequiel Maderna, calle Gabriel A. Pereira 2999 (bis). — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Lila Hortiguera. — Juan José Acuña.

$5.00 Jl.11-5537-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los hermanos don Enzo y don Edmundo Gilles la imprenta denominada "Colonia Suiza" y su periódico, que tengo establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Berna número 1283. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1934. — Joaquín Alvarez Mendaña.

$5.00 Jl.11-5525-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don José L. Simón, he vendido a don Joaquín Alvarez Mendaña la imprenta denominada "Colonia Suiza" y su periódico, establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Berna número 1283. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1934. — Cirilo A. Peraza.

$5.00 Jl.11-5526-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Esteban Pensado, Pedro Ottonello y Domingo Ríos la panadería denominada "La Moderna" que bajo la razón social de "Castro y Fernández" gira en esta Capital, calle Lepanto número 1450, esquina Méndez Núñez. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — David Castro. — Ramón Fernández.

$5.00 Jl.11-5506-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Lois y José María Espasandín la panadería denominada "La Camelia", sita en esta Capital, calle García de Zúñiga número 40, casi esquina Francisco Romero. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — Guillermo Llanes.

$5.00 Jl.11-5507-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Patiño y Velázquez" teníamos formada para la explotación del café y restaurant con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guayiyú número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad, desligándose el señor Jesús Velázquez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Patiño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1934. — Luis Patiño. — Jesús Velázquez.

$5.00 Jl.11-5510-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo y por ante el escribano Emilio Gambín y Blanc, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Walter Patrone y Compañía" para la fabricación y venta de barnices, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor don W. Patrone y González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — W. Patrone y González. — Carlos Rotta.

$5.00 Jl.10-5465-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por fallecimiento de don Leonardo Muguerza se ha prometido vender al señor Benito L. Guimaraens la agencia de lotería que aquél tenía establecida en la calle Uruguay número 509, quedando el activo y pasivo a cargo de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 20 de 1934. — María A. de Muguerza.

$5.00 Jl.4-5321-v.jl.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatario's y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

.oa, Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
Gonzáles Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar. y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Isolino Villanueva y Manuel Vázquez, establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle La Paz 1850, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isolino Villanueva y desligándose de la misma el señor Manuel Vázquez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Isolino Villanueva. — Manuel Vázquez.

$5.00 Jl.5-5347-v.jl 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Julio Cañarte mi casa de comercio establecida en la calle Santiago Sierra número 101. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos dentro del término legal en la calle Santiago Sierra número 101 — Montevideo, Julio 16 de 1934. — Rafael Montaldo.

$5.00 Jl.17-5660-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de cochería, pompas fúnebres y similares gira en esta ciudad bajo la razón "R. Umpiérrez y Compañía", con domicilio en la calle Larravide número 92, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón Umpiérrez. — Montevideo, Julio 14 de 1934. — Ramón Umpiérrez. — Isabelino Perdomo.

$5.00 Jl.17-5654-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a mi hermano Luis Humberto Panero López la parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombre, denominada "El Sportman" y que gira bajo la razón de "Mateo Panero e Hijos" tenemos instalada en esta ciudad, avenida Agraciada 3783. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos, en la indicada casa. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — María Elia Panero de Satut. — Alberto Satut.

$5.00 Jl.4-5296-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por terminación del plazo fijado en nuestro contrato social, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Izmendi y González", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Isidro V. Izmendi. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1934. — Ramón I. González. — Isidro V. Izmendi.

$5.00 Jl.19-5672-v.ag.7.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 32.o ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 20 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.6-5392-v.jl.24.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador público Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Juan Feliciano Rilla mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 1750, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — Aníbal Pizorno. — Juan Feliciano Rilla.

$5.00 Jl.7-5435-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Reinante Villamil la casa de comercio en el ramo de fábrica de bizcochos a la vainilla establecida en la calle Nueva Palmira número 1890, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — Sara Reinante Villamil. — Manuel Reinante Villamil.

$5.00 Jl.16-5636-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del Público en general que por documento privado, de fecha 1.o de Junio del corriente año, protocolizado en el registro del escribano don Horacio Correa, el día 27 del actual hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos bajo la razón social "Villamil y Fernández", con asiento en el paraje de Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma don Domingo Villamil, quedando desligado de dicha sociedad el señor Fernández. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realizan estas publicaciones. — Carpintería, Junio 27 de 1934. — Domingo Villamil. — Alejandro Fernández.

$6.60 Jl.5-5348-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Bastón la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y lechería establecida en la calle Miguelete número 2127, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — Bibiano Lagaceta. — Agustín Gastelumendi. — Manuel Bastón.

$5.00 Jl.16-5637-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que tengo prometido en venta a don Alejandro J. Gastaldi mi establecimiento de almacén por mayor y negocio de venta de aves y huevos, sito en la calle Isidoro de María número 1547, tomando a mi cargo los créditos activos y pasivos. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los respectivos comprobantes. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — Juan P. Lema.

$5.00 Jl.7-5430-v.jl.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro 1560, he promet[illegible] con el señor Hugo Fernández para la explotación de mis casa de comercio que en los ramos de café y bar y horno de pizza tengo establecidas en las calles Paysandú 1351 y Ejido 1551, de esta ciudad, respectivamente, debiendo [illegible]tarse los acreedores en los citados comercios con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — Manuel Ameal.

$5.00 Jl.9-5439-v.jl.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí 493, he prometido vender a don Manuel Alonso la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en La Tablada, de este Departamento, calle Juan P. Lamolle número 1697. Los que se consideren acreedores deban presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Julio 17 de 1934. — Modesto Galli.

$5.00 Jl.20-5719-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1367, hemos contratado vender a favor de don Antonio Mallo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Ramón Anador número 3751, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Salceda y Carrére. Antonio Mallo.

$5.00 Jl.3-527[illegible]-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Pablo Trinchitella el salón de mensajería y lotería denominado "A la afortunada bolsa de la lotería" y "Mensajería Maiorano" que tengo instalado en la calle Colonia 816, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Juan Víctor Pera.

$5.00 Jl.14-5605-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo y con la intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Belo, con domicilio en la calle Fraternidad número 70 (pueblo Fraternidad), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Fernández. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores que se consideren con derecho, debiendo presentarse con sus justificativos correspondientes en la mencionada casa de comercio. — Montevideo Julio 2 de 1934 — José Fernández. — José Belo.

$5.00 Jl.6-5403-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido al señor Fernando Heuguerot el ómnibus que sobre chassis "Ford" modelo A, padrón 62593, de esta Capital, hace el recorrido Paso Molino - Pajas Blancas (línea T). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los comprobantes respectivos en las oficinas del martillero Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Juan Ghidone. — Carlos Piaggio.

$5.00 Jl.7-5432-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común y amigable convenio se retira de la sociedad que bajo la razón de "Ambrosoni y Mas" teníamos establecida en el café denominado "La Cosechera" el socio Vidal Mas, quedando a cargo del socio Carlos A. Ambrosoni el activo y pasivo de la misma. — Salto, Junio 30 de 1934. — Carlos A. Ambrosoni. — Vidal Mas.

$5.00 Jl.9-5464-v.jl.28.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 9 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance correspondientes al 43.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 6 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Jl.20-5698-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en esta misma fecha autorizó el escribano don Juan José Bengochea, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Santiago Pradere y Compañía" en el ramo de farmacia, quedando a cargo del pasivo de la misma el ex socio Santiago Pradere, a quien los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Rosa F. de Pradere. — Santiago Pradere.

$5.00 Jl.7-5415-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que con fecha 1.o de Mayo próximo pasado vendí a los señores Costas y Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Palmar número 2454. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Domingo Estévez

$5.00 Jl.13-5533-v.ag.1.o.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 25 de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 de Julio corriente, a las 10 horas, en el local social, avenida San Martín 1665, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 33); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al segundo ejercicio comercial de la Sociedad (1.o de Julio de 1933 a Junio 30 de 1934): 3.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes y fijar la remuneración.

Nota. — "Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones". — Montevideo, Julio 14 de 1934. — El Secretario.

$13.50 Jl.16-5649-v.jl.27.

VENTA DE NEGOCIO

Habiéndose comprometido enajenar al señor Humberto Illescas la casa de peinados "Hollywood", peluquería de señoras y anexos, sita en la calle Río Negro número 1370, cito a todos mis acreedores para que concurran a este comercio con el objeto de prescribir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días que señala la ley. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — Estefanía S. de Holtzer.

$5.00 Jl.6-5396-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 367, hemos contratado vender a favor de los señores Gerardo Lamas y Manuel Magadán la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 299, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en nuestra sucursal, calle Piedras número 250, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Balsas y Sieira. — Gerardo Lamas. — Manuel Magadán.

$5.00 Jl.17-5653-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Coralio Carbajal (hijo) el negocio de provisión que poseo en la calle Llambí número 2999, esquina Méndez Núñez. Los que por tal hecho se consideren con algún derecho deben presentado dentro de los treinta días subsiguientes, a contar de la fecha. — Antonio Prounskas.

$5.00 Jl.19-5693-v.ag.7.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 13

Nómina de los comerciantes habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas y número de la respectiva patente, de conformidad con el artículo 28 del decreto de 28 de Diciembre de 1933.

Departamento de Salto

19400 — Gabino Zudaire.
19410 — Edmundo N. García.
19418 — Lázaro Lastreto.
19422 — Miguel Testa.
19442 — Domingo Galliazzi.
19444 — Andrés y Zenón Fernández.
19449 — Horacio B. Grassi.
19454 — Camilo B. Rocha.
19463 — Benedita B. de Borghetti e Hijos.
19518 — Alcides Russo.
19522 — José Chiezza.
19524 — Ignacio A. Peirano y Hermanos.
365 — Zunini, Migliaro y Compañía.
19549 — Victoriano Aguirrezabal.
19551 — Rodríguez y Compañía.
19557 — Juan Francisco y Manuel Berrazza.
19576 — Silvino Lima.
19578 — Antonio Saracho.
19611 — Francisco Fioritti.
19614 — Juan B. Peirano.
19618 — Eleodoro Echave.
19626 — Ferrari y Calafi.
19628 — Humberto C. Balbiani.
19633 — Antonio Nan.
19636 — Joaquín M. Gularte.
19658 — Angel Bertolotti.
19674 — Sandalio R. Biassini y Compañía.
19675 — Alejandro Stalker.
19686 — Bautista Ceriotti.
19696 — Ochoa, Texeira y Compañía.
19702 — Donato Soto.
19712 — Nasif Hermanos.
19716 — Dalmasio Suárez y Compañía.
19729 — Leopoldo Creseri.
19730 — Juan Goslino.
19733 — Felipe May y Carlos Penco.
19737 — Arnoldo Sabarros.
19743 — Ovidio Piegas.
19754 — Antonio Da Rosa.
19757 — Orestes Antoñotti.
19786 — Antonio P. Cebrini.
19788 — Federico Coduri.
289 — Francisco Otaix.
19795 — Luis Leglissee.
19814 — Juan Carlos Raffo.
19820 — Sucesión Pedro Rosaspini.
19835 — Barbieri y Leggire.
19839 — Honorato Assis.
19845 — Pablo Musé.
19857 — Luis Testa.
19866 — Juan Pedro Elola.
230 — B. y N. Solari.
19933 — Carlos y Lázaro Ferrari.
1993 — José Burdín.
19939 — Arnoldo Bernasconi.
19999 — Víctor Alfieri.
20002 — Zunini Hermanos y Cattáneo.
20004 — Andrés Machado.
20055 — Alfredo Bacci.
20012 — Ambrosoni, Uberti y Compañía.
20028 — Orestes Migliaro y Compañía.
20037 — Simón P. Sevrini.
20046 — Antonio Ramos.
20048 — Domingo Galluzo.
20051 — Luis Xalambrí.
20058 — Julio y Federico Ciciliamo.
20062 — Bertoloni Hermanos.
20073 — Benjamín Alvez.
20078 — Pablo Miguel Silva.
20084 — Angel Peirano.
20093 — Gregorio Barla.
20096 — Nicolás Teixido.
20097 — Juan J. de Souza.
20107 — Alejandro Soto.
20111 — Antonio Morat.
20115 — Miguel R. Cabrera.
20118119 — Abrelino Viera.
20129 — Pablo Ugolini.
20139 — Eladio Sánchez.
20146 — Tomás Guglielmone.
20155 — Antonio Duarte.
20162 — Egidio Antoñotti.
20168 — Luis y Rodolfo Estévez.
20173 — Francisco Verdala.
20177 — Antonio Peláez y Compañía.
20182 — Elías Salim Cruz.
20184 — Leopoldo González (hijo).

20756 — Guadalupe Sena.
20198 — Sidro Molteni.
20213 — Fernández y Motta.
20217 — Domingo Serafín Luraschi.
20231 — Amadeo Giovanetti.
20260 — Frediani Hermanos.
20262 — Julia P. de Cissa e Hijos.
20327 — Antonio Mosés.
20345 — José Estévez.
20366 — Pedro Pietri y José Bruno.
20368 — Victoriano Paredes.
20398 — Juan Manuel Laxague.
20401 — Julio A. Peirano.
20420 — Enrique y Tomás Torterolo.
20422 — Sucesión Luis Cattani.
20424 — Saturnina P. de Castro.
20437 — Andrés A. Sabarrós.
20428 — Cayetano Rodríguez.
20457 — Ordeid y Arias Alonso
20439 — Juan y Pedro Derrégibus.
20445 — Juan Artegoitía.
20447 — Oscar E. Aolnso.
20463 — Vicente Mari.
20474 — Ignacio Rodríguez.
20477 — Juan Arenas.
20481 — José Guggeri.
20484 — Juan Irrazabal.
20489 — Abraham Payque.
20490 — Antonio Scarrone.
20526 — Manuel Tironi.
20553 — Donato, Andrade y José González.
20546 — Luis Tealdo.
20570 — Belarmino Marques y Compañía.
20571 — Ceferino Rippa.
19818 — Inocencio Andión.
20587 — Hildebrando Medeiros.
20580 — Joaquín Pascasio Mello.
20579 — José Boada.
20596 — Jaime Bou y Francisco Boada.
20599 — Pedro Sabarros.
20603 — Pedro Lafón.
19391 — Margarita N. de Nobre.
19397 — Severo Erasus.
19403 — Teodoro Invernizzi.
19430 — Dante Bottaro y Fco. Igari.
19437 — Juan Dias Arias.
19451 — Jorge Salomón Turbay.
19461 — Jorge J. Morat.
19569 — Eloísa Irrazabal de Rodríguez.
19476 — Pedro E. Sedraschi.
19474 — López y Borghetti.
19493 — Camilo Manoni.
19515 — Ramón Piñeiro.
19554 — Leopoldino Cabrera.
19560 — Severo A. Rodríguez.
19562 — Julio O. Sedraschi.
19599 — Antonio Machado (hijo).
19616 — A. y R. González.
19643 — Olegario Andión.
19666 — Justo J. Machado.
19668 — Octacilio Campos.
1977 — Félix Lapachet.
19699 — Pedro y Luis Castellini.
19692 — Emilio Luis Devechi.
19708 — Catalina L. de Silva.
19736 — Lorenzo L. Zaldua.
19751 — Juan M. Grasso y Compañía.
19777 — Santiago Fernández.
19789 — Giacomo Ferdinando Rocca.
19822|23 — Urreta, S. A.
19828 — Ignacio Pablo Souza.
19830 — Nicolás y Humberto Cerrutti.
19861 — Juan Della Vitta.
19914 — Carmelo Petraglia.
19951 — José D. Félix.
19985 — Leopoldo de María.
19992 — Pedro P. Aguirrezabal.
19994 — Martín Agurre.
19997 — Belmirio Sosa.
20009 — Arteaga y Urchoeguía.
20021 — Luciano Sacomani.
20031 — Pérez Hermanos.
20040 — Antonio Estefan.
20043 — Esteban Pietri.
20068 — Jorge Félix.
20101 — Carlos Legnazzi.
20275 — Braulio E. Aregui.
20324 — Juan José Lechini.
20349 — Fabián Acuña.
20385 — Santiago Vilanueva.
20388 — Javier, Elvio y F. Pascale.
20435 — Nemesio Sabarros y Compañía.

Agencia Constitución

20902 — Carlos Víctor Chapuis.
20904 — Bartolomé Cartocio.
20907 — Fautino Maldini.
20913 — Francisco Fioritti.
20817 — Bartolo Camejo.
20920 — Sucesión Ramón Igarza.
20932 — Manuel de Souza Suárez.
20944 — Domingo Galluzo.
20922 — Pedro Pelazza.
20925 — Muñoz y Chihigain.
20930 — Víctor Pierri.
20934 — Simón Arzuaga.
20941 — Ventura Umpierri.
20945 — Jacinto Reherman.

Montevideo, Julio 17 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.23-5735-v.jl.23.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para próveer el cargo de Maestro de Cocina en la Sección Economía Doméstica de la Escuela de Industrias Femeninas y los cargos de Maestras de Costura y Labores Femeninas de las Escuelas Industriales de Mercedes y Salto, de acuerdo con las bases que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador 1674.

Las solicitudes de los aspirantes podrán presentarse en el sellado y con el timbre correspondiente hasta el 11 de Agosto próximo, a las 11 horas, para el primer cargo, y hasta el 15 de Noviembre del año actual para los otros dos cargos, hasta las diecisiete horas. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.23-5768-v.jl.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE CABLES ARMADOS DE ALTA Y BAJA TENSION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 23.000 metros de cables para alta tensión y accesorios correspondientes, y 25.000 metros de cables para baja tensión, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 19 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.23-5751-v.ag.2.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE BARRAS LISAS REDONDAS DE HIERRO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 45.000 barras lisas, redondas, de hierro acerado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 20 de 1934. — La Gerencia General.

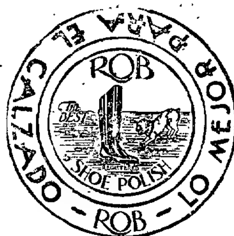
(Cuenta corriente) Jl.23-5767-v.jl.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25712

Montevideo, Julio 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Moreno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5758-v.ag.8.

ACTA N.o 25723

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Denegri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"METALLUM"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5759-v.ag.8.

ACTA N.o 25735

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "H. de Cabañas y Carbajal", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), establecida en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5747-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5752-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la carretera Nueva Palmira - Cardona

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de la República, de fechas 28 de Abril y 12 y 24 de Mayo del año en curso, se han declarado expropiadas las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 3.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Soriano, necesarias para la construcción de los obras de la carretera Nueva Palmira-Cardona, cuya construcción fué resuelta por la ley de 16 de Octubre de 1931:

Número 77. — Propiedad de don Juan A. Saint Upery: superficie, 3 H. 2160 m.2 00; límites: Noroeste, con campos expropiados; Este, con la sucesión de Antonio Scaglia y por el Sureste y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 79. — Propiedad de la sucesión de Antonio Scaglia: superficie, 1660 m.2 00; límites, Norte, con más terreno de los sucesores de Scaglia; Este, con don Esteban Gomila; Sur, camino de Agraciada a Cardona y Oeste, Juan A. Saint Upery.

Número 79. — Propiedad de don Esteban Gomila: superficie, 1790 m.2 00; límites: Norte, con más campo de don Esteban Gomila; Este, con doña Isolina V. P. de Creac; Sur, el camino a Cardona y por el Oeste, campos de la sucesión Antonio Scaglia.

Número 80. — Propiedad de doña Isolina Victoria Pizzurnia de Careac: superficie: 1 H. 2365 m.2 00, compuesta de dos fracciones: la número 1, linda: por el Noroeste, con la expropiada; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona y por el Oeste, Esteban Gomila. La superficie de esta fracción es de 70 m.2 00. Fracción número 2: área, 1 H. 2295 m.2 y linda: por el Noroeste y Sureste, con la expropiada; Este y Sur, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 81. — Propiedad de Pedro, Miguel y José Mortolena, Micaela M. de Garriga y Juan B. Garriga: superficie, 2 H. 3090 m.2 00; límites: Norte, con más campo de los expropiados; Este, Bautista Garrone; Sur, camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con un camino vecinal.

Número 83. — Ubicada en la 3.a sección Judicial de Soriano. Propiedad de don Bautista Garrone: superficie, 1 H. 2690 m.2 00; límites: Noroeste y Norte, con el expropiado; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona y por el Este, con don Pedro Mortolena y otros.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5765-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino Fray Bentos - Young - Mercedes y camino de acceso al puente sobre el arroyo Coladeras.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de la República, de fecha 16 de Marzo del año en curso, se han declarado expropiadas, con destino a instalaciones de campamentos, depósitos, etc., de la Dirección de Vialidad, las siguientes propiedades ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro:

Número 1. — Propiedad de don José P. Goenaga, compuesta de 2 H. 9690 m.2 43, que linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril de Algorta a Fray Bentos; Este, con campos de Tomás Beaulieu y el camino nacional a Paysandú; Sur, con el mismo camino nacional que separa de más campo del expropiado.

Número 2. — Propiedad de don Tomás Beauliau, compuesta de una superficie de 1 H. 4776 m.2 64, que linda: por el Noreste, con terrenos de la línea férrea de Algorta a Fray Bentos; Este y Sureste, camino nacional por medio, con más campo del propio señor Beaulien y por el Oeste, con campos del señor José P. Goenaga.

Que con fecha 4 de Mayo del año en curso se han declarado expropiadas, con destino a las carreteras de acceso al puente en construcción sobre el arroyo Coladeras, de

las siguientes propiedades ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro:

Número 4815. — Propiedad de doña Mariana Acland de Bradford, compuesta de una superficie de 1 H. 0431 m.2 00, cuyos límites son: por el Noroeste, linda con más campo de la expropiada; Noreste, con el arroyo Coladeras y por el Sureste, con un camino al paso de Coladeras y campo de la propia señora de Bradford.

Número 4815. — Propiedad de la sucesión de don Carlos Haedo, compuesta de 2 H. 1953 m.2 0, ubicada con los límites siguientes: Noroeste y Norte, con más campo de la propia sucesión Haedo; Sur y Sureste, linda con un camino considerado nacional y campo de la sucesión Haedo y por el Suroeste, con el arroyo Coladeras.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5766-v.jl.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLO TAGLIABUE, de 36 años, soltero, artista, italiano, domiciliado en el hotel "Cervantes", Soriano 868; y doña GINEVRA PRATOLONGO, de 31 años, soltera, artista, italiana, domiciliada en el hotel "Cervantes", Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3773-v.jl.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BROGGINI, de 47 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado en Herrero y Espinosa 1423, y doña AIDA GARRETANO, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en Chuy 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3778-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LUCIANO OLIVERA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2580, y doña MAURICIA GOMEZ, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3779-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ROBERTO PATIÑO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarí 2043, y doña MARIA ANTONIA BARONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3780-v.jl.30

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO GONZALEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2812, y doña ANA MARIA AMATO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3776-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROCCA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivadavia 1796, y doña MARIA HERMINIA SCANAGATTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3775-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO DERUDDER, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1439, y doña LILIA ESNILDA TABOADA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3777-v.jl.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR ARISTOBULO BROTOS, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Félix Olmedo 3735, y doña MARIA MERCEDES ADELA ALARINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Félix Olmedo 3735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3774-v.jl.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DEL CARMEN MARTINEZ, de 67 años, viudo, periodista, oriental, domiciliado en Municipio 1692, y doña RAFAELA HERNANDEZ, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3781-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Trucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.23-5757-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Serafín Rama ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1959 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.23-5753-v.ag.2.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de los fallidos Luis y Raúl Machín, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.23-5754-v.jl.23.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Enrique Regueira se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.23-5755-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata De Maestri o Demaestre de Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.23-5750-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Enrique Laurenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.23-5762-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de esta Capital y en el juicio que por cobro de pavimento ha iniciado Rodolfo Casterés contra el inmueble que se hallaba empadronado con el número 35.271, bajo cuyo padrón está extendida la cuenta de pavimento y cordón y que actualmente en virtud del deslinde, fué empadronado con el número 131.245, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo Castilla, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Leguizamón entre Anzani y Bustamante, en la línea Norte, distando de la primera de las calles nombradas, cuarenta metros y cincuenta y cinco y 1|2 metros de la segunda, con diez metros de frente a la calle Leguizamón por cuarenta y dos metros 32 centímetros de fondo, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros 20 centímetros. Este solar se encuentra indicado con el número 19 en el plano de fraccionamiento levantado en Agosto de 1924 por el agrimensor Víctor Selasco, lindando con los solares números 18 y 20 del mismo plano, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$20.40 Jl.23-5763-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesió nde don Rufino Moreira, y se emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$10.00 My.11-3588-v.jn.2. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Horacio Francisco Mamerto Ruggiero solicitando la rectificación de la cuando el verdadero es "Ruggiero"; el apellido del padre como "Ruyeri" y "Ruggeri" cuando el verdadero e s"Ruggiero"; el apellido de la madre aparece como "Cartucci" cuando el verdadero es "Cartoccio", apareciendo ésta como de nacionalidad oriental cuando la verdadera es la italiana. De acuerdo con lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 12 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Jl.23-5748-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a don Secundino Ithurralde para que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, a efectos de otorgar la escritura de venta del inmueble perteneciente a los herederos y sucesores de doña Mariana Duluc de Ithurralde, ubicado en "San Gregorio", tercera sección de este Departamento, y prometido en venta al señor Modesto Servetto, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. — San José, Junio 9 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Jl.23-4748-v.ag.2. Ag.22-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Soppi Duarte de Mengoni, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.23-5749-v.ag.2.

MARTIN M. DENIZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Julio R. Bogorja de Skotnicki", hago saber al público que el 14 de Agosto, a las 9 de la mañana y en la calle Uruguay número 252, daré principio al remate de todas las existencias e instalaciones existentes en el "Hotel Carmelo" que el causante de dicha sucesión tenía establecido en esta ciudad.

Las ventas serán al mejor postor y al contado. Comisión al comprador: el 5 olo.

Por más informes ver al rematador en su domicilio, calle Montevideo, 462. — Carmelo, Julio 16 de 1934.

$20.00 Jl.23-5772-v.ag.14.

ROSTAN Y AMONDARAIN

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Tolentino V. Masfandrea contra Eusebia y Miguel Aparicio Suárez. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce horas y en el comercio de los señores Cócaro Hermanos, de esta localidad, donde se hallan depositados, se procederá por los señores martilleros Rostán y Amondarain, asistidos del suscrito, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una máquina trilladora y su motor a vapor correspondiente, tasados en conjunto por los peritos designados al efecto, en la suma de un mil quinientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base establecida; B) Que dada la naturaleza de los bienes, la venta será al contado; C) Que el expediente respectivo se halla en esta Oficina a disposición d los interesados; y D) Que a los efectos consiguientes ha sido habilitado el actual feriado judicial. — Agraciada, Julio 16 de 1934. — Juan M. Verri, Juez de Paz.

$15.00 Jl.23-5771-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pereyra y Puga", establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rivera número 3499, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Víctor Puga y desligándose de la misma el señor Juan Pereira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — Juan Pereira. — Víctor Puga.

$5.00 Jl.23-5760-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 3902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Francisco López. — Antonio López. — José González Rodríguez.

$5.00 Jl.23-5761-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan José Maradeo el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Continuación Colonia número 2436, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — Pedro E. Archeri.

$5.00 Jl.23-5756-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alejandro Dusio el negocio en el ramo de venta de pan y masas que tengo establecido en la casa calle Agraciada número 3945 (Paso del Molino), de esta ciudad, haciéndome cargo del activo y pasivo hasta la fecha. — Montevideo, Julio de 1934. — Lorenzo Bandini.

$5.00 Jl.23-5746-v.ag.11.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — El Secretario.

$6.30 Jl.23-5774-v.jl.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS OFICINAS, etc

F. Rocco S. A.

Balance general correspondiente al 31 de Marzo de 1933

Activo

Mercaderías	$	569.724.41
Deudores varios	"	252.042.78
Bancos	"	207.128.47
Bienes raíces	"	110.900.00
Títulos y valores	"	96.950.00
Sucursal Asunción — Cuenta capital	"	40.000.00
Inmuebles	"	40.000.00
Hipotecas	"	9.428.30
Muebles y útiles	"	9.000.00
Caja	"	7.842.39
Mercaderías en consignación	"	1.900.00
Valores a cobrar	"	1.659.83
	$	1.346.576.18

Pasivo

Capital integrado	$	1.096.400.00
Cuentas corrientes	"	147.755.53
Cuentas a pagar	"	13.562.33
Fondo de reserva	"	9.319.23
Utilidades	"	79.539.09
	$	1.346.576.18

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5586. — $ 4.80.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 30 de Junio de 1933

Debe

Caja	$	9.494.59
Bienes raíces	"	111.100.00
Inmuebles	"	40.000.00
Muebles y útiles	"	9.000.00
Títulos y valores	"	93.326.80
Valores a cobrar	"	1.358.74
Bancos	"	208.202.06
Acciones a emitir	"	103.600.00
Mercaderías	"	485.636.55
Intereses y descuentos	"	9.430.52
Deudores varios	"	241.800.32
Diferencias de cambio	"	271.39
Gastos generales	"	22.205.47
Hipotecas	"	9.428.30
Jubilaciones	"	2.434.70
Mercaderías en consignación	"	1.900.00
Sucursal Asunción — Cuenta capital	"	40.000.00
	$	1.389.189.44

Haber

Capital	$	1.200.000.00
Cuentas corrientes	"	166.330.81
Cuentas dudosas	"	585.49
Fondo de reserva	"	17.273.14
Id. de reserva especial	"	5.000.00
	$	1.389.189.44

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5587. — $ 5.60.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 30 de Setiembre de 1933.

Haber

Caja	$	4.112.23
Bienes raíces	"	111.146.50
Inmuebles	"	40.000.00
Muebles y útiles	"	9.000.00
Títulos y valores	"	93.866.80
Valores a cobrar	"	363.19
Bancos	"	252.331.60
Acciones a emitir	"	103.600.00
Mercaderías	"	464.915.87
Cuentas dudosas	"	1.474.93
Intereses y descuentos	"	14.531.69
Deudores varios	"	254.280.81
Diferencias de cambio	"	626.65
Ganancias y pérdidas	"	118.78
Gastos generales	"	39.121.84
Hipotecas	"	9.428.30
Jubilaciones	"	4.239.99
Mercaderías en consignación	"	1.900.00
Sucursal Asunción — Cuenta capital	"	40.000.00
	$	1.445.059.18

Haber

Capital	$	1.200.000.00
Cuentas corrientes	"	222.786.04
Fondo de reserva	"	17.273.14
Id. de reserva especial	"	5.000.00
	$	1.445.059.18

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

5588. — $ 6.00.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 31 de Diciembre de 1933.

Haber

Títulos y valores	$	93.966.80
Bancos	"	258.046.22
Mercaderías	"	431.185.07
Intereses y descuentos	"	22.088.14
Gastos generales	"	54.161.28
Caja	"	2.224.27
Bienes raíces	"	111.146.50

Inmuebles	"	40.000.00
Muebles y útiles	"	9.000.00
Valores a cobrar	"	464.64
Acciones a emitir	"	103.600.00
Cuentas dudosas	"	220.18
Deudores varios	"	270.828.64
Ganancias y pérdidas	"	118.78
Hipotecas	"	9.428.30
Jubilaciones	"	6.609.35
Mercaderías en consignación	"	1.900.00
Sucursal Asunción — Cuenta capital	"	40.000.00
	$	1.454.988.17

Haber

Capital	$	1.200.000.00
Cuentas corrientes	"	229.523.57
Diferencias de cambio	"	3.191.46
Fondo de reserva	"	17.273.14
Id. de reserva especial	"	5.000.00
	$	1.454.988.17

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5589. — $ 6.00.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondientes al mes de Febrero de 1934

Débitos

Línea del Este	$	13.190.630.35
Línea Florida-S. del Yi	"	23.966.10
Línea Durazno-Trinidad	"	1.512.557.83
Línea Ferrocarril y Puerto del Sauce	"	16.381.10
Línea tranvía	"	818.291.64
Muebles y útiles	"	12.177.11
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	5.956.33
Caja	"	269.67
Caja chica	"	820.00
Banco de la República:		
Cuenta plata	"	9.090.96
Valores en custodia	"	86.983.01
Garantías	"	10.503.13
Caja N. de A. y Descuentos:		
Cuenta oro	"	232.95
Cuenta plata	"	278.99
Superior Gobierno	"	42.588.34
Asistencia P. Nacional	"	3.971.99
Abastecedores	"	1.129.99
Pasajes y fletes oficiales	"	23.372.19
Ferrocarril C. del Uruguay	"	13.758.71
Presupuesto G. de Gastos	"	10.697.15
Personal efectivo	"	1.544.75
Resultado del ejercicio 1932-1933	"	77.365.93
Resultado semestre Julio-Diciembre 1933	"	89.284.23
"La Transatlántica" — Cuenta explotación	"	1.070.74
Adquisición material rodante Sección San Carlos-Rocha	"	32.845.44
Documentos a cobrar	"	1.709.22
Balastera	"	3.924.85
Material rodante línea Florida-S. del Yi	"	320.909.44
Construcción Hotel "La Paloma"	"	107.76
Préstamo material rodante	"	6.000.00
Construcción por Administración línea Florida-S. del Yi	"	194.620.63
Conservación de materiales de la construcción	"	44.94
Línea Florida-S. del Yi	"	260.080.50
Concejo Departamental de Canelones	"	1.377.61
Autorizaciones especiales	"	2.780.28
	$	16.776.423.86

Créditos

Línea del Este	$	110.030.04
Línea Florida-S. del Yi	"	35.228.48
Id. Durazno-Trinidad	"	18.279.68
Id. Ferrocarril y Puerto del Sauce	"	8.666.82
Id. Tranvía	"	6.363.54
Pólizas de seguros	"	1.277.69
Banco de la República —Cuenta oro	"	171.754.06
Concejo de Administración Departamental	"	145.500.00
Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	"	193.86
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	"	67.774.55
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ley 6-2-925	"	165.549.03
Cuentas corrientes	"	3.583.64
Acreedores varios	"	181.354.32
Depósitos en garantía	"	23.349.78
Fondo de subsidios	"	2.074.60
Sueldos impagos	"	384.94
Gastos de explotación autorizados	"	10.697.15
Presupuesto general de sueldos	"	40.171.20
Personal eventual	"	3.234.76
Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado	"	105.127.59
Compañía de Tranvías "La Transatlántica"	"	118.879.71
Descuentos	"	365.93
Impuesto a los sueldos —Ley 20-8 931	"	1.281.06
Renovación de materiales	"	272.333.98
Partidas en suspenso	"	250.69
Materiales devueltos de mejoramiento	"	21.118.24
Capital	"	15.261.598.52
	$	16.776.423.86

Montevideo, Junio 4 de 1934.

Juan Storm, Delegado Administrador. — José León Ellauri, Gerente. — Emilio F. Dellacasa, Contador-Jefe.

5574. — (Cuenta corriente).

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondientes al mes de Marzo de 1934

Débitos

Línea del Este	$	13.234.204.87
Línea Florida S. del Yi	"	32.341.04
Id. Durazno-Trinidad	"	1.519.684.33
Línea Ferrocarril y Puerto del Sauce	"	21.706.69
Línea tranvía	"	822.447.69
Muebles y útiles	"	12.210.62
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	5.801.75
Caja	"	8.924.78
Caja chica	"	820.00
Banco de la República:		
Cuenta plata	"	11.857.70
Valores en custodia	"	67.215.00
Garantías	"	10.503.13
Caja N. de A. y Descuentos:		
Cuenta oro	"	232.95
Cuenta plata	"	278.99
Superior Gobierno	"	42.588.34
Asistencia P. Nacional	"	3.923.38
Abastecedores	"	1.129.99
Pasajes y fletes oficiales	"	22.473.69
Ferrocarril Central del Uruguay	"	11.150.9[illegible]
Presupuesto G. de Gastos	"	14.286.2[illegible]
Personal efectivo	"	2.661.6[illegible]
Resultado del ejercicio 1932-1933	"	77.365.93
Resultado semestre Julio-Diciembre 1933	"	89.284.23
"La Transatlántica" — Cuenta explotación	"	1.336.96
Adquisición material rodante Sección San Carlos-Rocha	"	32.845.44
Documentos a cobrar	"	1.709.22
Balastera	"	3.924.85
Material rodante línea Florida-S. del Yi	"	320.909.44
Construcción Hotel "La Paloma"	"	107.76
Préstamo material rodante	"	10.000.00
Construcción por Administración línea Florida-S. del Yi	"	116.335.27
Conservación de materiales de la construcción	"	44.94
Línea Florida-S. del Yi	"	260.080.50
Concejo Departamental de Canelones	"	1.377.61
Autorizaciones especiales	"	2.784.35
Liquidación Deuda Pública	"	30.28
Depósito Deuda Pública	"	106.708.01
	$	16.871.288.62

Créditos

Línea del Este	$	146.987.62
Línea Florida-S. del Yi	"	41.904.63
Línea Durazno-Trinidad	"	23.664.93
Id. Ferrocarril y Puerto del Sauce	"	13.748.81
Línea tranvía	"	9.908.39
Pólizas de seguros	"	2.105.35
Banco de la República —Cuenta oro	"	181.316.88
Concejo de Administración Departamental	"	145.500.00
Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	"	380.36
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	"	71.841.56
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ley 6-2-925	"	169.013.08
Cuentas corrientes	"	4.212.52
Acreedores varios	"	194.239.18
Depósitos en garantía	"	23.349.78
Fondo de subsidios	"	2.124.60
Sueldos impagos	"	417.31
Gastos de explotación autorizados	"	14.286.27
Presupuesto general de sueldos	"	41.100.25
Personal eventual	"	3.186.84
Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado	"	105.127.59
Compañía de Tranvías "La Transatlántica"	"	118.712.68
Descuentos	"	600.31
Impuesto a los sueldos (Ley 20-8.931)	"	2.128.04
Renovación de materiales	"	272.412.94
Partidas en suspenso	"	302.56
Materiales devueltos de mejoramiento	"	21.117.62
Capital	"	15.261.598.52
	$	16.871.288.62

Montevideo, Junio 21 de 1934.

Juan Storm, Delegado Administrador. — José León Ellauri, Gerente. — Emilio F. Dellacasa, Contador-Jefe.

5555. — (Cuenta corriente).

GUIA DE NUMEROS DE "DIARIO OFICIAL" DEL AÑO 1925 A LA FECHA

AÑO 1925

Enero	Del	5608	al	5632
Febrero	"	5633	"	5653
Marzo	"	5654	"	5679
Abril	"	5680	"	5699
Mayo	"	5700	"	5721
Junio	"	5722	"	5746
Julio	"	5747	"	5770
Agosto	"	5771	"	5795
Setiembre	"	5796	"	5820
Octubre	"	5821	"	5846
Noviembre	"	5847	"	5870
Diciembre	"	5871	"	5895

AÑO 1926

Enero	Del	5896	al	5919
Febrero	"	5920	"	5941
Marzo	"	5942	"	5965
Abril	"	5966	"	5987
Mayo	"	5988	"	6010
Junio	"	6011	"	6035
Julio	"	6036	"	6061
Agosto	"	6062	"	6086
Setiembre	"	6087	"	6110
Octubre	"	6111	"	6135
Noviembre	"	6136	"	6160
Diciembre	"	6161	"	6185

AÑO 1927

Enero	Del	6186	al	6209
Febrero	"	6210	"	6232
Marzo	"	6233	"	6258
Abril	"	6259	"	6277
Mayo	"	6278	"	6300
Junio	"	6301	"	6326
Julio	"	6327	"	6349
Agosto	"	6350	"	6373
Setiembre	"	6374	"	6397
Octubre	"	6398	"	6422
Noviembre	"	6423	"	6447
Diciembre	"	6448	"	6473

AÑO 1928

Enero	Del	6474	al	6498
Febrero	"	6499	"	6520
Marzo	"	6521	"	6547
Abril	"	6548	"	6564
Mayo	"	6565	"	6587
Junio	"	6588	"	6612
Julio	"	6613	"	6634
Agosto	"	6635	"	6660
Setiembre	"	6661	"	6683
Octubre	"	6684	"	6709
Noviembre	"	6710	"	6734
Diciembre	"	6735	"	6758

AÑO 1929

Enero	Del	6759	al	6784
Febrero	"	6786	(*)"	6805
Marzo	"	6806	"	6825
Abril	"	6826	"	6850
Mayo	"	6851	"	6873
Junio	"	6874	"	6897
Julio	"	6898	"	6922
Agosto	Del	6923	al	6949
Setiembre	"	6950	"	6972
Octubre	"	6873	"	6998
Noviembre	"	6999	"	7023
Diciembre	"	7024	"	7048

(*) El 6785 no existe, por haberse saltado el número en los talleres impresores.

AÑO 1930

Enero	Del	7049	al	7073
Febrero	"	7074	"	7096
Marzo	"	7097	"	7120
Abril	"	7121	"	7140
Mayo	"	7141	"	7165
Junio	"	7166	"	7189
Julio	"	7190	"	7211
Agosto	"	7212	"	7236
Setiembre	"	7237	"	7261
Octubre	"	7262	"	7288
Noviembre	"	7289	"	7313
Diciembre	"	7314	"	7338

AÑO 1931

Enero	Del	7339	al	7363
Febrero	"	7364	"	7384
Marzo	"	7385	"	7408
Abril	"	7409	"	7430
Mayo	"	7431	"	7452
Junio	"	7453	"	7477
Julio	"	7478	"	7501
Agosto	"	7502	"	7526
Setiembre	"	7527	"	7551
Octubre	"	7552	"	7577
Noviembre	"	7578	"	7601
Diciembre	"	7602	"	7626

AÑO 1932

Enero	Del	7627	al	7650
Febrero	"	7651	"	7673
Marzo	"	7674	"	7694
Abril	"	7695	"	7719
Mayo	"	7720	"	7742
Junio	"	7743	"	7768
Julio	"	7769	"	7791
Agosto	"	7792	"	7817
Setiembre	"	7818	"	7841
Octubre	"	7842	"	7866
Noviembre	"	7867	"	7891
Diciembre	"	7892	"	7917

AÑO 1933

Enero	Del	7918	al	7942
Febrero	"	7943	"	7964
Marzo	"	7965	"	7991
Abril	"	7992	"	8009
Mayo	"	8010	"	8034
Junio	"	8035	"	8060
Julio	"	8061	"	8085
Agosto	"	8086	"	8111
Setiembre	"	8112	"	8137
Octubre	"	8138	"	8162
Noviembre	"	8163	"	8188
Diciembre	"	8189	"	8213

AÑO 1934

Enero	Del	8214	al	8238
Febrero	"	8239	"	8260
Marzo	"	8261	"	8281
Abril	"	8282	"	8305
Mayo	"	8306	"	8330
Junio	"	8331	"	8356